DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 4 de Julio de 1960

TOMO 220 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Núm. 15943

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se introducen modificaciones al proyecto de ley que estructura el Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de junio de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan G. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de hacer llegar a la Asamblea General, las modificaciones que entiende necesario introducir en el proyecto de Ley General de Sueldos actualmente a estudio del Parlamento.

A través de los estudios realizados, se ha llegado a la conclusión de que es necesario introducir en la ley mencionada, algunas variantes, varias de ellas de singular trascendencia, tendientes a mejorar algunas situaciones generales y otras particulares para varios escalafones, insuficientemente contempladas en el proyecto primitivo.

A fin de que esa Asamblea General pueda tomar debida cuenta de las variantes que se proyectan, se entrará a analizar a continuación, los distintos aspectos que ahora contemplan.

I) ESTRUCTURACION DEL ESCALAFON TECNICO PROFESIONAL

La idea primitiva, plasmada en el artículo 69 del Proyecto, era la de que la Categoría A del escalafón comprendiera aquellos cargos que deben ser desempeñados por funcionarios con título profesional universitario, entendiéndose como tales, los títulos de nuestra Universidad.

Los estudios posteriormente realizados, han llevado al convencimiento de que, sin perjuicio de mantener a aquellos cargos como de Categoría A, dentro del escalafón que se comenta, es necesario incluir en el mismo otros cargos de especialización profesional que constituirán las categorías B. y C. del escalafón técnico-profesional.

En esta tesitura, el Poder Ejecutivo entiende que deben ser incluídos en la Categoría B. los cargos que sólo puedan ser desempeñados por quienes hayan cursado enseñanza primaria, secundaria y uno o más a los de especialización profesional y que en virtud de los cuales hayan obtenido título o diplomas habilitantes expedidos por organismos públicos competentes. También se incluyen en esta categoría los cargos docentes que no tengan similares en los Centros de Enseñanza. En cuanto a la Categoría C, estará formada por los cargos que sólo puedan ser desempeñados por quienes, sin estar en las condiciones exigidas para las otras categorías, posean título o diplomas de especialización profesional expedidos por organismos públicos competentes.

En lo que se refiere a la forma de calcular las asignaciones de las dos nuevas categorías propuestas, el Poder Ejecutivo entiende que debe ser la siguiente: para la Categoría B. el mismo procedimiento que para la Categoría A con la deducción de un grado; y para la Categoría C, el mismo procedimiento que para los funcionarios administrativos con el aumento de un grado.

También propone el Poder Ejecutivo modificar en parte el artículo 6.o del proyecto remitido oportunamente contemplando la situación de aquellos funcionarios cuyos cargos tengan el carácter de técnico-profesional, pero cuyo titular no estuviera en las condiciones que exige la ley. En este sentido, se entiende que debe permitirse el ascenso de esos funcionarios en el escalafón. Además se considera que, para aquellos cargos que no fueran técnico-profesionales antes de la ley, no se debe exigir, en un plazo de cinco años, los requisitos antes mencionados para aquellos fun-

de que se trata. Esta iniciativa se toma a los efectos de no cortar expectativas de ascenso ya creadas con anterioridad.

II) Otros Escalafones

En cuanto a los demás escalafones, el Poder Ejecutivo somete a la consideración del Poder Legislativo, las siguientes variantes:

A) Escalafones Administrativo y Especializado

En los casos en que sea de aplicación el artículo 16 del proyecto, y a los efectos de la adjudicación de categoría y grado, se entiende que el ajuste debe realizarse siempre hacia arriba y nunca hacia abajo. En este aspecto, se desea no perturbar la situación jerárquica de ningún cargo.

B) Escalafón Secundario y de Servicio

Además del mismo ajuste mencionado precedentemente, y por tratarse de un escalafón pequeño y de difícil ascenso, se sugieren las siguientes modificaciones en las dotaciones: para el grado 9, $ 900.00 en lugar de $ 850.00; para el grado 10, $ 1.000 en lugar de $ 900.00; y para el grado 11, $ 1.100 en lugar de $ 1.000.

Se modifica también, en este caso, la estructuración de los progresivos para la Categoría II y I de este personal. En la Categoría II, el número de progresivos se lleva a seis para el grado 6, con un máximo entre sueldo y progresivos, de $ 1.000. Esta última cifra puede como máximo para los grados 7 al 10 inclusive. Para la Categoría I, grado 11, con un progresivo resulta un máximo de $ 1.100.

C) Escalafón Militar

Se considera en este caso, que la asignación por compensación para el grado máximo del personal subalterno es pequeña, proponiéndose su elevación de $ 70 a $ 100.

D) Escalafón Policial

En este caso se proponen dos variantes fundamentales.

La primera se relaciona con el personal de vigilancia de Institutos Penales. La índole de su trabajo y el ambiente en el cual deben desarrollar el mismo, impone una elevación de sus dotaciones, la que se concreta en un grado, igualando además al personal de Libertad con el de Montevideo, cuya diferenciación actualmente, no se justifica.

La segunda, tiene relación con el personal superior de la Policía. Los últimos cargos del escalafón son pocos, y a ellos se llega luego de una muy prolongada y sacrificada actuación. En tal sentido, se propone crear, para los grados 10 al 13, una compensación de $ 200 mensuales, y los grados 14 y 15, $ 250 mensuales.

III) Régimen de progresivos

Aparte de la modificación ya señalada en los progresivos del personal secundario y de servicio motivada por el cambio en las exigencias de algunos grados, se propone modificar el texto del artículo 41 del proyecto. En este sentido, hay dos variantes. Una, acortando el plazo de cinco años mencionado en el artículo, a cuatro años. La otra se refiere a los casos de agotamiento de las cuotas de progresivos, en cuyo caso se considera necesario alentar al funcionario con un progresivo adicional cada cuatro años.

IV) Salario Familiar y Compensaciones

Un nuevo estudio de este punto, ha llevado a la conclusión de que es necesario mejorar algunas de las conquistas que se han consagrado para el funcionariado en la Ley General de Sueldos.

A) Prima por hogar constituído

Se propone su elevación, a partir del 1.o de enero de 1962, de $ 25 a $ 50 mensuales.

B) Asignaciones Familiares

Se considera oportuno eliminar el tope propuesto de $ 1.300, haciendo que este beneficio alcance a todo el per-

C) Primas por Matrimonio

Se sugiere elevarla de $ 200 a $ 300.

V) Servicio Exterior

Con respecto al Servicio Exterior, se ha estructurado el articulado referente al pago de las asignaciones de los funcionarios que se encuentran en el extranjero, aunque en esencia, los resultados son los mismos que los que surgían del texto del artículo 66 primitivo.

VI) Aplicación de los Aumentos y otras Disposiciones

El artículo 67 del proyecto establece los aumentos para el año 1960, comprendiendo los cargos cuyas retribuciones son abonadas con cargo a los rubros 1.01, 1.02 y 1.04. Ahora bien, el Poder Ejecutivo entiende que debe extenderse este aumento, por razones de justicia, a todas las retribuciones que se paguen con cargo al Grupo I, así como con Proventos y Leyes Especiales.

La modificación de mayor importancia que propone el Poder Ejecutivo radica en el acortamiento de los plazos establecidos en el artículo 68 del proyecto. En tal sentido, y entendiendo que debe llegarse en el menor tiempo posible a los sueldos de escalafón, se propone sustituir las fechas 1.o de enero de 1962 y 1.o de enero de 1963 por las del 1.o de octubre de 1961 y 1.o de julio de 1962.

Además, y como modificación a los artículos 68 y 69, se propone que los cargos docentes no incluídos en los incisos 15, 16 y 17 y que signifiquen funciones similares, tengan las mismas asignaciones que correspondan a los referidos incisos.

VII) Otras disposiciones

Finalmente se han introducido algunas otras modificaciones en el texto del articulado, que, por su menor importancia, no merecen un comentario especial, reflejándose en el articulado adjunto.

Saludo al Sr. Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De los regímenes de retribución y los escalafones

Artículo 1.o Los cargos especificados en las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos se agruparán a los fines de los escalafones de sueldos en los regímenes A y B, dentro de los cuales se clasificarán de la siguiente manera:

Régimen A

A) Cargos técnico-profesionales.
B) Cargos administrativos.
C) Cargos especializados.
D) Cargos secundarios y de servicio.

Régimen B

E) Cargos electivos y políticos.
F) Cargos docentes.
G) Cargos militares.
H) Cargos policiales.
I) Cargos de Servicio Exterior.

Art. 2.o Los cargos comprendidos en el Régimen A y en el Régimen B, G) cargos militares, H) cargos policiales, I) cargos del Servicio Exterior, tendrán las categorías, grados, dotaciones mensuales y sueldos progresivos que se fijan en esta ley.

Los cargos incluídos en el Régimen B, E) cargos electivos y políticos, F) cargos docentes, se regirán por las disposiciones pertinentes establecidas en la Constitución de la República y en leyes especiales.

No rigen tampoco las disposiciones de la presente ley para los cargos cuyas asignaciones son fijadas directamen-

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación registrará en cada cargo establecido en las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, el escalafón, la categoría, el grado y la retribución que en aquél le corresponda, de acuerdo con las especificaciones del artículo 1.o y demás disposiciones de esta ley. Registrará asimismo la característica presupuestal correspondiente compuesta por el número del Item, por rubro y por el ordinal de la partida respectiva.

Art. 4.o En las designaciones y promociones de los funcionarios deberá mencionarse su denominación, escalafón, categoría, grado y característica presupuestal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones vigentes que no se opongan a la presente ley.

CAPITULO II

Del escalafón civil

Artículo 5.o El escalafón civil se dividirá en la siguiente forma:

Escalafón I. — Personal Técnico Profesional. (Categorías A, B, y C).
Escalafón II. — Personal del Servicio Exterior.
Escalafón III. — Personal Administrativo.
Escalafón IV. — Personal Especializado.
Escalafón V. — Personal secundario y de servicio.

Art. 6.o Componen el escalafón técnico-profesional de Categoría A, los cargos que sólo puedan ser desempeñados por quienes pertenezcan a profesiones cuyo ejercicio esté prohibido para quienes no posean el título respectivo, siempre que para obtener éste sea actualmente necesario cursar los ciclos de enseñanza primaria, secundaria, preparatoria y superior.

Componen el escalafón técnico - profesional de Categoría B, los cargos que sólo puedan ser desempeñados por quienes hayan cursado enseñanza primaria, secundaria y uno o más ciclos de especialización profesional y que en virtud de los cuales hayan obtenido títulos o diplomas habilitantes expedidos por organismos públicos competentes. También están incluidos en esta categoría los cargos docentes que no tengan similares en los centros de enseñanza.

Componen el escalafón técnico - profesional de Categoría C los cargos que sólo puedan ser desempeñados por quienes, sin estar en las condiciones exigidas por los incisos anteriores posean títulos o diplomas de especialización profesional expedidos por organismos públicos competentes.

Las asignaciones de los cargos comprendidos en la categoría B se determinarán en la forma indicada para la categoría A en los artículos 7.o al 12, inclusive, de esta ley, disminuyendo en el equivalente a un grado las dotaciones resultantes. Este escalafón comenzará con una asignación de $ 1.000.00 mensuales.

Las asignaciones de los cargos comprendidos en la categoría C se determinarán en la forma indicada por esta ley para los cargos administrativos, aumentando el equivalente a un grado las dotaciones resultantes.

Los funcionarios que a la fecha de esta ley ocupen cargos técnico-profesionales y que no se encuentren en las condiciones exigidas por los incisos anteriores, se mantendrán en el escalafón técnico - profesional y podrán ascender dentro del mismo.

Asimismo, dentro de los cinco años de sancionada esta ley, podrán ascender a cargos técnico - profesionales quienes no posean las condiciones exigidas por los incisos 1.o, 2.o y 3.o, siempre que sean funcionarios ingresados a la oficina de que se trate, antes de la sanción de esta ley, y cuando los cargos a que asciendan no tuvieran carácter técnico - profesional con anterioridad a dicha sanción.

Art. 7.o El escalafón técnico - profesional de Categoría A tendrá las siguientes categorías, grados y retribuciones:

Categoría Extra Categoría	Grado	Retribución mensual
II	1	$ 1.200.00
	2	" 1.400.00
	3	" 1.600.00
	4	" 1.800.00
I	5	$ 2.000.00
	6	" 2.200.00
	7	" 2.400.00
	8	" 2.600.00

Art. 8.o Son cargos extra categoría aquellos que resulten tales por aplicación de los escalafones o por determinación de la ley, que fijará su retribución.

Art. 9.o A los efectos de la aplicación del escalafón precedente las categorías y grados se determinarán sobre la base de las asignaciones mensuales vigentes a la fecha de la presente ley, como se detalla a continuación:

Categoría	Grado	Asignación mensual
II	1	Menos de $ 540.00
	2	de $ 540.00 a " 599.00
	3	de " 600.00 a " 669.00
	4	de " 670.00 a " 729.00
I	5	de $ 730.00 a $ 799.00
	6	de " 800.00 a " 859.00
	7	de " 860.00 a " 1.049.00
	8	de " 1.050.00 a " 1.259.00
Extra Categoría		de " 1.260.00 en adelante.

Art. 10. En el caso de que la retribución de un cargo técnico-profesional no coincida con la de otro cargo de igual denominación y jerarquía en el mismo Item, ambos se equipararán con el mismo sueldo, tomándose como base el mayor.

Si por aplicación del aumento y progresivos establecidos por esta ley, la asignación de un cargo técnico - profesional de Categoría A resultare inferior a la correspondiente a un cargo administrativo del mismo Item, que antes de la vigencia de esta ley tenía la misma asignación mensual que aquél, el sueldo o el progresivo del cargo técnico-profesional será ajustado en forma tal, que ambos cargos tengan la misma asignación mensual en las distintas etapas de aumentos establecidos por está ley.

Art. 11. A los efectos de la aplicación de la escala del artículo 8.o los cargos técnico-profesionales serán considerados de acuerdo con el siguiente régimen:

A) Los que percibieron solamente el aumento de la escala del artículo 2.o de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, serán incluidos en la categoría y grado que les corresponda de acuerdo con las retribuciones que perciban a la fecha de esta ley.

B) Los que percibieron por la ley N.o 12.376, aumentos superiores a los fijados por el artículo 2.o de la misma ley, ya sea por la planilla o articulado, serán incluidos en la categoría y grado que les corresponda de acuerdo con sus retribuciones actuales, previa deducción del importe de la diferencia existente entre el aumento total percibido y el que les hubiera correspondido por la aplicación de la escala del referido artículo 2.o.

C) Las creaciones realizadas en la ley N.o 12.376, cuya asignación hubiera sido aumentada por aplicación de disposiciones de la misma ley, se considerarán, a los efectos de este artículo, en la misma forma que los cargos existentes anteriormente, o sea, de acuerdo con lo que disponen los incisos A) y B) precedentes.

D) Las creaciones realizadas en la ley N.o 12.376, con asignaciones fijadas por planilla y sin ningún aumento por la aplicación de las disposiciones de la misma ley, a los efectos de su inclusión en la escala, se asimilarán a otros cargos técnico - profesionales del mismo Item, o en su defecto, del mismo inciso de igual o más cercano grado y que existieran con anterioridad a la fecha de la mencionada ley.

Artículo 12. La diferencia de sueldo a que hace referencia el inciso D) del artículo 11 será abonada a los funcionarios de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 73 de esta ley.

Art. 13. El escalafón para el personal administrativo tendrá las siguientes categorías, grados y retribuciones:

Categoría	Grado	Asignación mensual
IV	1	$ 400.00
	2	" 450.00
	3	" 500.00
	4	" 550.00
	5	" 600.00
	6	" 700.00
	7	" 750.00

Categoría	Grado	Asignación mensual
III	8	$ 800.00
	9	" 850.00
	10	" 900.00
	11	" 1.000.00
II	12	" 1.100.00
	13	" 1.200.00
	14	" 1.300.00
	15	" 1.600.00
I	16	" 1.800.00
	17	" 2.000.00
	18	" 2.200.00
Extra Categoría		" 2.400.00 y más

Artículo 14. Para el personal administrativo, el escalafón anterior corresponderá a los cargos cuyas denominaciones actuales, se indican:

Categoría	Grado	Denominación
	1	Auxiliar 5º
	2	Auxiliar 4º
IV	3	Auxiliar 3º
	4	Auxiliar 2º
	5	Auxiliar 1º
	6	Oficial 5º
	7	Oficial 4º
III	8	Oficial 3º
	9	Oficial 2º
	10	Oficial 1º
	11	Subjefe
	12	Jefe de 3.a
II	13	Jefe de 2.a
	14	Jefe de 1.a
	15	Subdirector
	16	Director de Departamento
I	17	Director de División o Subdirector General
	18	Director General

Artículo 15. A efectos de adjudicar el grado a los cargos administrativos comprendidos en la categoría 1.a sin perjuicio de la denominación se tendrá en cuenta el sueldo que perciban a la fecha de esta ley.

Para los sueldos de más de $ 940.00 se ajustarán sus retribuciones en la forma siguiente:

A) De $ 941.00 a $ 1.149.00 un sueldo base de pesos 2.200.00;
B) De $ 1.150.00 a $ 1.359.00 un sueldo base de pesos 2.400.00;
C) Para los sueldos de $ 1.360.00 y mayores la asignación será fijada en cada caso por la Ley de Presupuesto.

En todos estos casos se conservará la denominación presupuestal vigente.

Art. 16. Si por la aplicación de las normas contenidas en esta ley, se agruparan cargos del régimen A, de distinta jerarquía funcional, con la misma asignación dentro del Item, deberá establecerse un grado de diferencia entre ellos.

Estas distinciones se harán aumentando la asignación del cargo de mayor jerarquía.

El mismo procedimiento se seguirá en aquellos casos en que los cargos agrupados, aunque sean de distinto escalafón, estén sometidos a dependencia jerárquica.

También será aplicable esta disposición para los casos en que, en función de lo dispuesto por esta ley, a un cargo de mayor jerarquía funcional, le corresponda un sueldo menor que el de funcionario de su dependencia, de igual o de diferente escalafón.

Art. 17. A los cargos administrativos cuya denominación actual no coincida con alguna de las especificadas en el artículo 14, se les adjudicará la misma categoría y grado que a los cargos detallados en el escalafón y que tuvieran el mismo sueldo, dentro del Item, o en su defecto, dentro del inciso.

Cuando por el procedimiento precedentemente indicado no se lograra el ajuste, se adjudicará el cargo a la categoría y grado superior más próximos dentro de las asignaciones vigentes a la fecha de esta ley. (Artículo 21).

Art. 18. A los efectos de la adjudicación de categoría y grado para los cargos administrativos, en los casos pertinentes, serán de aplicación la normas contenidas en el artículo 10 de esta ley.

Art. 19. El Poder Ejecutivo presentará al Parlamento en la oportunidad establecida por el artículo 215 de la Constitución una nomenclatura uniforme para todos los cargos administrativos cuyas denominaciones actuales no concuerden con las que establece el artículo 14 para la correspondiente categoría y grado. Se podrá mantener, en cada caso, como accesoria, la denominación específica de la función cuando fuera necesario para la organización del servicio.

Art. 20. Los funcionarios del escalafón administrativo del grado 18 y extra-categoría que percibieron por la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, aumentos superiores a los fijados por el artículo 2.o de la misma Ley, ya sea por planilla o articulado, percibirán esa diferencia de acuerdo con las normas estipuladas en el artículo 73 de esta ley.

Art. 21. Se considerarán sueldos básicos vigentes del escalafón administrativo a la fecha de esta ley, a los siguientes:

Grado		
Grado 1	$	260.00
" 2	"	270.00
" 3	"	280.00
" 4	"	290.00
" 5	"	300.00
" 6	"	320.00
" 7	"	340.00
" 8	"	360.00
" 9	"	390.00
" 10	"	410.00
" 11	"	450.00
" 12	"	490.00
" 13	"	540.00
" 14	"	600.00
" 15	"	670.00
" 16	"	730.00
" 17	"	940.00
" 18	"	más de $ 940.00

Art. 22. El personal especializado se regirá por las normas del escalafón administrativo, asimilándose a los efectos de su inclusión en el mismo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 18, así como también será de aplicación para este personal, lo dispuesto por el artículo 20.

Art. 23. El escalafón del personal secundario y de servicio tendrá las siguientes categorías, grados, denominaciones y retribuciones:

Categoría	Grado	Denominación	Asig. mensual
	1	Ayudante de 5.a	$ 400.00
	2	" de 4.a	" 450.00
III	3	" de 3.a	" 500.00
	4	" de 2.a	" 550.00
	5	" de 1.a	" 600.00
	6	Encargado	" 700.00
	7	Subconserje	" 750.00
II	8	Conserje	" 800.00
	9	Subintendente de 2.a	" 900.00
	10	Intendente de 2.a o Subintendente de 1.a	" 1.000.00
I	11	Intendente de 1.a	" 1.100.00

Art. 24. Para la aplicación del escalafón del personal secundario y de servicio se seguirán las siguientes normas:

1) Se considerarán como sueldos básicos vigentes los establecidos en el artículo 21 de esta ley, realizándose previamente a la adjudicación de categoría y grado, los mismos ajustes que dispone el artículo 11 para los cargos técnico - profesionales.
   Cuando por este procedimiento no se llegara a alguna de las retribuciones expresamente estipuladas en dicho artículo, se tomará la más cercana superior.
2) Una vez adjudicada la categoría y el grado, le corres-

ponderá a cada cargo, la asignación que para cada grado establece el artículo 13 de esta ley para el personal administrativo y especializado.

3) El Poder Ejecutivo o la autoridad que corresponda en cada caso, redistribuirá en cada Item la denominación de los cargos del personal secundario y de servicio de acuerdo con las necesidades de cada oficina, y aplicando el escalafón que se establece en el artículo 23 en un plazo no mayor de 2 años a partir de la sanción de esta ley.

4) Las transformaciones de cargos operadas en función de lo que establece el inciso anterior, no implicarán aumentos en las dotaciones que perciban los funcionarios.

5) Los funcionarios comprendidos en los cargos transformados y siempre que su dotación presupuestal superara la correspondiente del grado de su nueva denominación, percibirán la diferencia con cargo al rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío" y será considerada como remuneración a la persona y no al cargo.

Art. 25. Los funcionarios del escalafón secundario y de servicio que percibieron por la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, aumentos superiores a los fijados por el artículo 2.o de la misma ley, ya sea por planilla o articulado, percibirán esa diferencia de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 73 de esta ley.

CAPITULO III

Del escalafón militar

Artículo 26. El escalafón del personal militar en actividad se regulará de acuerdo a las siguientes asignaciones de sueldos y compensaciones de grado:

Denominaciones	Sueldos	Compensaciones sujetas a montepío
Oficiales:		
General	$ 2.600.00	$ 500.00
Coronel	" 2.200.00	" 400.00
Teniente Coronel	" 1.800.00	" 375.00
Mayor	" 1.500.00	" 350.00
Capitán	" 1.200.00	" 300.00
Teniente 1.o	" 900.00	" 250.00
Teniente 2.o	" 800.00	" 225.00
Alférez	" 700.00	" 200.00
Personal subalterno:		
Suboficial de cargo y Suboficial Mayor del Ejército y Fuerza Aérea	" 650.00	" 100.00
Sargento de 1ra. del Ejército y Fuerza Aérea	" 600.00	" 70.00
Suboficial de 1ra. de la Marina	" 600.00	" 70.00
Suboficial de 2da. de la Marina	550.00	" 70.00
Sargentos de 2da. del Ejército y Fuerza Aérea	" 550.00	" 70.00
Cabo de 1ra. del Ejército y Fuerza Aérea	" 500.00	—
Cabo de 1ra. de la Marina	" 500.00	—
Cabo de 2da. del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	" 450.00	—
Apuntador	" 425.00	—
Soldado Distinguido, Corneta, Tambor y Trompa	" 425.00	—
Marinero de 1ra.	" 400.00	—
Soldado de 1ra. del Ejército y Fuerza Aérea	" 400.00	—
Marinero de 2da. y Soldado de 2da. del Ejército y Fuerza Aérea	" 350.00	—
Aprendiz del Ejército, Marina y Fuerza Aérea	" 200.00	—

Personal de alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales:		
Cadete Escuela Militar, Escuela Militar de Aeronáutica y Aspirante Escuela Naval	" 150.00	—
Aspirante Escuela Militar y Escuela Militar de Aeronáutica	" 150.00	—

CAPITULO IV

Del escalafón policial

Artículo 27. El escalafón para la Policía Ejecutiva, así como de la Prefectura General Marítima y el Personal de Vigilancia de la División General de Institutos Penales, tendrá los siguientes grados, denominaciones y retribuciones:

Grado	Denominación	Asignación mensual
0	Cadetes Institutos Enseñanza	$ 200.00
1	Agentes, Coraceros, Bomberos. Marineros, Prefectura General Marítima de 2da.	" 500.00
2	Agentes, Coraceros, Bomberos, Marineros, Prefectura General Marítima de 1ra.	" 550.00
3	Cabos, Cabos de 2da. de Prefectura General Marítima	" 600.00
4	Sargentos, Cabos de 1ra. Prefectura General Marítima, Vigilantes de Institutos Penales	" 650.00
5	Sargentos 1ros. Suboficial, Sargentos Prefectura General Marítima	" 700.00
6	Oficial, Subayudante, Suboficial Prefectura General Marítima, Subinspectores Institutos Penales	" 750.00
7	Oficiales Ayudante, Alférez, Inspectores de 3a. Institutos Penales	" 800.00
8	Oficial Inspector, Teniente 2do., Teniente 2do. Prefectura General Marítima, Inspectores de 2da. Institutos Penales	" 900.00
9	Subcomisario, Teniente 1ro., Teniente 1ro. Prefectura General Marítima, Inspectores de 1ra. Institutos Penales	" 1.000.00
10	Comisario, Capitán, Capitán Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 2.a Institutos Penales	" 1.200.00
11	Comisario de Ordenes, Mayor, Mayor Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 1.a Institutos Penales	" 1.400.00
12	Inspector, Inspector de Prefectura General Marítima	" 1.600.00
13	Subjefe Interior	" 1.800.00
14	Jefe Interior o Subjefe Montevideo	" 2.100.00
15	Jefe Policía Montevideo	" 2.500.00

Art. 28. Los funcionarios incluídos en el escalafón precedente, pertenecientes al Ministerio del Interior, tendrán las siguientes compensaciones sujetas a montepío con cargo al Rubro 1.07:

Del Grado 10 al 13, $ 200.00 mensuales.

Del Grado 14 al 15, $ 250.00 mensuales.

CAPITULO V

Del Escalafón del Servicio Exterior

Artículo 20. El escalafón del personal del Servicio Exterior, se regulará de acuerdo con las siguientes categorías, grados, denominaciones y retribuciones:

Categoría	Grado	Denominación	Asig. mensual
III	1	Canciller	$ 900.00
	2	Secretario de 3.a o Cónsul de distrito de 3.a Clase	" 1.200.00

Categoría	Grado	Denominación	Asig. mensual
II	3	Secretario de 2.a o Cónsul de distrito de 2.a Clase	" 1.400.00
	4	Secretario de 1.a o Cónsul de distrito de 1.a Clase	" 1.600.00
	5	Consejero o Cónsul General de 2.a Clase	" 1.900.00
I	6	Ministro o Cónsul General de 1.a Clase	" 2.200.00
	7	Embajador	" 2.500.00

Art. 30. A los efectos de la aplicación del escalafón precedente, las categorías y grados se determinarán sobre la base de las asignaciones mensuales vigentes a la fecha de la presente ley, en la siguiente forma:

Categoría	Grado	Asignaciones actuales
III	1	De $ 250.00 a $ 400.00
	2	De " 401.00 a " 500.00
II	3	De $ 501.00 a $ 600.00
	4	De " 601.00 a " 700.00
	5	De " 701.00 a " 850.00
I	6	De " 851.00 a " 1.000.00
	7	De " 1.001.00 en adelante

CAPITULO VI

De los sueldos progresivos

Artículo 31. Establécese el régimen de sueldos progresivos sujetos a montepíos y con reconocimiento a los efectos jubilatorios, para los funcionarios incluídos en las planillas del Presupuesto General de Sueldos, según sus respectivos escalafones.

Art. 32. La jerarquía del funcionario queda determinada en cada caso por la categoría y grado de su cargo en el respectivo escalafón. Los sueldos progresivos alcanzados en virtud de los aumentos establecidos en los artículos siguientes, son de liquidación personal y no modifican la jerarquía del funcionario ni la del cargo que ocupa.

Art. 33. Para los escalafones técnico-profesionales de las Categorías A y B el régimen de progresivos será el siguiente:

Categoría	Grado	Asig. mensual	Sueldos progresivos bienales		
	1	$ 1.200.00	$ 1.400.00	$ 1.600.00	$ 1.800.00
	2	" 1.400.00	" 1.600.00	" 1.800.00	
II	3	" 1.600.00	" 1.800.00		
	4	" 1.800.00			
	5	" 2.000.00	" 2.200.00	" 2.400.00	" 2.600.00
I	6	" 2.200.00	" 2.400.00	" 2.600.00	
	7	" 2.400.00	" 2.600.00		
	8	" 2.600.00			

Art. 34. Para los escalafones técnico-profesionales de la Categoría C, administrativo y especializado, el régimen de progresivos será el siguiente:

Categoría	Grado	Sueldo base	Sueldos progresivos bienales 1.o)	2.o)	3.o)	4.o)	5.o)
IV	1	$ 400.00	$ 450.00	$ 500.00	$ 550.00	$ 600.00	$ 650.00
	2	" 450.00	" 500.00	" 550.00	" 600.00	" 650.00	
	3	" 500.00	" 550.00	" 600.00	" 650.00		
	4	" 550.00	" 600.00	" 650.00			
	5	" 600.00	" 650.00				
III	6	" 700.00	" 750.00	" 800.00	" 850.00	" 900.00	" 950.00
	7	" 750.00	" 800.00	" 850.00	" 900.00	" 950.00	
	8	" 800.00	" 850.00	" 900.00	" 950.00		
	9	" 850.00	" 900.00	" 950.00			
	10	" 900.00	" 950.00				
II	11	" 1.000.00	" 1.100.00	" 1.200.00	" 1.300.00	" 1.400.00	
	12	" 1.100.00	" 1.200.00	" 1.300.00	" 1.400.00		
	13	" 1.200.00	" 1.300.00	" 1.400.00			
	14	" 1.300.00	" 1.400.00				
I	15	" 1.600.00	" 1.800.00	" 2.000.00	" 2.200.00	" 2.400.00	
	16	" 1.800.00	" 2.000.00	" 2.200.00	" 2.400.00		
	17	" 2.000.00	" 2.200.00	" 2.400.00			
	18	" 2.200.00	" 2.400.00				

Art. 35. Para el escalafón del personal secundario y de servicio, el régimen de progresivos será el siguiente:

Categoría	Grado	Sueldo base	Sueldos progresivos bienales				
III	1	$ 400.00	$ 450.00	$ 500.00	$ 550.00	$ 600.00	$ 650.00
	2	" 450.00	" 500.00	" 550.00	" 600.00	" 650.00	
	3	" 500.00	" 550.00	" 600.00	" 650.00		
	4	" 550.00	" 600.00	" 650.00			
	5	" 600.00	" 650.00				

Categoría	Grado	Sueldo Base $	Sueldos progresivos bienales 1.o $	2.o $	3.o $	4.o $	5.o $	6.o $
II	6	700.00	750.00	800.00	850.00	900.00	950.00	1.000.00
	7	750.00	800.00	850.00	900.00	950.00	1.000.00	
	8	800.00	850.00	900.00	950.00	1.000.00		
	9	900.00	950.00	1.000.00				
	10	1.000.00						
I	11	1.200.00						

Artículo 36. Dentro de cada categoría, los funcionarios comprendidos en los escalafones del Régimen A), tendrán un sueldo inicial y uno final, al que llegarán por promoción o por aplicación de los progresivos, o por las dos posibilidades, teniendo cada grado un número de progresivos inferior en uno al anterior.

Art. 37. Para los escalafones del régimen A), el ingreso a una categoría superior cualquiera sea el sueldo progresivo alcanzado, sólo podrá hacerse por la vía de la promoción, siguiendo la escala jerárquica.

Art. 38. Los cargos extra-categoría superiores a la Categoría I, de los escalafones del régimen A), percibirán un solo progresivo igual a los de la categoría I de su respectivo escalafón.

Art. 39. Los funcionarios del régimen A) que pasen a ocupar un cargo situado en una categoría superior a aquella en que revisten, cesarán de percibir los aumentos progresivos adjudicados en su anterior categoría para reiniciarse el cómputo a partir de su ingreso a la nueva categoría.

Art. 40. Los funcionarios del escalafón del Servicio Exterior percibirán un progresivo de $ 100.00 cada dos años, con un máximo de cinco.

Art. 41. Al ascender de un grado a otro, el funcionario del escalafón del Servicio Exterior, modificará su sueldo de escalafón pero conservará el o los progresivos ya obtenidos.

Art. 42. Los aumentos progresivos bienales se liquidarán a los actuales funcionarios del Régimen A y a los del Servicio Exterior, cada dos años a partir del 1.o de enero de 1962, en que percibirán el primero, salvo lo dispuesto por el artículo 71 de esta ley.

Los funcionarios que ingresen a la Administración o que por ascenso que determine cambio de categoría en los casos del personal administrativo, especializado, y secundario y de servicio, deban comenzar nuevamente su cómputo, tendrán derecho al progresivo a partir del 1.o de enero del segundo año civil siguiente a su ingreso a la Administración o a cada categoría respectivamente.

Art. 43. La liquidación del aumento correspondiente al sueldo progresivo de los escalafones civiles podrá ser suspendida cada vez por un año si en el bienio anterior el funcionario hubiera sido objeto de sanciones por causas graves que a juicio de la Junta de Calificación respectiva, designada por el Poder Ejecutivo o por autoridad competente dieran mérito a adoptar dicha medida.

Art. 44. El funcionario civil comprendido en el régimen A y del Servicio Exterior, que no hubiere tenido ascenso o que no percibiere aumento en sus retribuciones por agotamiento de su cuota de progresivos, en un período de cuatro años, se le liquidará una compensación extraordinaria igual a un progresivo, según su escalafón y categoría.

El funcionario que ocupe un cargo extra-categoría superior a la Categoría I, percibirá igual compensación extraordinaria que en dicha categoría.

Los cuatrienios comenzarán a computarse desde el 1.o de enero de 1960. Si el funcionario ascendiera, perderá el derecho al progresivo especial del cuatrienio que está transcurriendo, pero conservará los que le hubieren correspondido anteriormente.

Art. 45. Para el escalafón militar en actividad regirá el "sueldo progresivo de antigüedad", que se ajustará a las disposiciones siguientes:

A) Para el Personal de Tropa del Ejército y Fuerza Aérea y Cuerpo de Equipaje de la Marina, el sueldo progresivo base será de $ 15.00. Tendrán derecho a este progresivo:

1) El Cabo de 2.a que le corresponderá un solo progresivo al cumplir el primer año de su ascenso a dicho grado;
2) El Cabo de 1.a que le corresponderá el mismo progresivo anterior en el primer año de su ascenso, dos progresivos en el segundo año y tres progresivos en el tercer año, a partir del cual se mantendrá constante, hasta que se produzca su ascenso;
3) Los grados superiores a Cabo de 1.a, que les corresponderán tantos progresivos como años de servicios militares efectivos se hayan prestado, con un máximo de 25 acumulaciones, a partir de lo cual el sueldo progresivo se mantendrá constante.

Los años de servicios militares efectivos a tener en cuenta para la aplicación del sueldo progresivo anual, serán los prestados en forma continua o alternada, en una misma rama de las Fuerzas Armadas, prescindiéndose de los años de servicios computables resultantes de bonificaciones especiales.

B) Para los Oficiales, el progresivo será de $ 25.00 y tendrán derecho a tantos progresivos como años en situación de actividad acumulen, a partir de su ascenso a la Categoría de Oficial, prescindiéndose de los años de servicios computables resultantes de bonificaciones especiales, con un máximo de 25 acumulaciones, a partir de la cual el sueldo progresivo se mantendrá constante.

Art. 46. El sueldo progresivo determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente será percibido mensualmente, y los cómputos se harán según las normas siguientes:

1) Las antigüedades a partir del 1.o de enero de 1960 se computarán por su valor íntegro;
2) Las antigüedades anteriores a esa fecha se computarán, en el año 1960, por el 25 o|o de su valor, y se irá aumentando cada año siguiente un 25 o|o hasta llegar a su valor íntegro del 100 o|o.

Art. 47. Los Oficiales que hayan cumplido con todas las exigencias que determina la ley para ascender al grado inmediato superior y no pueden hacerlo por carecer de vacantes, percibirán una asignación suplementaria sujeta a montepío, mientras no se produzca el ascenso, que se calculará de la siguiente forma:

La diferencia entre la asignación de sueldo y compensación de su grado y la del grado inmediato superior, se dividirá por el número de años correspondiente al tiempo mínimo de permanencia en su grado, aumentado en un año. Cumplido el tiempo necesario para el ascenso al grado inmediato superior, el Oficial percibirá mensualmente durante el primer año, una vez la cantidad calculada precedentemente; en el segundo año percibirá mensualmente dos veces dicha cantidad y así sucesivamente hasta completar la asignación del grado inmediato superior.

Cuando el Oficial alcance el grado máximo en su respectivo escalafón, esa asignación se regulará de acuerdo a los tiempos mínimos exigidos para el ascenso al grado inmediato superior en el escalafón de Oficiales Combatientes del Ejército.

Art. 48. Para el escalafón policial se establece un régimen de aumentos progresivos bienales de $ 50.00 mensuales para los grados 1 a 6, y de $ 100.00 para los grados siguientes.

Al ascender de un grado a otro, el funcionario del escalafón policial modificará su sueldo de escalafón pero conservará el o los progresivos ya obtenidos.

Si al llegar al grado 7 tuviera ganados progresivos de $ 50.00 una vez que complete los cinco progresivos, ganará en el bienio siguiente un progresivo de $ 100.00 y perderá uno de $ 50.00 y así sucesivamente.

El sueldo progresivo determinado precedentemente será percibido mensualmente, y todos los cómputos comenzarán a regir desde el 1.o de enero de 1960.

CAPITULO VII

Del salario familiar y compensaciones

Artículo 49. Institúyese el salario familiar que estará constituído por los siguientes elementos:

A) Prima por hogar constituído;
B) Asignaciones Familiares;
C) Primas por nacimiento; y
D) Primas por matrimonio.

Art. 50. Los servidores del Estado casados o con familiares a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive, tendrán derecho a percibir la suma de $ 25.00 (veinticinco pesos) mensuales, que se le liquidarán trimestralmente.

Esta retribución será aumentada, a partir del 1.o de enero de 1962, a $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales. Si en el mismo hogar hubiera más de un empleado u obrero, la compensación se liquidará al que perciba el sueldo más alto. La liquidación se efectuará sobre la base de declaraciones juradas del interesado, considerándose falta grave que pueda dar motivo a destitución, la falsedad de las mismas.

Art. 51. Todos los servidores del Estado cuyas remuneraciones son atendidas con rubros del Presupuesto General de Gastos o con cargo a leyes especiales o con proventos, tendrán el beneficio de las asignaciones familiares.

Queda incluido en dicho beneficio el personal de cuidadoras de menores del Consejo del Niño y de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública, que tengan a su cargo uno o más huérfanos considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Las asignaciones familiares serán de $ 25.00 (veinticinco pesos) por mes y por beneficiario y sustituirán los beneficios otorgados por leyes anteriores a los empleados y obreros del Estado, salvo los casos en que perciban asignaciones familiares mayores.

Por cada hijo subsiguiente a partir del segundo la asignación familiar acrecerá en cinco pesos mensuales.

Las asignaciones familiares serán inembargables y no sufrirán descuento alguno, no pagarán montepío jubilatorio, ni podrán ser afectadas en garantías de créditos, alquileres o deudas de cualquier naturaleza y serán abonadas a los empleados y obreros conjuntamente con sus remuneraciones mensuales.

Art. 52. El beneficiario de la asignación familiar es el hijo a cargo del empleado u obrero hasta la edad de 16 años, haciéndose extensivo hasta los 18 en los siguientes casos:

A) Cuando curse estudios secundarios o preparatorios o aprendizaje de oficios en institutos públicos.

B) Cuando reciba la enseñanza especificada en el inciso anterior en institutos habilitados, o que sin serlo, estén controlados por la Inspección de Enseñanza Privada. La calificación de estudiante será acreditada por certificado expedido por el respectivo instituto docente.

C) Cuando curse estudios primarios, habiendo comprobado que no pudo completarlos a la edad de 16 años, por inpedimentos plenamente justificados.

D) Cuando se trate de hijos de empleados u obreros fallecidos o absolutamente incapacitados o que sufren privación de libertad.

E) Cuando se trate de hijos lisiados o incapacitados totalmente para el estudio o definitivamente para el trabajo.

Los atributarios deberán justificar mediante el carnet del alumno que el beneficiario, en edad escolar, concurre a centros docentes.

Art. 53. Cuando el menor no se encontrase a cargo del funcionario será administrador de la asignación la persona o institución que justifique poseer la tenencia efectiva del beneficiario, mediante información sumaria realizada ante el Juzgado de Paz del domicilio del menor o Juzgado de Menores respectivo en la forma que se reglamente.

Art. 54. Cuando uno de los hijos fuera el sostén del hogar, será el atributario de la asignación, considerándose a sus hermanos como si fueran hijos suyos. Asimismo, será atributario el empleado u obrero de uno u otro sexo, casado, viudo, divorciado o soltero jefe de familia, que llenando las condiciones legales, tengan totalmente a su cargo con carácter permanente y en forma debidamente comprobada, uno o más menores, huérfanos o abandonados, considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Se hace extensivo este beneficio a los menores a cargo de divorciados, cuando se compruebe fehacientemente que los tenían a su cargo desde fecha anterior a la disolución del vínculo matrimonial, y a los que se encuentren a cargo de solteros cuando los liguen a éstos, vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado inclusive.

Art. 55. No se abonará más de una asignación familiar por beneficiario. Cuando ello pudiera ocurrir por aplicación de las disposiciones vigentes, el atributario o administrador deberá optar entre la asignación que paga el Estado o la que pudiera corresponderle por otros regímenes.

Art. 56. Todo funcionario con derecho a asignación familiar percibirá por una sola vez la suma de pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos) por el nacimiento de cada hijo.

Art. 57. Todo empleado u obrero soltero con antigüedad mayor de dos años, tendrá derecho a una compensación de $ 300.00 (trescientos pesos) por una sola vez, en caso de contraer matrimonio.

Art. 58. Los funcionarios comprendidos en el artículo 1.o de esta ley, con excepción de los cargos electivos, percibirán en la última quincena del mes de diciembre de cada año, la suma de $ 200.00 (doscientos pesos) a título de compensación extraordinaria.

Aquellos funcionarios que hayan ingresado o egresado durante el año o que hayan usufructuado de licencia sin goce de sueldo, recibirán la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo con el tiempo trabajado.

Quedan exceptuados de este beneficio los funcionarios que perciban retribuciones extraordinarias anuales o periódicas por concepto de aguinaldo, premio estímulo o similares.

Art. 59. Los funcionarios públicos que acumulen dos o más cargos en actividad, en virtud de disposiciones legales vigentes, percibirán este beneficio por el cargo de mayor dotación.

Art. 60. La compensación extraordinaria podrá ser suprimida o rebajada en un 50 o|o, cuando mediaran sanciones u otras causas graves en el año que le correspondiera, mediante resolución de la Junta de Calificación respectiva, que diera mérito a adoptar dicha medida.

Art. 61. Todos los beneficios dispuestos por este Capítulo VII, sólo sufrirán el descuento del 1 o|o, salvo los referentes a las asignaciones familiares que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51, no sufrirán descuento alguno.

Art. 62. Las Oficinas que atienden sus presupuestos con cargo a recursos propios, tendrán también a su cargo todas las erogaciones correspondientes a este Capítulo.

CAPITULO VIII

Diferencias de sueldo

Artículo 63. Todo funcionario público de los escalafones civiles tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo.

Por razones de servicio o de jerarquía del cargo el Poder Ejecutivo a propuesta fundada del Ministerio del ramo o la autoridad competente, en su caso, podrá designar al funcionario que desempeñe transitoriamente el cargo.

La designación deberá recaer en un funcionario que posea la idoneidad necesaria y se encuentre en condiciones legales para ocupar el cargo que habrá de desempeñar interinamente.

Art. 64. El funcionario así designado tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre el sueldo del cargo que pasa a ocupar y el del suyo propio, a partir de la fecha en que tome posesión de aquél y siempre que hubieran transcurrido, por lo menos, 210 días de la ausencia del titular. Si no hubiera vencido dicho lapso al iniciar su nuevo cometido, la liquidación de las diferencias de sueldos se iniciará una vez transcurridos los citados 210 días.

Art. 65. En caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración especial por servicios extraordinarios, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo o la autoridad que corresponda pero para su pago será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa.

Art. 66. Las diferencias de sueldos a que se refieren los artículos precedentes se liquidarán con cargo al Item 25.03 "Varios" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, cuya asignación se ajustará por la Contaduría Ge-

neral de la Nación para cada Ejercicio sobre la base de las imputaciones realizadas en el anterior.

El crédito así determinado tendrá el carácter de una estimación, no limitativa.

Art. 67. Los sueldos y partidas complementarias a que por la Ley de Presupuesto tenga derecho el personal del Servicio Exterior (alquiler, gastos de oficina, gastos de representación, canciller u otras asignaciones mensuales y viáticos) serán liquidados uniformemente para cada país, mientras se encuentre prestando servicios en el exterior o cuando regrese a la República en uso de licencia reglamentaria, ordinaria o extraordinaria o en misión de servicio activo, de conformidad con las siguientes normas:

Al sueldo y partidas complementarias a que el funcionario tenga derecho de acuerdo con la Ley de Presupuesto se aplicará un coeficiente que variará de 0.4 a 2 en fracciones de 0.05. El monto que resulte de la multiplicación del sueldo básico presupuestal por el coeficiente será la suma en dólares o su equivalente en otra divisa extranjera, que se girará al tipo de cambio del día. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera a girarse y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivalen, se imputará al Item 9.02-8 03|01.

Art. 68. El Poder Ejecutivo determinará periódicamente el coeficiente a aplicarse en cada país, cuyo término de vigencia no podrá ser menor de seis meses, teniendo en cuenta el costo de vida en cada uno de ellos para lo cual se tendrán en cuenta los informes semestrales que deberán enviar las misiones diplomáticas y oficinas consulares y los estudios y escalas de los Organismos Internacionales. En los casos en que se dispongan aumentos o reducciones en los coeficientes vigentes, no causarán efecto si no después de transcurridos tres meses desde la notificación respectiva a los funcionarios a que afecten. Podrá establecerse fundadamente más de un coeficiente para un país, cuando sea preciso contemplar diferencias notables en el costo de la vida entre una y otra región o zona del mismo.

La fijación de coeficientes, así como su modificación, se harán por decreto debidamente fundado del Poder Ejecutivo, refrendado por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda. En todos los casos se dará de inmediato conocimiento a la Asamblea General con informe del Tribunal de Cuentas.

Art. 69. El Poder Ejecutivo elaborará una nueva escala de coeficientes que se aplicará desde la liquidación de haberes del primer trimestre posterior a la promulgación de esta ley a los sueldos y partidas complementarias.

A los efectos del cálculo dispuesto por el artículo 67, se tomará como dotación presupuestal del funcionario el sueldo básico establecido por el artículo 29 (Escalafón del personal del Servicio Exterior).

Art. 70. Derógase la ley No 10.520 de 28 de agosto de 1944.

Art. 71. Las asignaciones del personal civil del régimen A) y del régimen B) (apartado i), percibirán a partir del 1.o de enero de 1960. sobre los sueldos vigentes al 31 de diciembre de 1959, los siguientes aumentos porcentuales acumulativos.

Hasta $ 500.00 mensuales: 40 o|o.

De más de $ 500.00 mensuales: 30 o|o.

Si de la aplicación de estos porcentajes resultare un aumento menor de $ 190.00. se liquidará esa cantidad dividida en dos diferentes conceptos: por aumento de sueldo $ 140.00 y por pago de un progresivo $ 50.00.

Las retribuciones de servicios personales que se pagan con cargo a los rubros comprendidos en el Grupo 1, así como también las que se atienden con cargo a proventos y leyes especiales, tendrán los mismos aumentos porcentuales indicados en el inciso 1.o con el mínimo del inciso 2.o

Para liquidar los aumentos de las asignaciones de los jornaleros se tomará como retribución básica actual, la correspondiente a 25 (veinticinco) jornales mensuales.

Art. 72. La diferencia entre el sueldo resultante de la aplicación del aumento establecido en el artículo anterior y el sueldo correspondiente en el escalafón respectivo se liquidará en tres partes iguales: la primera, a partir del 1.o de enero de 1961; la segunda a partir del 1.o de octubre de 1961 y la última desde el 1.o de julio de 1962.

Si el aumento a otorgar en cada cuota fuera inferior a $ 50.00, se pagará esa suma, salvo que correspondiera al saldo final o ajuste con el sueldo.

Los sueldos resultantes para cada etapa, calculados en función de lo dispuesto por el inciso 1) de este artículo, se redondearán elevándolos a la decena inmediata superior.

Art. 73. De existir diferencia entre el sueldo que perciba el funcionario del régimen A) a la fecha de esta ley y los sueldos básicos correspondientes a cada escalafón, ella se liquidará, además del sueldo del escalafón, por el Rubro 1.07, "Compensaciones sujetas a Montepío".

Dicha diferencia no será deducida del monto resultante por aplicación de los aumentos dispuesto por el artículo 71 y se abonará a partir del 1.o de enero de 1961, en las condiciones establecidas en el artículo 72.

Si de la aplicación de los aumentos porcentuales y mínimos establecidos en el artículo 71, un funcionario pasara a percibir un sueldo superior al de su categoría y grado, el excedente se liquidará también por el Rubro 1.07.

En el caso de que coexistieran las dos diferencias mencionadas en los incisos anteriores se liquidará sólo la mayor.

Las compensaciones establecidas en los incisos anteriores se liquidarán al funcionario y no al cargo y no sufrirán modificaciones en casos de ascensos.

Las cantidades que corresponda abonar de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, se ajustarán por el mismo procedimiento indicado en el inciso tercero del artículo anterior.

Art. 74. Los aumentos de sueldos del personal incluído en el Escalafón Militar se regirán por las normas siguientes:

1) Los que por el nuevo escalafón reciban remuneraciones de $ 350.00 ó menores, las comenzarán a percibir desde el 1.o de enero de 1960.
2) Los integrantes del personal subalterno que reciban remuneraciones superiores a $ 350.00 percibirán a partir del 1.o de enero de 1960, esa suma más el 50 o|o de la diferencia con su sueldo de escalafón. A partir del 1.o de enero de 1961, comenzarán a recibir su sueldo de escalafón.
3) El Cuerpo de Oficiales recibirá, a partir del 1.o de enero de 1960, un aumento del 40 o|o sobre sus asignaciones vigentes con excepción de los grados de Alférez a Capitán inclusive que será del 50 o|o con un aumento mínimo de $ 200.00 mensuales en ambos casos. La diferencia entre el nuevo sueldo resultante y el fijado por el escalafón se irá liquidando en tres cuotas iguales: La primera de las cuales comenzará a regir el 1.o de octubre de 1960; la segunda, el 1.o de abril de 1961 y la última, el 1.o de noviembre del mismo año. Para los Oficiales de grado de Alférez, hasta el de Capitán inclusive, esas etapas serán distribuídas así: la primera a contar del día 1.o del tercer mes siguiente al que se concedan los créditos presupuestales respectivos; la segunda, del 1.o de enero de 1961; y la tercera. del 1.o de julio de 1961.
4) Los aumentos por compensaciones de Grado se liquidarán el 50 o|o a partir del 1.o de enero de 1960 y el otro 50 o|o desde el 1.o de enero de 1961, con excepción de los Oficiales de los Grados de Alférez a Capitán inclusive, que percibirán este segundo aumento a partir del 1.o del tercer mes siguiente al que se concedan los créditos presupuestales respectivos.

Art. 75. Los aumentos por sueldos progresivos del personal militar en actividad comenzarán a liquidarse a partir del día 1.o del tercer mes siguiente al que se concedan los créditos presupuestales respectivos.

Art. 76. Los aumentos de sueldos del personal incluído en el escalafón policial se regirán por las normas siguientes:

1) A partir del 1.o de enero de 1960 los aumentos serán del 40 o|o de las remuneraciones vigentes a la fecha de esta ley con un aumento mínimo de $ 200.00 mensuales, con excepción de los Cadetes del Instituto de Enseñanza Policial cuyo sueldo, a partir de la misma fecha, será de $ 200.00 mensuales.

2) La diferencia entre el sueldo resultante de la aplicación del numeral anterior y el sueldo de escalafón, se liquidará en tres cuotas iguales.

La primera comenzará el 1.o de octubre de 1960; la segunda el 1.o de julio de 1961; y la tercera el 1.o de enero de 1962. Si el aumento a otorgar en cada cuota fuera inferior a $ 50.00 (cincuenta pesos), se pagará esa suma, salvo que correspondiera al saldo final de ajuste con el sueldo.

Art. 77. Los nuevos beneficiarios y las mejoras establecidas sobre las normas vigentes antes de la fecha de esta ley, en el capítulo VII "Del Salario Familiar y Compensaciones", comenzarán a regir a partir del día 1.o del tercer mes siguiente al que se conceda los artículos presupuestales respectivos.

Art. 78. Los cargos docentes contenidos en las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, en Items que no correspondan a los incisos 15, 16 y 17, (Institutos Docentes), tendrán las mismas asignaciones mensuales y dotaciones complementarias que se establezcan para los funcionarios docentes que ocupen cargos similares en los referidos incisos.

Art. 79. Las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, se efectuarán con cargo a los créditos que prevea la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art 80. Comuníquese, etc.

JUAN EDUARDO AZZINI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre "Organus Sociedad Anónima" y sus empleados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, entre Organus Sociedad Anónima, establecida en el ramo de Escritorio Comercial en la calle Rincón N.o 468, Esc. 47|50, Montevideo, representada por su Vice-Presidente, Dr. Ricardo Chao Laurenti y la totalidad de sus empleados, Sres. Fridolin Michel, Alfredo Rösli, Nubio Desiderio, Enrique dos Santos, Rosa Abad de Gil, Elcira Rodríguez de Momberg e Irene Lemburg de Heyl, acuerdan el "Convenio Colectivo" que se expresa seguidamente.

1.o A partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta (1.o de mayo de 1960) las remuneraciones de los empleados serán aumentadas, concretándose los siguientes aumentos individuales sobre los sueldos a esa fecha: Sr. Fridolin Michel: ciento cincuenta pesos ($ 150.00); Sr. Alfredo Rösli: ciento cincuenta pesos (pesos 150.00); Sr. Nubio Desiderio: trescientos cincuenta y cinco pesos (pesos 355.00); Sr. Enrique dos Santos: doscientos cuarenta y cinco pesos (pesos 245.00); Sra. Rosa Abad de Gil: trescientos treinta pesos ($ 330.00); Sra. Elcira Rodríguez de Momberg: doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00); y Sra. Irene Lemburg de Heyl: doscientos cincuenta y cinco pesos ($ 255.00).

2.o Los aumentos precitados se deducirán de todo aumento que pueda corresponder al personal de Organus S. A. prescripto por consejos de salarios a dictarse o dispuestos por convenios colectivos de carácter general que incluyan a la empresa Organus S.A.

De acuerdo con lo expuesto, se firma el presente "Convenio Colectivo" en siete (7) ejemplares, dos en papel sellado de cincuenta centésimos ($ 0.50), B número 2060157 y B N.o 2060158, y cinco en papel florete, uno de un solo lado, en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Organus S.A. — Fridolin Michel. — Alfredo Rösli. — Nubio Desiderio. — Rosa Abad de Gil. — Irene Lemburg de Heyl. — Enrique dos Santos. — Elcira Rodríguez de Momberg.

3

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Agencia de Viajes y Venta de Pasajes "Gondrand Hermanos", y sus empleados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre Gondrand Hermanos Sociedad Anónima, establecida en el ramo de Agencia de viajes y venta de pasajes, en la calle Juncal 1426, Montevideo, representada por sus Directores Dr. Ezio Boffano y Sr. Fridolin Michel y la totalidad de sus empleados, señores Alberto Russo, Pedro Güenaga, Sras. Ilse de Hirschlaff y Margot C. de Vacarezza, acuerdan el "Convenio Colectivo" que se expresa seguidamente.

1.o A partir del primero de abril de mil novecientos sesenta (1.o de abril de 1960) las remuneraciones de los empleados serán aumentadas, concretándose los siguientes aumentos individuales sobre los sueldos a esa fecha: Sra. Ilse de Hirschlaff: trescientos cincuenta pesos (pesos 350.00); Sra. Margot C. de Vacarezza: doscientos pesos ($ 200.00); Sr. Alberto Russo: doscientos veinte pesos ($ 220.00); Sr. Pedro Güenaga: ciento setenta pesos ($ 170.00).

2.o Los aumentos precitados se deducirán de todo aumento que pueda corresponder al personal de Gondrand Hnos. S.A., prescripto por consejos de salarios a dictarse o dispuestos por convenios colectivos de carácter general que incluyan a la empresa Gondrand Hnos. S.A.

De acuerdo con lo expuesto, se firma el presente "Convenio Colectivo" en siete (7) ejemplares, dos en papel sellado de un peso ($ 1.00); C N.o 156394 y C N.o 156393, y cinco en papel florete, en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Gondrand Hnos S.A. — Ilse de Hirschlaff. — Margot C. de Vacarezza. — Pedro Güenaga. — Alberto Russo.

4

Resolución. Se fija plazo para el registro de listas patronales al Consejo de Salarios para el personal de las Empresas Cinematográficas de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de junio de 1960.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de cinco (5) días para el registro de listas patronales, para integrar el Consejo de Salarios para el personal de las Empresas Cinematográficas del Departamento de Montevideo.

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GIANOLA.

5

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre el Centro de Fabricantes de Escobas, Cepillos, Plumeros, Pinceles, etc., y el Sindicato de Escoberos, Cepilleros y Anexos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1960

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO DE AUMENTOS DE SALARIOS

En Montevideo, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, reunidos en la Subdirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios

Anexados y ante el Subdirector, señor Agustín Arturo Benítez, por una parte los señores Remigio Larghero y Walter Quartino, en representación del Centro de Fabricantes de Escobas, Cepillos, Plumeros, Pinceles, etc., y por la otra los señores José Luis Villaverde y Miguel Tagliaferro, delegados del Sindicato de Escoberos, Cepilleros y Anexos, debidamente autorizados, convienen:

1º Aumentar en un 30 o|o (treinta por ciento), los sueldos y jornales establecidos en el laudo de fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, publicado en el "Diario Oficial" del veintitrés del mismo mes y año.

2º Que dicho aumento regirá a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta, y constituye un adelanto sobre los futuros sueldos y salarios a laudarse por un próximo Consejo de Salarios para esta actividad.

3º Que el aumento en las remuneraciones en virtud del presente Convenio, en ningún caso se otorga con carácter de ser restituído, sino que será descontable el monto (30 o|o) del posible aumento que dicte oportunamente el Consejo de Salarios y desde la vigencia que ese Organismo determine.

4º Que la patronal se hará cargo de los aportes jubilatorios por diferencias de jornales, en relación con los primeros veintisiete días trabajados.

5º Solicitar de los Organismos pertinentes, la publicación del presente Convenio en el "Diario Oficial".

6º Que en consecuencia, las nuevas remuneraciones, etc., para todos los empleados y obreros ocupados por las Fábricas de Cepillos, Escobas, Plumeros, Pinceles, etc., quedan en la siguiente forma:

Personal administrativo y de dirección

Empleados superiores, con cargos de dirección y responsabilidad de jefe, sueldo mensual $ 865.80.

Empleados encargados de ventas, con labor general de escritorio y personal a sus órdenes, sueldo mensual $ 678.60.

Empleados encargados de ventas, sueldo mensual $ 585.00.

Auxiliares encargados de ventas, mayores de 21 años de edad, sueldo mensual $ 543.40.

Cadetes de 18 a 21 años de edad, sueldo mensual $ 377.00.

Cadetes hasta 18 años de edad, sueldo mensual $ 289.90.

Corredores exclusivos, ventas hasta pesos 9.000.00, sueldo mensual pesos 806.00.

Por ventas de más de $ 9.000.00 el 7 o|o (siete por ciento) por las diferencias.

Los radios de los actuales Corredores no podrán ser modificados, salvo acuerdo de las partes.

Se establece una compensación mensual por locomoción, cuando no posean coche, de $ 143.00.

Con auto propio, utilizado para el desempeño de su función en acuerdo con la empresa, el viático mensual será de $ 364.00.

Corredores en general, comisión de ventas a mayoristas, el 2 o|o (dos por ciento).

Choferes, conductores encargados de reparto, cobro de cuentas y valores, sueldo mensual $ 720.20.

Choferes, conductores de entrega y recibo de mercaderías, sueldo mensual pesos 637.36.

Choferes, conductores acarreo general, sueldo mensual $ 551.20.

Repartidores o mandaderos, menores de 18 años de edad, jornal $ 8.71.

Repartidores o mandaderos, mayores de 18 años de edad, jornal $ 11.57.

Con aumentos progresivos a los seis y a los dieciocho meses, de $ 0.91 (noventa y un centésimos).

Repartidores o mandaderos, mayores de 18 años de edad, que se ocupen de cobranzas, jornal $ 17.22.

Pincelería, Plumería, Cepillería y Escobería

Capataz, jornal $ 37.11.
Encargado, jornal $ 33.80.
Mecánico, jornal $ 38.67.
Oficial, jornal $ 32.76.
Oficiala, jornal $ 27.30.
Medio Oficial A), jornal $ 27.82.
Medio Oficiala A), jornal $ 22.29.
Medio Oficial B), jornal $ 21.06.
Medio Oficiala B), jornal $ 18.20.
Aprendiz Adelantado, jornal $ 19.50.
Aprendiza Adelantada, jornal pesos 15.66.

Aprendices mayores de 18 años de edad, jornal $ 12.80.

Aprendizas mayores de 18 años de edad, jornal $ 12.02.

Aprendices menores de 18 años de edad, jornal $ 9.03.

Aprendizas menores de 18 años de edad, jornal $ 8.38.

Los Aprendices o Aprendizas Absolutos, mayores y menores de 18 años de edad, percibirán un aumento de $ 0.91 (noventa y un centésimos) por día, automáticamente a los seis y a los dieciocho meses en la empresa y en el cargo.

Las Aprendizas y Aprendices Absolutos que ingresen con posterioridad al primero de mayo de mil novecientos sesenta, percibirán las remuneraciones establecidas por el laudo de fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, publicado en el "Diario Oficial" del veintitrés del mismo mes y año. Pasados seis meses de la fecha de vigencia del presente Convenio Colectivo, las remuneraciones de dichos Aprendices serán aumentadas en un 30 o|o (treinta por ciento), siempre que durante ese período no fuere dictado un nuevo laudo.

Se establece a los efectos del pase a la categoría inmediata superior, las siguientes antigüedades en el cargo y en la empresa:

De Aprendiz|a Absoluto a Aprendiz|a Adelantados, 2 1|2 años (dos años y medio).

De Aprendiz|a Adelantados a Medio Oficial|a B), 3 años (tres años).

De Medio Oficial|a B) a Medio Oficial|a A), 5 años (cinco años).

De Medio Oficial|a A) a Oficial u Oficiala, 5 años (cinco años).

Al llegar a dicho término, y si no existiera vacante de Oficial u Oficiala, el Medio Oficial A), o la Medio Oficiala A), percibirán además de su remuneración, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la diferencia de jornales existente entre ambas categorías, hasta que se produzca la vacante.

Clasificadores de Paja

Oficial, jornal $ 29.51.
Medio Oficial, jornal $ 20.86.
Aprendiz Adelantado, jornal $ 17.81.
Aprendiz Absoluto, mayor de 18 años de edad, jornal $ 12.80.

Aprendiz Absoluto, menor de 18 años de edad, jornal $ 9.03.

Los Aprendices Absolutos gozarán de los mismos beneficios estipulados para las otras ramas.

Asimismo, los Aprendices Absolutos que ingresen con posterioridad al primero de mayo de mil novecientos sesenta, se regirán por lo que dispone sobre el particular la cláusula inserta en el Capítulo Pincelería, Plumerería, Cepillería y Escobería.

Sección Escobas (Destajistas)

Armadores y Cosedores, jornal por docena:

Escobas comunes, tres hilos, $ 2.73.
Escobas comunes, cuatro hilos, $ 2.92.
Escobas reparadas, tres hilos, $ 2.92.
Escobas reparadas, cuatro hilos, pesos 3.25.
Escobas especiales, tres hilos, $ 3.57.
Escobas especiales, cuatro hilos, pesos 4.03.
Escobas retapadas, tres hilos, Armador, $ 4.55.
Escobas retapadas, tres hilos, Cosedor, $ 3.77.
Escobas retapadas, cuatro hilos, Armador, $ 5.00.
Escobas retapadas, cuatro hilos, Cosedor, $ 4.42.
Escobas especiales, cinco hilos, Armador, $ 4.81.
Escobas especiales, cinco hilos, Cosedor, $ 5.59.
Escobas de Barraca, cinco hilos, pesos 6.69.
Escobas de Barraca, cuatro hilos, pesos 5.85.
Escobas para niña, Armador, $ 2.21.
Escobas para niña, Cosedor, $ 1.82.
Escobas para sastre, Armador, pesos 5.46.
Escobas para sastre, Cosedor, $ 2.92.
Escobines blancos, $ 1.69.
Escobines negros, $ 2.08.
Cosedores a máquina eléctrica, jornal $ 24.37.

Y por docena de escobas cosidas, pesos 0.35.

Producción mínima de los Armadores en 8 horas de labor:

Escobas comunes, 10 docenas.
Escobas reparadas, 9 docenas.
Escobas especiales, 7 docenas.

Producción mínima de los Cosedores en máquinas eléctricas en 8 horas de labor:

Escobas comunes, 28 docenas.
Escobas especiales, 25 docenas.

Si por cualquier motivo, un obrero no puede producir los mínimos estipulados precedentemente, está permitido que los restantes operarios produzcan las diferencias.

Dichas cantidades obligan al obrero a realizarlas, pero se producirán siempre que se suministren los materiales necesarios para su producción, en tiempo y forma.

Sección Cepillos (Destajistas)

Cepillos comunes, hasta tres centímetros de largo de material, el millar de agujeros, $ 7.86.

Cepillos de caballos, un solo corte, el millar de agujeros, $ 9.23.

Cepillos de caballos, dos cortes, el millar de agujeros, $ 12.09.

Cepillos de chaura, el millar de agujeros, $ 13.32.

Los trabajos en cerda, se pagará el jornal de Oficial, o sea $ 32.76.

Económicas cosidas (31 agujeros), docena, $ 5.46.

Escobillones cosidos (52 agujeros), $ 8.19.
Escobillones embreados, el millar de agujeros, $ 20.99.

Definiciones de categorías

Capataz. Es la persona a quien la Dirección, por su competencia y confianza, lo estima capaz para dirigir una Sección, poniendo en ejecución los trabajos que se le ordena, y vigila de que sus órdenes sean cumplidas.
Encargado. En fábricas donde por naturaleza de su organización interna, no se requieran Capataces, y sí solamente Encargados, estos puestos podrán ser desempeñados a juicio de la Dirección, por un Oficial calificado de la especialidad que corresponda. Los Encargados serán empleados activos, y serán responsables del cumplimiento exacto de las instrucciones impartidas por la Dirección. Será asimismo a su cargo, el estimular por todos los medios y facilitar el mejor desempeño del personal, procurando los elementos que concurran a una mayor eficiencia, condiciones de seguridad, comodidad y menor fatiga.
Oficial. Es la persona que está capacitada para realizar la totalidad del trabajo de su oficio, y se dispone por vía de interpretación, que se entiende por oficio, la rama en que el obrero desarrolla su especialización.
Medio Oficial A). Es la persona que sin llenar las condiciones exigidas al Oficial, en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio, puede realizar cierto número de ellos.
Medio Oficial B). Son los operarios que han cumplido las etapas establecidas para Aprendices Absolutos y Aprendices Adelantados.
Aprendiz Adelantado. Es la persona que ha llegado a conocer algunos de los aspectos del oficio, y ha cumplido la etapa establecida para Aprendiz Absoluto.
Aprendiz Absoluto. Es la persona que debe iniciarse en algunos de los oficios de las distintas ramas de la industria.

Disposiciones generales

A) Las horas extras de trabajo, laboradas de acuerdo al sistema legal vigente, se pagarán como hora y media.
B) Trabajos extras, se pagarán por hora, $ 3.51.
C) Todas las producciones tomadas como base para la fijación de tareas a realizar, se considerarán efectuadas en una jornada normal de ocho horas de labor.
D) Ningún operario|operaria o Empleado|empleada, podrá dejar de percibir sobre la remuneración que tenía fijada a la vigencia del laudo de fecha 10 de junio de 1959, publicado en el "Diario Oficial" Nº 15.691, del 28 de junio del mismo año, el aumento del 30 q|o (treinta por ciento) que otorga el presente Convenio, según sueldo o jornal que corresponda, exceptuándose a los Aprendices Absolutos ingresados con posterioridad al primero de mayo de mil novecientos sesenta, que se ajustarán a las disposiciones expresas que se determinan en este Convenio para esa categoría.
Y para constancia, se labran y firman siete ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados, y a los efectos de los trámites que hubiere lugar.

Remigio Larghero y Walter Quartino, por el Centro de Fabricantes de Escobas, Cepillos, etcétera. — Miguel Tagliaferro y José Luis Villaverde, por el Sindicato de Escoberos. Cepilleros y Anexos. — Agustín Arturo Benítez, Subdirector Interino.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre Frigorífico Uruguayo S. A., Queserías Nacionales S. A., Kasdorf S. A., La Candelaria S. A., Frigorífico Modelo S. A. y Fleischmann Uruguaya Inc. y el Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación y Hielo y la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO

En Montevideo, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, por una parte la señorita Elsa Varela, en representación del Frigorífico Uruguayo S. A. y los señores Silvestre Sanjinés por Queserías Nacionales S.A., Juan Ramón Cárdenas por Kasdorf S. A.; Benjamín Fernández por La Candelaria S.A.; Luis Fernández Lladó por Frigorífico Modelo S. A. y Ernesto Pae por Fleischmann Uruguaya Inc.; y por la otra los señores Ruben M. Pérez, Nelson Baltrons, Domingo Saraseno y Omar Corbo, en representación del Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación y Hielo, y los señores José D'Elía y Domingo Rey por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria (F.U.E.C.I.), organización de la que el precitado Centro es integrante y siendo la más representativa de los personales de dichas empresas, acuerdan la celebración de un Convenio Colectivo que se ajusta a las siguientes cláusulas:

1.a) El presente Convenio regirá desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y tendrá una duración mínima de un año.
2.a) Las empresas firmantes de este Convenio pagarán a los trabajadores de sus plantas ubicadas en el Departamento de Montevideo, las remuneraciones que se indican a continuación:

I) Frigoríficos, Mantequerías, Queserías

Auxiliar primero. Sueldo mensual pesos 900.00.
Auxiliar segundo. Sueldo mensual pesos 750.00.
Auxiliar tercero. Sueldo mensual pesos 615.00.
Cadetes. Sueldo mensual $ 435.00.
Cadetes: Aumento por año $ 12.00.
Mensajeros. Sueldo mensual $ 300.00.
Taqui-Dactilógrafo. Sueldo mensual $ 750.00.
Dibujante. Sueldo mensual $ 885.00.
Cajero de 1.a categoría. Sueldo mensual $ 945.00.
Cajero de 2.a categoría. Sueldo mensual $ 750.00.
Cajero de 3.a categoría. Sueldo mensual $ 625.00.
Ayudante de Laboratorio. Sueldo mensual $ 625.00.
Maquinista de 1.a categoría. Por día $ 36.00.
Maquinista de 2.a categoría. Por día $ 33.50.
Maquinista de 2.a categoría. A los 18 meses: por día $ 34.50.
Aprendiz de maquinista. Por día pesos 30.80.
Oficial aislador en cámaras de cañerías. Por día $ 30.80.
Foguista. Por día $ 28.10.
Estibador de mercaderías en cámaras. Por día $ 28.80.
Cuidadores de baños y generadores de hielo. Por día $ 28.80.
Guincheros. Por día $ 28.80.
Peones de cámaras y de hielo. Por día $ 27.90.
Peón de entrada (mayores de 18 años). Por día $ 24.30; (aumento $ 0.60 diarios cada seis meses).
Peón común. Por día $ 24.90.
Peón calificado. Por día $ 26.10.
Obreros menores de 18 años. Por día $ 19.20.
Obreras de entrada. Por día $ 15.60.
Obreras adelantadas. Por día $ 20.10.
Carreros. Por día $ 28.80.
Caballerizos. Por día $ 26.10.
Choferes. Por día $ 30.80.
Choferes a campaña: (en viajes a localidades a más de 250 kilómetros de la Capital). Sueldo mensual $ 925.00.
Choferes a campaña: (en viajes a localidades hasta 250 kilómetros de la capital). Sueldo mensual $ 840.00.
Ayudante de Choferes a campaña. Sueldo mensual $ 750.00.
Encargado de cargas para campaña. Por día $ 31.50.
Ayudante de encargado de cargas a campaña. Por día $ 26.10.
Serenos de mera vigilancia: (8 horas). Por día $ 27.00.
Serenos con tareas complementarias. Por día $ 30.80.
Vendedores-Repartidores de productos lácteos. Sueldo mensual $ 360.00. Comisión sobre las ventas: 4 o|o (cuatro por ciento).
Remplazante o suplente de Vendedores-Repartidores de productos lácteos. Sueldo mensual $ 675.00.
Ayudante del encargado de sucursal de quesería. Sueldo mensual $ 780.00.
Peones mantequeros. Por día $ 28.10.
Empaquetadora de mantequería (encargada). Por día $ 21.00.
Fundidor de quesos. Por día $ 28.10.
Repartidores de hielo. Estos regularán sus retribuciones en forma diferente, según está establecido en el laudo.

II) Establecimientos de industrialización de leche

Empleada de despacho. Sueldo men. $ 615.00. (Suplemento por vigilancia). $ 60.00 mensuales.
Oficiales encargados o especializados: Sueldo mensual $ 865.00.
Oficial de elaboración. Por día $ 31.50.
Medio oficial. Por día $ 28.80.
Peón de entrada. (Mayores de 18 años). Por día $ 24.30. (Aumento de $ 0.60 diarios cada seis meses).
Peón común. Por día $ 24.90.
Peón calificado Por día $ 26.10
Obreros menores de 18 años. Por día $ 19.20.
Obreras de entrada. Por día $ 15.60.
Obreras adelantadas. Por día $ 20.10.
Aprendiz. Por día $ 12.60.
(Aumento de $ 1.60 diarios cada 6 meses).

III) **Fábricas de helados**

Empleados de despacho. Sueldo mensual $ 615.00. (Suplemento por vigilancia $ 60.00 mensuales).

Vendedores-Repartidores: Sueldo mensual $ 360.00. Comisión 4 o|o (cuatro por ciento).

A) Personal de zafra.

Especialista. Por día $ 38.60.
Oficiales. Por día $ 36.00.
Medio Oficiales. Por día $ 33.50.
Peón de entrada. Por día $ 25.20.
Peón común. Por día $ 28.50.
Peón calificado. Por día $ 30.50.
Obreras de entrada. Por día $ 17.60.
Obreras adelantadas. Por día $ 20.90.
Peones menores de 18 años. Por día $ 20.30.
Aprendiz. Por día $ 12.60.
(Aumento $ 1.60 diarios cada seis meses).

B) Personal permanente.

Especialista. Por día $ 34.50.
Oficiales. Por día $ 31.50.
Medio Oficiales. Por día $ 28.80.
Peón de entrada. Por día $ 24.30.
Peón común. Por día $ 24.90.
Peón calificado. Por día $ 26.10.
Obreras de entrada. Por día $ 15.60.
Obreras adelantadas. Por día $ 20.10.
Peones menores de 18 años. Por día $ 19.20.
Aprendiz. Por día $ 12.60.
(Aumento $ 1.60 diarios cada seis meses).
Maquinista de compresores (1.a categoría). Por día $ 36.00.
Maquinista de compresores (2.a categoría). Por día $ 33.50.
Choferes. Por día $ 30.80.

IV) **Elaboración de barquillos y similares**

Oficial permanente. Por día $ 30.80.
Oficial a destajo. Por cada 1.000 (mil) unidades chicas $ 3.00. Por cada 500 (quinientas) unidades medianas $ 2.50 y por cada 250 (doscientas cincuenta) unidades grandes $ 2.30.

V) **Elaboración de cucuruchos**

Oficial permanente. Por día $ 31.20.
Oficial de zafra. Por día $ 35.70.
Oficial a destajo. Por cada 100 (cien) unidades $ 2.20.
(Suplemento por dirección de elaboración $ 45.00 mensuales).

VI) **Fábricas de levaduras y margarinas**

Encargado de turno. Por día $ 32.60.
Ayudante de turno. Por día $ 28.80.
Empaquetador. Por día $ 27.80.
Ayudante de empaquetador. Por día $ 17.40. (Aumento de $ 1.40 diarios cada seis meses).
Encargado de margarina. Por día pesos 31.50.
Ayudante de encargado de margarina. Por día $ 28.80.
Encargado extracto de malta. Por día $ 31.50.
Ayudante de Encargado extracto de malta. Por día $ 28.80.
Peón de entrada. Por día $ 24.30; (aumento $ 0.60 diarios cada seis meses).
Peón común. Por día $ 24.90.
Peón calificado. Por día $ 26.10.
Obreros menores de 18 años. Por día $ 19.20.
Obreras de entrada. Por día $ 15.60.
Obreras adelantadas. Por día $ 20.10.
Repartidor-Vendedor. Por día $ 30.00.
Remplazante Repartidor-Vendedor. Por día $ 25.20.
Foguista. Por día $ 28.10.
Maquinista primera categoría. Por día $ 36.00.
Maquinista segunda categoría. Por día $ 33.50.
Chofer. Por día $ 30.80.
Serenos de mera vigilancia. Sueldo mensual $ 625.00.
Serenos con tareas complementarias. Sueldo mensual $ 765.00.
Ayudante de Laboratorio. Sueldo mensual $ 780.00.
Dibujante. Sueldo mensual $ 886.00.
Tenedor de Libros. Sueldo mensual $ 870.00.
Tenedor de Libros (medio día). Sueldo mensual $ 570.00.
Auxiliar primero. Sueldo mensual pesos 780.00.
Auxiliar segundo. Sueldo mensual pesos 660.00.
Auxiliar tercero. Sueldo mensual pesos 615.00.
Encargado Almacén. Sueldo mensual $ 780.00.
Encargado Control. Sueldo mensual $ 765.00.
Cajero primera categoría. Sueldo mensual $ 945.00.
Cajero segunda categoría. Sueldo mensual $ 750.00.
Cajero tercera categoría. Sueldo mensual $ 625.00.
Cadete. Sueldo mensual $ 435.00; (aumento $ 12.00 mensuales por año).
Mensajero. Sueldo mensual $ 300.00.
Auxiliar de Despacho. Sueldo mensual $ 660.00.

3.a) Los salarios que anteceden experimentarán el 1.o de setiembre y el 1.o de marzo de cada año, mientras rija el presente convenio, las modificaciones que correspondan por aplicación de los índices de oscilación en el costo de la vida, que señale la estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay, semestralmente, al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año.

4.a) Ambas partes, patronal y obrera, firman el presente convenio con el compromiso de que el mismo será presentado para su registro en la Oficina correspondiente del Instituto Nacional del Trabajo y publicado en el "Diario Oficial".

5.a) Continúan en vigencia y se consideran parte integrante de este convenio, las definiciones y las disposiciones generales contenidas en el último laudo dictado para este Grupo y publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.450 del 9 de julio de 1958.

6.a) Vencido el plazo establecido en la cláusula primera, este Convenio seguirá rigiendo por períodos anuales sucesivos, siempre que dentro del plazo de noventa días anteriores al vencimiento de cualquiera de esos períodos no fuera denunciado por una de las partes que concurren a su celebración.

Para constancia y de conformidad, firman todos los interesados en el lugar y fecha ut-supra.

Por Frigorífico Urunguayo S.A.: Elsa R. Varela A.P.A. 2917. — Por Queserías Nacionales S. A.: Silvestre Saujinés B.H.B. 174. — Por Kasdorf S. A.: Juan R. Cárdenas B.K.B. 5400. — Por La Candelaria S.A.: Benjamín Fernández C. I. 54.210. — Por Frigorífico Modelo S. A.: Luis Fernández Lladó B.H.A. 1508. — Por Fleischmann Uruguaya Inc.: Ernesto Pae C.I. 659.010. — Por el Centro de Empleados y Obreros de Alimentación y Hielo: Ruben M. Pérez B.G.B. 3114; Nelson Beltrons A.J.A. 5596; Domingo Saraceno C.I. 210.931 y Omar Corbo B.B.A. 14508. — Por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria: José D'Elía A.Q.A. 2678 y Domingo E. Rey B.J.B. 6327.

T

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre Paycueros S.A. y sus obreros, del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajos.

Montevideo, 22 de junio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Convenio Colectivo de Trabajo

En Paysandú, a los 31 días del mes de marzo de 1960 entre los señores doctor Demócrito Beceiro y Jorge M. García, en representación de Paycueros S.A. y los señores Julio A. Pintos, José Molina, Homero R. Soler y Tydio Franchini, en representación de todos los obreros de Paycueros S. A., delegados por Asamblea General de los mismos para representarlos y con la asistencia del Inspector Departamental de Trabajo, don Alberto Reggiardo, convienen el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo que se indica en las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

Tarifas

Tarifa Nº 1, jornal diario, $ 29.76.
Tarifa Nº 2, jornal diario, $ 26.91
Tarifa Nº 3, jornal diario, $ 25.11.
Tarifa Nº 4, jornal diario, $ 25.32.
Tarifa Nº 5, jornal diario, $ 24.93.
Tarifa Nº 6, jornal diario, $ 28.13.
Tarifa Nº 7, jornal diario, $ 21.95

Sección Manutención

Oficiales: Mecánicos, electricistas, herreros, soldador y tornero, jornal diario, $ 31.07.
Medio Oficiales, jornal diario pesos 26.11.
Calderistas, jornal diario, $ 26.91.
Carpinteros, jornal diario, $ 29.76.
Carpinteros, Medio Oficiales, jornal diario, $ 26.11.
Puente grúa, jornal diario, $ 28.44.
Guinche portátil, jornal diario, pesos 28.44.

Clasificación de las Tarifas

Tarifa Nº 1: Encargado máquina dividir.

Tarifa Nº 2: Encargados. Almacén cueros brutos, almacén, semiterminado, máquina pintar y palizones.

Oficiales: Curtido vegetal, curtido cromo, pelambre, preparación pintura, pikelado, teñido, máquina descarnar, escurrir, dividir y rebajadora grande.

Tarifa Nº 3: Oficiales. Máquina palizones, desfloradora, plancha Sheridan y los medio oficiales de la tarifa N.o 2.

Tarifa Nº 4: Clasificador descarnes pikelados.

Oficiales. Pegadores pasting, granear a mano, sacar suela de fulones tanino, retorza, cilindro suela, purgadora, abrillantadora, prensa rotativa y los medio oficiales de la tarifa Nº 3.

Tarifa Nº 5: Oficiales. Máquina de lavar, máquina granear, máquina medir, pasting chico, obreros de la Sprayer, pintar a soplete, rebajadora chica, máquina cepillar, equipo máquina pintar, peones después de las 85 jornadas en las secciones siguientes: ribera, cromo, tintorería, almacén cueros en brutos, tanino parte húmeda y los medio oficiales de la tarifa Nº 4.

Tarifa Nº 6: Peones después de las 85 jornadas.

Tarifa Nº 7: Peones en todas las secciones hasta las 85 jornadas.

Disposiciones generales

1) Cuando se paguen sueldos o jornales superiores al presente acuerdo, serán respetados.

2) Los sueldos o jornales que se establecen corresponden a jornadas normales.

3) En los casos que el trabajo que realice la mujer sea de la misma índole y rendimiento que el hombre, percibirá el mismo salario. (Ley 14 de diciembre de 1945).

4) Los días de descanso que se trabajen y los feriados por la ley 10.684, se abonarán doble. En los feriados no decretados y sólo cuando la fábrica no trabaje en forma normal el personal necesario, cobrará jornal doble. Se refiere a los feriados siguientes: dos días de Carnaval, Viernes Santo y 2 de Noviembre.

5) Todo obrero que haya cumplido el período de prueba que se establece en 85 jornadas y que continúa prestando servicios en la empresa, percibirá el jornal correspondiente a la categoría o función que desempeña.

6) Para el ascenso de una categoría a otra superior, deberá tenerse en cuenta la antigüedad del obrero y éste deberá reunir las condiciones requeridas por la Dirección de fábrica para el desempeño de dicha categoría.

7) Cuando un obrero se desempeña más de 85 jornadas continuas o 120 alternadas en una categoría superior a la suya pasará automáticamente después del período antes establecido a percibir el jornal que corresponde a la categoría del trabajo que realice.

8) No se computarán como sueldos y jornales los aguinaldos o premios estímulos.

9) El trabajo que se realice por equipo de 2 o más obreros y la índole del mismo sea igual para cada uno se comprenderá una sola categoría. Se considerarán en una misma categoría los siguientes equipos: máquina descarnar, purgar, pintar, secadores suela, fulones tanino y palizones y máquina medir.

10) A pesar de que el jornal no es el que fija la categoría, los obreros que en el momento de la fijación del presente acuerdo ganen un jornal superior al de su categoría percibirán un aumento de jornal equivalente en porcentaje al de la categoría inmediata superior.

11) Cuando un obrero desempeñe funciones en una categoría superior a la suya por un tiempo superior a una jornada en la quincena, percibirá el jornal correspondiente a la categoría que accidentalmente desempeñó. Cuando el suplente no reúna la misma capacidad que el suplantado, percibirá sólo un 50 o|o más de la diferencia entre las dos categorías.

12) Horario nocturno: Se considera horario nocturno el que se realice desde la hora 20 a la hora 4 del día siguiente. Las horas que se trabajen dentro de este horario se abonarán con un 20 o|o más sobre el jornal básico establecido. Para tener derecho a gozar de los beneficios del horario nocturno o sea del 20 o|o más sobre su jornal básico el obrero deberá empezar su tarea antes de la cero hora y terminarla después de la cero hora.

13) Caja de Auxilios: Paycueros S. A. y los señores delegados obreros se comprometen a dedicarse a la brevedad posible a la creación y funcionamiento de la Caja de Auxilios. El aporte de ambas partes como así las reglamentaciones de la misma se convendrán oportunamente.

14) Servicios serenos: Los serenos (Heit-Rocha) pasan a percibir sus remuneraciones como jornaleros por día a razón de $ 25.32 por día conservando la antigüedad de permanencia en la Empresa y Paycueros no los desplazará de sus puestos sin causa justificada.

15) Retroactividad: La retroactividad que corresponde abonarse por el mes de febrero se liquidará en dos cuotas, la primera el 20 de abril de 1960 y la segunda el 5 de mayo de 1960.

16) Las partes se comprometen a cumplir fielmente y de buena fe este Convenio y a no tomar represalias con motivo de los diferendos surgidos en su negociación.

17) Las partes se comprometen a limitar la realización de horas extras. Mientras se hacen los ajustes necesarios las horas extras se remunerarán en la forma establecida en el Convenio anterior.

18) Vigencia: Este convenio colectivo tendrá vigencia desde el primero de febrero de mil novecientos sesenta hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno.

La diferencia por aumento que se debe aportar a la Caja de Jubilaciones queda a cargo de Paycueros S. A.. De este Convenio Colectivo se suscriben nueve ejemplares de un mismo tenor al efecto de destinarse uno para Paycueros S. A., uno para los obreros y siete para la Inspección de Trabajo y S. A. para ser remitidos al Ministerio de Industrias y Trabajo para su inscripción en el registro pertinente.

Por Paycueros S. A.: Doctor Demócrito Beceiro. — Jorge M. García. — Por los obreros de Paycueros S. A.: Julio Pintos. — Homero Soler. — José Molina. — Tydio Franchini. — Por la Inspección Departamental de Trabajo y Servicios Anexos: Alberto Reggiardo, Inspector.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 230. — En Montevideo, el día veintiuno del mes de junio del año mil novecientos sesenta, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Apruébase la medida preventiva tomada por la Caja de Pensiones Militares, al aplicar el decreto N.o 12.546 del 29 de octubre de 1948, en la pasividad de la señora Silvia Ofelia Morialdo de Abadie, y modifícase la resolución N.o 10.226 del 20 de junio de 1951, reconociendo a las señoras Teresa Trotta de Morialdo y Silvia Ofelia Morialdo de Abadie, el derecho a percibir por vía de acrecimiento una cuota pensión de $ 140.00 mensuales y $ 70.00 mensuales a cada una respectivamente y otorgar a la señora Celia Laura Morialdo de Fontana una cuota de $ 46.67 mensuales.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **NARDONE.** — General **CIPRIANO OLIVERA.** — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 23 de junio de 1960.

Especialidades farmacéuticas

(No sujetas a receta profesional)

17.640—"Parche Poroso Johnson", gestionado por el químico farmacéutico A. E. Araújo y elaborada por la Cía. Industrial Farmacéutica.

Se establece que esta Especialidad Farmacéutica le corresponde el número 7221 de registro y no el N.o [illegible] como figura en la Resolución de fe[illegible] de diciembre de 1959, enviada por [illegible] Secretaría con fecha 18 de diciembre de 1959.

Relación de asuntos aprobados por el Concejo Nacional de Gobierno en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Salud Pública, el 7 de junio de 1960.

1—Promociones en el Hospital Maciel: Desígnase para ocupar un cargo de Oficial 1.o a: Juan Angel Caula: Oficial 2.o a: María Elena Gómez Ibáñez; Oficial 3.o a: Héctor Caumont: Oficial 4.o a: María Esther Vila Rivas; Oficial 5.o a: Julio César Rodríguez Peña; Auxiliar 1.o a: Myriam Buezas; Auxiliar 2.o a: Raquel Correa.

2—Promociones en el Hospital Maciel. — Desígnase para ocupar un cargo de: Enfermero Vigilante a: Juan Francisco Rodríguez.

—Enfermero 1.o a: Carmen Méndez de Piedrahita.

—Enfermero 2.o a: Pedro Bailón Escobar.

—Enfermero 3.o a: María Elvira Lotitto.

—5 Cargos de Enferemero 1.o a: Rosa Mazza; Hemógenes del Carmen Méndez; Amanda Gil de Decena; Socorro Dulla Freira; Ramón del Carmen Carro.

—Cargos de Enfermero 2.o a: Martina González de Silveira; Cristina Vidal de Ferro; Alberto Pérez Mederos; Angela B[illegible]rdo de Cassani e Irma Suárez de Hipólito.

—5 Cargos de Enfermero 3.o a: Gladys Martínez; María Angélica Tolosa; Clorinda Machín; Eva Brauer de Correa y Gilberto Castells.

—1 Cargo de Enfermero 3.o a: Eldina Dasilveira.

—1 Cargo de Enfermero 3.o a: Almerindo Sorribas.

—1 Cargo de Enfermero 3.o a: Teresa Díaz.

3—Desígnase al doctor Francisco Romeo Risi, para ocupar el cargo de Médico de Cirugía Inafntil Ayudante del Hospital "Dr. Pedro Visca", de acuerdo al resultado del concurso realizado.

4—Desígnase a la doctora Perla Maman Gannon, para ocupar interinamente, un cargo de Médico Autopsista de Guardia de la Posta Central de Anatomía Patológica del Hospital Pereira Rossel.

5—Desígnase al doctor Mauricio Gajer, para ocupar interinamente, un cargo de Médico Autopsista de Guardia (Posta Central de Anatomía Paológica) del Hospital Pereira Rossell.

6—Desígnase al doctor Enrique Martinioni, para ocupar interinamente, un cargo de Médico Jefe de Sala de Cirugía del Centro Departamental de Paysandú.

7—Desígnase al doctor Carlos Alberto Dellepiane, para ocupar interinamente, un cargo de Médico de Policlínica Móvil de Asistencia Domiciliaria en Tranqueras (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Rivera.

8—Desígnase a la señorita Victoria Sambucetti, para ocupar interinamente, un cargo de Nurse en el Hospital "Doctor Pedro Visca".

9—Desígnase a la señora Virginia Cortés de López, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereirao Rossell.

10—Desígnase a la doctora Rebeca Baddouh, para ocupar interinamente, un cargo de Médico Jefe de Servicio de Oftalmología del Hospital Fermín Ferreira.

11—Desígnase al señor Ruben Milans, para ocupar un cargo de Oficial 2.o Carpintero de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. Es actual jornalero del Centro Departamental de Canelones. — Cargo secundario.

12—Desígnase al señor Ariel Salvador González para ocupar un cargo de Lavador (garage central) de la División Administración.

13—Déjase sin efecto la contratación de la señora Nelsa Romero de Mendoza, como Suplute Permanente del Centro Departamental de Canelones, autorizada por resolución N.o 40.759 y autorízase la contratación de la señora Blanca Bentos de Besso para desempeñar las referidas tareas, hasta el 30 del mes de junio de 1960, con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925.

14—Desígnase a la señora Gladys Maciel de Alonso, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pasteur.

15—Desígnase al doctor Julio Alberti para ocupar interinamente un cargo de Médico Adjunto de Higiene Infantil del Centro de Salud de Treinta y Tres del Departamento de Unidades Sanitarias.

16—Déjase sin efecto la contratación del señor Pedro Maldonado como Enfermero 3.o del Servicio de Asistencia Externa autorizada por resolución número 40.617, con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925. Autorízase la contratación de la señorita Cármen Baubeta Massa, para desempeñar las tareas de referencia en las mismas condiciones.

17—Déjase sin efecto la contratación del señor Jorge Omar Ríos como Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Fray Bentos, autorizada por resolución N.o 40.781, con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925. Autorízase la contratación de la señorita Blanca Angelina López para desempeñar las tareas de referencia, en las mismas condiciones.

18—Déjase sin efecto la contratación del señor Francisco Casertz Lembo como Suplente Permanente de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, autorizada por resolución N.o 40.621, con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925. Autorízase la contratación de la señorita Dora Coutode Vidal para desempeñar las tareas de referencia, en las mismas condiciones.

19—Centro Auxiliar de Minas de Corrales. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Aparicio Gómez, Erardo Rosas, José J. Oruezabal y Roque Quintana, por el suministro de pan, carne, leche y leña desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1960, por un total anual aproximado de $ 15.706.80.

20—Pedido de precios N.o 492 (Antecedentes licitación pública). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones; acéptase la oferta de la firma Cristalerías Ganchou S. A. por el suministro de 20.000 frascos comunes, por un total de $ 4.990.00.

21—Pedido de precios N.o 507 (Antecedentes licitación pública). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Compañía de Pinturas S. A. por 180 kilos de pintura en pasta negra por un total de $ 774.00.

22—Pedido de precios de 28 de enero de 1960 (Antecedentes licitación pública). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Gonzalo Riccetto y Wilson A. Almandoz por el suministro de leche y fideos para el Centro Departamental de Lavalleja, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1960, por un total aproximado de $ 45.300.00.

23—Escuela de Sanidad y Servicio Social. Doctor Carlos Pitamiglio, en remplazo del doctor Hugo Barbagelata, en uso de licencia para trasladarse al extranjero, durante ocho clases dictadas en el período marzo-abril de 1957, en el Departamento de Servicio Social.

24—Centro Departamental de Lavalleja. Doctor Walter Bascuas Bonomi, en remplazo del titular de la Policlínica de José Pedro Varela doctor Alberto Podestá Carnelli, en uso de cincuenta y cuatro días de licencia reglamentaria. Autorízase al mencionado Centro a planillar la suma de $ 180.00 por concepto de locomoción y viático.

25—Hospital Maciel. Doctor Julio Chifflet, en remplazo del doctor Arturo Berhouet durante seis guardias y del doctor Jorge Pradines durante una guardia.

26—Hospital Maciel. Doctor Julio Chifflet, en remplazo del Médico Cirujano Interno doctor Alberto Barquet durante tres guardias de veintidós horas el 28 de febrero próximo pasado y en veinte horas los días 29 de febrero y 7 de marzo próximo pasados.

27—Centro Auxiliar de Cerro Chato. Señorita Marta Wolsk en remplazo de la Partera Titular Elisa Ramírez de Scartaccini en uso de veintiocho días de licencia reglamentaria.

28—Pedido de precios N.o 497 (Antecedentes licitación pública N.o 1302). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Moratorio y Cía. Ltda. por "Pinturas" por un total de $ 13.349.20.

29—Déjase sin efecto la disposición dispuesta por resolución N.o 41.029 de 16 de marzo de 1960, a favor de la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas en la licitación pública Nño 1277 "Tejidos", en razón de que la citada firma no puede dar cumplimiento a la entrega de los renglones adjudicados por haber variado considerablemente sus precios. Procédase a un nuevo llamado a licitación pública, siempre que el Sector Suministros informe que subsiste la necesidad de dichos renglones.

30—Modifícase el artículo 2.o de la resolución N.o 37.952 de 9 de noviembre de 1958, en el sentido de que la erogación de dólares a que asciende la oferta de la firma Pablo Ferrando S. A. C. I., por lámparas scialíticas con iluminación automática de emergencia, licitación pública N.o 1.075, deberá atenderse con el rubro 3.05 del Item 10.54, ejercicio 1960 (Imputación previa, N.o 4).

31—Déjanse sin efecto las adjudicaciones dispuestas por resolución número 41.024 de 15 de marzo de 1960 correspondientes a la licitación pública número 1.240 "tejidos" a las firmas S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas y La Aurora José Martínez Reina S. A., en los renglones que se detalla en la resolución respectiva, en razón do que en el momento de ser notificadas las citadas firmas, manifestaron no estar en condiciones de aceptarlas por haber aumentado considerablemente los precios de las mercaderías, con excepción del renglón 15 (frazadas). Procédase a un nuevo llamado a licitación pública por los renglones anulados.

32—Modifícase la resolución número 36.448 de 11 de marzo de 1958, en el sentido de que el importe de $ 3.450.00 que se adeuda a la firma Juan Brea por suministro frutas abrillantadas al Asilo Luis Piñeyro del Campo y Colonia Bernardo Etchepare, se atenderá con cargo a la Cuenta Tesoro Nacional Subcuenta artículo 3.o de la ley N.o 11.923 "Proventos de Salud Pública".

33—Rectifícase el nombre de la señora Rosalía Lara Freyre, Enfermero 2.o del Hospital Pasteur, por el de Rosalía Lara de Danovich.

34—Rectifícase el nombre de la señora Ofelia Ledesma de Guerra, Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca" por el de Orfilia Ledesma de Casco.

35—Rectifícase el nombre de la señora Carmen Dolores Torres Mocchi, Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca" por el de Carmen Dolores Torres Mocchi de Afeltra.

36—Rectifícase el nombre de la señora Iluminada Eustaquia Tabeira, Enfermera 3.a del Hospital Pereira Rossell, por el de Iluminada Eustaquia Tabeira de Beheregaray.

37—Rectifícase el nombre de la señora Elcira Zulma Scaiola Sardi, Enfermera 3.a del Hospital "Dr. Pedro Visca", por el de Elcira Zulma Scaiola Sardi de Méndez.

38—Acéptase la propuesta presentada por la firma Celedonio Carmelo Cortazzo, para efectuar reparaciones en la red cloacal del Centro Departamental de Durazno, por la suma de $ 18.300.00.

39—Pedido de precios N.o 503. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Papelería Galli S. A., por 50 cajas de matrices y 100.000 hojas de papel mimeógrafo por un importe total de pesos 6.300.00. Autorízase a las oficinas Centrales del Ministerio de Salud Pública a adquirir directamente los renglones 3 y 4.

40—Prorrógase la autorización concedida por resolución N.o 40.020 al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios de las distintas empresas de ómnibus, para el traslado de f[illegible] ona-

rios y pacientes de dicho Ministerio así como de encomiendas de carácter urgente, cuando dicho transporte no puede realizarse por intermedio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

41—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Gladys Pohoski, como Profesora de las cátedras Servicio Social de Casos y Servicio Social de la Escuela de Sanidad y Servicio Social, a partir del 1.o de febrero de 1960.

42—Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por el Hogar de la Empleada, correspondiente al año 1959. Autorízase a liquidar a favor de citada Institución la subvención respectiva por el año 1960, en la suma de $ 200.00 anuales.

43—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para suscribir contrato de arrendamiento con el Banco de Crédito por la finca Padrón N.o 87.598 sita en la Avenida 8 de Octubre propiedad de la señora Alba González de Perera para sede de la Escuela de Sanidad y Servicio Social con un alquiler mensual de $ 1.200.00.

44—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para otorgar las escrituras definitivas de Compra-venta relativas a los inmuebles padrones Nros. 142.291 y 142.202 y la de Cancelación con el Banco Hipotecario del Uruguay de la Hipoteca Rural N.o 14, Serie "A.44" que grava el Padrón N.o 155.285. Autorízase al Director General de Secretaría del citado Ministerio, señor Roberto Risso a comparecer en las mismas en representación del Estado.

45—Rectifícase la resolución número 41.187 de 26 de abril próximo pasado, a los efectos administrativos, y el nombre del señor Hermelindo Lobariñas Gómez, Foguista del Laboratorio Químico Industrial "Francisco Dorrego" de la División Administración, por el de Ermelino Lobariñas Gómez.

46—Encomiéndase al doctor José Luis Bado Director del Instituto de Ortopedia y Traumatología, la representación del Ministerio de Salud Pública ante el V Congreso de la Sociedad Internacional de Ortopedia y Traumatología a realizarse en la ciudad de Nueva York el 4 de setiembre del corriente año, destacándosele en comisión, por el período comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de setiembre de 1960, a fin de trasladarse a los Estados Unidos de América, a los efectos mencionados.

47—Acéptase la oferta de la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. por 1.500 pares de guantes de cirugía al mismo precio de $ 1.95 el par ofertado en la licitación N.o 1091 adjudicada por resolución N.o 36.859, en la suma de $ 2.925.00.

48—Acéptase el Presupuesto de la Gerencia de la División Usinas de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado por aumento de carga de 18.000 watts al Centro Departamental de Artigas en la suma de $ 7.740.00.

49—Pedido de precios N.o 512 (Antecedentes licitación pública N.o 1348). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma La Comercial Técnica S. A. por suministro e instalación de una caldera de baja presión y tanque subterráneo para la cocina del Asilo Luis Piñeyro del Campo, en la suma de $ 78.700.00.

50—Autorízase el pago de los haberes adeudados al Personal Suplente de Enfermería y de Servicio de los establecimientos asistenciales del interior, que continuó en el ejercicio de sus funciones hasta la incorporación del nuevo personal designado con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

51—Autorízase el pago de los haberes adeudados a la señora María Leites de Clavijo quien suplió al Auxiliar de Servicio de la Secretaría General señor Fernando Rodríguez, en uso de licencia por enfermedad.

52—Autorízase el pago de los haberes adeudados a la señora María Luisa Tritten de Martínez por concepto de suplencias a la Cocinera del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí señora Eduarda Rosano de Carabajal, en uso de licencia por enfermedad.

53—Remítase mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para exonerar de su cargo por omisión, al Oficial 2.o de la División Administración señor Miguel Angel Etchegaray.

54—Centro Departamental de Mercedes. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Luis D. Picasso, Juan Carlos Bolonini y Concejo Departamental de Soriano por el suministro de pan, frutas, fideos, carne, leche, leña, verduras y huevos desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1960, por un total anual aproximado de $ 234.030.00. Autorízase a adquirir directamente a los precios del día artículos de higiene y limpieza por un total mensual de pesos 120.00, artículos comestibles varios por un total mensual de $ 100.00 y oxígeno por $ 400.00 mensuales.

55—Mensaje y Proyecto de Ley por el que se otorga una remuneración de $ 800.00 a favor de la funcionaria del Centro Departamental de San José señorita Clara Cabrera Reyes por concepto de las tareas extraordinarias que desempeñara como Oficial 2.o del citado establecimiento, desde el mes de enero de 1954 hasta el mes de noviembre de 1956.

56—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar la utilización de veinte camas con el Sanatorio para Obreras y Empleadas para la internación de funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo dentro de las especialidades Cirugía y Obstetricia, abonándose por tal concepto la suma de $ 40.000.00 con cargo al artículo 29 de la Ley número 11.925.

57—Déjase sin efecto la contratación del señor Miguel Angel Ferreira como Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rosell autorizada por resolución número 40.623, con cargo al artículo 29 de la Ley N.o 11.925. Autorízase la contratación de la señora Beatriz Quiruja de Puig para desempeñar las funciones de referencia, en las mismas condiciones.

58—Remítase mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para exonerar de su cargo por omisión al Oficial 5.o de la División Higiene señora Genoveva Alejandro de Regueira.

59—Remítase Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia correspondiente, para destituir de su cargo por delito, al Guardián de las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi" señor Leopoldo Humbert.

La Secretaría.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1949 - 1959

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	6.181	5.428	5.558	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.914	1.107	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288
Poder Ejecutivo, Indices	38	56	46	36	56	80	100	112	144	100	156
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	309	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.658	9.823	10.056	9.918
Avisos del día	1.981	1 884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571
Balances	446	250	402	803	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871
Edictos Matrimoniales, (Interior)	137	88	63	157	134	135	124	86	66	111	24
Estados Bolsa	16	19	24	20	24	22	20	23	24	22	27
Estados Judiciales	27	24	32	35	28	30	23	15	23	25	66
Estados Municipales	99	90	86	78	89	83	61	37	61	68	103
Infracciones Aduaneras	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	248	224	292	297	291	293	295	294	297	279	244
Comodines	93	142	111	140	184	—	—	—	102	93	97
Totales	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.334	19.592	20.428	19.548

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 220 — Montevideo, Lunes 4 de Julio de 1960 — Núm. 15943

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

Año		Precio	
1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1935	(reeditado)	" 53.00	" "
1937	(reeditado)	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939 y 1940	....	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14 06	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001 00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 88 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1–Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO GIACOMO MARIO CHILD y ALICE HENRIETTE LIENHARD de CHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9585 Jn.14-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AUGUSTO VERISSIMO DE BARROS PEREIRA, L.o 60, F.o 230, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10428 Jun.24-v.jul.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARADJOLLAH NEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 10816 Jul.1.o.-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GUILLAMON OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10817 Jul.1.o.-v.jul.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Canelones, Junio 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10747 Jn.30-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHAFFNER DE HODEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, 20 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10516 Jun.28-v.jul.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIDEGARAY de BRUNNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y, habilitándose el próximo feriado a los efectos de la presente publicación. — Colonia, Junio 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10281 Jn.22-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ DELFINO — Sucesión Intestada", se emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en la sucesión de Delfino Rodríguez y especialmente a Julián, Pedro, José María y Dolores Rodríguez Basine; a Pascuala María Inés, Concepción Ramona y Juan José Rodríguez Díaz; a Julio César, Luis Alberto, María Elisa, María Agustina, María Elena, Agustina y María Inés Rodríguez de León, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Mayo 16 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 8016 My.26.v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO SCHOLLENBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10673 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BALBIANI, TOLENTINA BENITEZ de BALBIANI, CORINA FEARNLEY o FEARLEY de BALBIANI, CAMILA BALBIANI de CAMPANELLA y JUAN BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10454 Jn.24-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENSION o ASUNCION AMABILIA TEJERA TORRES y de ELOISA ANACLETA GUILLEN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10288 Jn.22-v.jl 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO VALENTIN BAUTISTA LEENEN o LEENEN BAGNASCO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 10570 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ ETCHEVERRIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1960
1) $12.00 10|pub. 10571 Jn 27-v.jl.8.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE CREDITO

A los efectos establecidos por la ley N.o 9099 de Setiembre 30 de 1933 artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación sus sucesores o causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieren regularizado los pagos habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) Juan Francisco Ferreira. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones, parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 1 de la manzana "B" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compra venta N.o 10.807, expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 29 de Marzo de 1954, inscripto con el N.o 1410 F.o 564 del libro 59. Area: 915 metros.

B) Leonardo Pascual Colo y María Auxiliadora Ferreyra López. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 10 de la manzana "D" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953. Boleto de compraventa N.o 10.837 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 8 de Junio de 1954, inscripto con el N.o 1409 F.o 563 del libro 59. Area: 888 metros 80.

C) Donato Corrazzi. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 1 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre de 1953, Boleto de compraventa N.o 10.861 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 21 de Abril de 1954 inscripto con el N.o 1051 F.o 418 del libro 59. Area: 890 metros 66.

D) Evangelista Dobal. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 21 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compraventa N.o 10.859 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 20 de Abril de 1954, inscripto con el N.o 1030 F.o 410 del libro 59. Area: 817 metros 94.

E) Ramona Roquelina Pignatta Cardoso. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5.005, señalado con el N.o 27 de la manzana 29 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.714 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassabello y Olga Noela Chiparelli el 25 de Abril de 1955, inscripto con el N.o 1259 F.o 570 del libro 63. Area: 300 metros.

F) Juan José Pi Fagian. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 14 de la manzana 44 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.912 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 15 de Junio de 1955, inscripto con el N.o 1951 F.o 817 del libro 64. Area: 300 metros.

G) Demetrio Rivero o Ribero. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 21 de la manzana 46 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 11.653 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Hinda Faiga Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 2 de Abril de 1955, inscripta con el N.o 85 al F.o 174 del libro 95. Area: 300 metros.

H) Geraldo Martínez. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005 señalado con el N.o 24 de la manzana 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 12.102 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 22 de Octubre de 1955, inscripta con el N.o 127 F.o 261 del libro 95. Area: 300 metros.

I) Moisés Curbelo Bihurra y Rosa Maidana de Pizzorno. Solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones parte del padrón 5005 señalado con el N.o 2 de la manzana 40 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 10.959 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 26 de Octubre de 1954, inscripta con el N.o 3914, folio 1466 del libro 58. Area: 300 metros.

J) Atanasildo García Rodriguez Cardozo en su carácter de cesionario de don Amando Uriarte y esposa, según transferencia efectuada el 19 de Enero de 1956. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones, parte del padrón N.o 5005 señalado con el N.o 9 de la manzana 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.807 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 10 de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 1768 F.o 737 del libro 604. Area: 300 metros. — Montevideo, Junio 13 de 1960.
2) $240.00 15|pub. 9771 Jun.15-v.jul.5.

A. V. I. B.

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis: Solar 27, manzana 402: LUIS ALBERTO BUGNA ALCINA; Solar 29, manzana 402: MIGUEL BUGNA ALCINA; Solar 30, manzana 402: ERNESTO de JESUS SALIM HEZZE. — Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Rincón 569, escritorio 1. — Montevideo, Junio 27 de 1960.
2) [illegible] 15|pub. [illegible]

3—Convocatorias Comerciales

CALERA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de Calera del Este S. A., para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Julio a la hora 9.30 en la calle Cerrito 597, esc. 20, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación del Directorio; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene que de acuerdo a los estatutos, para poder intervenir en la asamblea se deberán depositar las acciones o el certificado bancario a más tardar con un día de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 28 de Junio de 1960.

3) $15.00 5|pub. 10787 Jun.30-v.jul.6.

GIORELLO Y CORDANO S. A.

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1960, a la hora 19, en el local de la calle Agraciada 2332. Se considerará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1960; 2.o) Lectura y consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio y suplentes; 4.o) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea deberán depositar con 24 horas de anticipación, como mínimo, en la Secretaría de la sociedad, las acciones de que sean tenedores o un certificado de depósito de las mismas, expedido por cualquier institución bancaria.

3) $9.00 3|pub. 10789 Jun.30-v.jul.4.

NATIVA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Nativa Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Julio de 1960, a las 16.15 horas, en sus oficinas de calle Misiones 1424, 2.o piso, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios, hasta un día antes del fijado para la realización de la misma, en virtud de lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 10856 Jul.1.o.-v.jul.4.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO de DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Lonqueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Piasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $139.00 90|pub. 9674 Jn.16-v.oct.24.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta, título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959.— La Dirección.

4) $103.00 90|pub. 2878 Mz.8-v.jl.22.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garlearino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beauforady; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beauforady; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pasos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Gararagno o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.15.

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.20-v.set.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN JOSE CARREA y ANA GAMARRA de CARREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 23, F.o 101, N.o 379", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Carrea y Ana Gamarra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 8 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

5) 40.00 20|pub. 10671 Jn.29-v.jl.27.

6—Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Antelo y Díez S. C., Plaza Independencia 838, se ha resuelto disolver la Sociedad que como promitentes compradores, habían formado los señores Eduardo Antelo, Ramiro Lema y Jesús Ordóñez en la casa de comercio del ramo Café y Bar, ubicada en la Rambla O'Higgins 4745 de esta ciudad. Comprándole el señor Eduardo Antelo al señor Jesús Ordóñez, todos los derechos y obligaciones que del citado comercio le correspondían. Quedando por consiguiente la nueva Firma formada por Eduardo Antelo y Ramiro Lema. Acreedores presentarse con sus justificativos en las citadas Oficinas intervinientes. (Plazo de ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo Antelo. — JESUS ORDOÑEZ.

6) $32.00 20 pub. 9227 Jn.3-v.jl.5.

QUESERIA DEL PUENTE

Aviso clausura negocio granja "Petunia" de la calle Rivera N.o 2012. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la calle Palermo N.o 5869.

6) $ 8.00 20 pub. 9640 Jn.14.-v.jl.11.

SANTA ISABEL S. A.
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Se lleva a conocimiento público que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 23 de Marzo de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de esta Sociedad.

Los acreedores deberán presentarse en Avenida Uruguay 933, dentro de los 30 días a partir de la primera publicación. — El Directorio Liquidador.

6) $16.00 20|pub. 8808 Jn.17-v.jl.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Con intervención de Unión Comercial García y Ocampo (Paysandú N.o 913) de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Fernando Rodríguez, quien se compromete a constituir sociedad con el señor Rosendo García Santaclara, por el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Fermentadas y Depósito de Cereales, establecido en Camino de las Tropas N.o 3005 (Kilómetro 21), Toledo Chico, Departamento de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1959. — OMAR SOSA NOBLE. — AMERICA DUTRA.

6) $32.00 20|pub. 10359 Jn.23-v.jl.21.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Se emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Avda. Los Alpes entre Avda. Claudio Williman y Francia, calle Aconcagua entre Los Alpes y Claudio Williman; calle Isla de Gorriti, desde la Avda. Claudio Williman hasta el pavimento de concreto asfáltico próximo a la calle Suez; calle Gibraltar entre la calle Pororó y el empalme con el pavimento de la Avenida Orlando Pedragosa Sierra; y calle La Mancha entre las calles Isla de Gorriti y Pinares; correspondientes a la 16.a Recepción Provisoria (5.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la misma.

Base de balasto con carpeta de hormigón, $ 29.71 el metro cuadrado.

Cordones de granito, $ 8.75 el metro.

Remoción de cordones, $ 1.95 el metro.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar (Sucursal Punta del Este). — Maldonado, Junio 1.o de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 20|pub. 31807 Jn.17-v.jl.14.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Atento a lo preceptuado en el artículo 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor ADOLFO MARTINEZ para que comparezca a reanudar su trabajo o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) $3.60 3|pub. 10792 Jn.30-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|TABARES, SILVESTRE. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular y, especialmente al señor Silvestre Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 437, ubicado en la manzana N.o 34 de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor y que a los efectos legales se hacen las mismas. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8804 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|MOREIRA, FAUSTINA E. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 380), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular y, especialmente a Faustina Moreira o sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 975, ubicado en la manzana N.o 79 de la 2.a Sección Judicial de éste, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de las mismas, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8805 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|TABAREZ, JACINTO Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 373), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 294, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Jacinto Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárse-

fes defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9068 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|BARATTA, ANTONIA R. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 442), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2.941, ubicado en la manzana N.o 33 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Antonia R. Baratta, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9069 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|GONZALEZ, RAMON L. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 272), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.870, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de este Departamento, y, especialmente al señor Ramón L. González y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional, de la conciliación. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 9070 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mabinnon Ltda. contra DE LEON RODRIGUEZ PEDRO. Juicio Ejecutivo. (L.o 11, F.o 394)", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 400 ubicado en la manzana N.o 30 de la ciudad de San Carlos segunda sección judicial de éste. y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor Pedro de León Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó los días que no funcionan las Oficinas del Poder Judicial y la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Juni ode 1960. — J. Serra Tur, Actuario
8) $ 84.00 30|pub. 9608 Jn.14-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|AMORIN, ANGELA. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 375), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana N.o 12 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Angela Amorín, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9071 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|CUGNETTI, JUAN L. Juicio Ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.391, ubicado en la manzana N.o 128 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Juan L. Cugnetti o Cuñetti y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9072 Jn.7-v.jl.19.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 8 de Marzo de 1960, ha designado para ser expropiado el siguiente bien:

Una fracción de terreno, propiedad de la señora MARIA SOURBIES DE BURANELLI, empadronada en mayor área con el N.o 28.200 (veintiocho mil doscientos) ubicada en el Balneario Costa Azul, octava sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de seiscientos cinco metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados y destinada para la Perforación 694|1 que servirá al abastecimiento de agua potable de dicha localidad.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, en el número tres mil trescientos sesenta y nueve de la calle José Martí, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley número tres mil novecientos cincuenta y ocho del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-ley número diez mil doscientos cuarenta y siete del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 23 de Junio 1960. — La Gerencia General.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31898 Jn.28-v.jl.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto, padrones números 2.693, 2.694, 2.696, 2.697, 2.699, 2.700, 4.574 y 4.747, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento del edificio que ocupará la Escuela de 2.o Grado N.o 5, de la ciudad de Salto, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Mayo de 1960, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones, según planos del agrimensor señor Ernesto G. Sisto, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con los números 1.372, 1.373, 1.374 y 1.375, el día 26 de Abril de 1960, tienen las siguientes superficies y pertenecen a los propietarios que se indica:

Padrón N.o 2.693. — 505 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Propietario: MARIA ROSA ANCELLOTI de MAGLIO.

Padrón N.o 2.694. — 347 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados. Propietarios: IBRAHIMA ALVES y ALEJO DE SILVA.

Padrón N.o 2.696. — 422 metros cuadrados 31 decímetros cuadrados. Propietario: GUILLERMO F. GUGGERI.

Padrón N.o 2.697. — 325 metros cuadrados 86 decímetros cuadrados. Propietario: GUILLERMO F. GUGGERI.

Padrones números 2.699 y 4.574. — Superficie total: 798 metros cuadrados 6 980 centímetros cuadrados. Propietario: ARNOLFO F. ANCELLOTTI.

Padrón N.o 2.700. — 610 metros cuadrados 9.920 centímetros cuadrados. Propietario: AMADEO TIRONI.

Padrón N.o 4.747: 392 metros cuadrados 7.514 centímetros cuadrados. Propietarios: NAIR C., BLANCA E. y AUREA L. IGARZA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados, que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Salto. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31871 Jn.24-v.jl.5.

"EXPROPIACION"

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrones números 156.823; 156.824; 64.515; 64.516; 64.517; 64.531; 64.532; 182.066, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento del edificio que ocupará la Escuela de 1er. Grado N.o 180 de la capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Junio de 1960, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones, según plano del Agrimensor señor Alfonso R. Devita, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 39.518, tienen las siguientes superficies y pertenecen a los propietarios que se indican:

Padrón N.o 156.823: 705 m.2 04. — Propietario: JULIO CESCHI CARBONELL.

Padrón N.o 156.824: 703 m.2 59 — Propietario: JUAN DE CRASE DE IMS

Padrón N.o 64.515: 611 m.2 68. — Propietario: BANCO ITALIANO.

Padrón N.o 64.516: 628 m.2 94. — Propietario BANCO ITALIANO (Prometiente comprador Alejandro Rossi).

Padrón N.o 64.517: 626 m.2 06. — Propietario: FRANCISCO MACHEVIAUS.

Padrón N.o 64.531: 1.006 m.2 78. — Propietaria: OFELIA MARINO BUGLIONI.

Padrón N.o 64.532: 503 m.2 65. — Propietario: ARMANDO CHISLIERI POCH.

Padrón N.o 182.066: 501 m.2 14. — Propietario: ELIAS C. QUINTANA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes, se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31939 Jul.1.o.-v.jul.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.741 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 17 metros de la calle Ayacucho, los inmuebles siguientes: Padrón 146.492. Propietario: Pedro Zicavo Rodríguez. Superficie aproximada 31 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 31928 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.742 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones del cruce de las Avdas. Agraciada y San Martín, los inmuebles siguientes: Padrón 11.927. Propietaria Emilia Menetti. Superficie aproximada 140 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 31929 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.737 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes: Padrón 26.745, propietario José Antonio Bártolo, superficie aproximada 50,40 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 31930 Jn.30-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Lucía. Ubicada en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.054. Propiedad de ANTONIO GRAÑA LERETE. Padrones N.os 15.610 y 8.119 (partes). Area: 3 hectáreas 8.582 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) $12.80 8|pub. 10457 Jn.24-v.jl.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 3; tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.155, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo, padrón N.o 218, parte. Area: 2 Hás. 7.758 ms. 2. — Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.154, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. — Padrón N.o 218, parte. Area: 2 Hás. 2.650 ms. 2, 40. — Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.153, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. Padrón N.o 218, parte; área: 3 Hás. 5.115 ms. 2, 60. — Ruta N.o 3, tramo: Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.152, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. Padrón N.o 218 y 5.621, partes. Area: 4 Hás. 541 ms. 2. 80.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960.

9) $25.60 8|pub. 10790 Jn.30-v.jl.11.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: Ampliación del predio que ocupa el Liceo Departamental de Cerro Largo, en la ciudad de Melo.

EDICTO — De acuerdo con la Ley N.o 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, ampliada por la Ley N.o 5.560, artículo 1.o, de 31 de Marzo de 1917 y recursos establecidos en la Ley N.o 12.463, 6 Plan de Obras Públicas, artículo N.o 53, de 5 de Diciembre de 1957; por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 9 de Junio de 1960, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, las fracciones de terreno ubicadas en la manzana N.o 111 de la ciudad de Melo, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, según plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de 15 de Enero de 1960 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1: Propietario: Ademar Araújo. Padrón N.o 397. Superficie 95 metros cuadrados 8945 centímetros cuadrados.

Expropiación N.o 2: Propietario: Venancio Ademar Benítez. Padrón N.o 404. Superficie 669 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 3: Propietario: Osman Gabriel Pippo. Padrón N.o 403. Superficie 472 metros cuadrados 24 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390, piso tercero y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31890 Jn.28-v.jl.7.

12–Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.232. — (Segundo llamado). — Traslado y reparación de tanques de acero dentro de la Planta Industrial del Departamento de Paysandú. — Recepción: 14 de Julio de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 22 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.243. — (Segundo llamado). — Material de curaciones. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.257. — (Segundo llamado). — Camperas de cuero. — Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.260. — (Segundo llamado). — Equipos para calentar, soldar y cortar a soplete con gas propano y oxígeno. — Apertura: 13 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.263. — (Segundo llamado). — Benzol. — Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.264. — (Segundo llamado). — Botellas de vidrio para disán. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.266. — (Segundo llamado). — Baterías de acumuladores. — Apertura: 13 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.267. — (Segundo llamado). — Cápsulas de plomo. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.271. — (Segundo llamado). — Artículos de goma. — Apertura: 13 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.291. — Reparación del motor de un tractor Ferguson. — Apertura: 19 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.292. — Cubiertas. — Apertura: 16 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.293. — Oxígeno industrial y acetileno. — Apertura: 14 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.294. — Fundición en bronce. — Apertura: 15 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.295. — Cintas transportadoras. — Apertura: 19 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.296. — Una máquina impresora. — Apertura: 19 de Julio de 1960, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31903 Jn.28-v.jl.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 569|60. — Suministro de una placa de bronce. — Apertura: día 8 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (segundo piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31914 Jn.29-v.jl.12.

N.o 533|60. — Suministro de fórmulas de boletos de pago. — Apertura: Julio 14 de 1960, hora 16, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 542|60. — Suministro de vidrios para claraboyas. — Apertura: Julio 12 de 1960, hora 17, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 555|60. — Suministro de cintas para máquina de escribir y papeles carbónicos. — Apertura: Julio 12 de 1960, hora 16, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 557|60. — Suministro de ladrillos de prensa y comunes. — Apertura: Julio 14 de 1960, hora 15, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 558|60. — Suministro de piezas de acero fundido para vagones. — Apertura: Agosto 23 de 1960, hora 15, precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31893 Jun.28-v.jul.11.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Licitación pública N.o 246

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el Reacondicionamiento de la Casa Habitación de la Estación de Depuración de la Ciudad de Canelones de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de 7.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de agosto de 1960, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 31902 7|pub. Jn.28-v.jl.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(SUCURSAL CONCHILLAS)

Licitación pública N.o 65|30

Tercer llamado

Instalación. Trabajos varios de albañilería, carpintería, herrería, etc.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuesta para los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1683, esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Colonia, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 25 de Julio de 1960, a la hora 14.30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada Sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 31911 Jn.29-v.jl.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 665

Suministro e instalaciones de dos equipos acondicionadores de aire.

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para la adquisición de dos acondicionadores de aire de tipo integral a instalarse en Despachos del Directorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Julio de 1960, a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31924 Jun.30-v.jul.6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 68. — Quince ficheros metálicos formato "Oficio". — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 14 y 30. — (Primer llamado).

Licitación pública N.o 69. — Un fichero metálico mesa (bandeja). — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 15 y 30. — (Primer llamado).

Licitación pública N.o 70. — Papel mimeógrafo. — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 16. — (Primer llamado).

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31943 Jul.1.o-v.jul.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Apertura: viernes 15 de Julio de 1960.

N.o 20.875. — 12 bancos de madera para público. — Hora: 15. — (Primer llamado).

N.o 20.898. — 10 escritorios de 7 cajones. — Hora: 15 y 30. — (Primer llamado).

N.o 10.849. — Ficheros metálicos y muebles madera. — Hora: 16. — (Segundo llamado).

N.o 20.850. — Adquisición de madera para estanterías. — Hora: 16 y 30. — (Segundo llamado)

N.o 20.689. — 50 portafolios comunes. — Hora: 17. — (Tercer llamado).

Estas licitaciones se efectuarán se acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dante esquina Sierra, 2.o piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Junio de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 31935 Jun.30-v.jul.13.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 172

Se llama a licitación pública para el suministro de 65.000 kilos de papel obra 1ra. en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1960 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Contador Antonio Gaggeta, Presidente. — Juan Carlos Jardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 31901 Jn.28-v.jl.7.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

PRIMER LLAMADO

N.o 11. — Impresión de 2.000 ejemplares de los Anales de la Facultad. — Apertura: 12 de Julio, hora 9.

SEGUNDO LLAMADO

N.o 9. — Instalación de una cañería de desagüe. — Apertura: 13 de Julio, hora 11.

N.o 10. — Adquisición de 39.000 mil tubos de anestésico de 1.8 c.c. para uso odontológico. — Apertura: 13 de Julio, hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — La Administración.

12) (C.C.) 5|pub. 31896 Jn.28-v.jl.4.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 93

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de las 20 viviendas que integran el Barrio "I-4" (Guichón), Departamento de Paysandú.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — La Secretaría.

Agraciada 1409.

12) (C.C.) 10|pub. 31881 Jun.27-v.jul.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 15

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de un reloj eléctrico de control de entradas y salidas de personal, con tarjeteros metálicos de pared para 300 tarjetas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 13 de Julio

próximo a la hora 15. — Montevideo, 27 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 31933 Jun.30-v.jul.4.

LICITACION N.o 17
LICITACION N.o 20|59
Por 2.300 metros de tonela

Se pone en conocimiento de los interesados que al procederse al llamado a licitación pública de referencia, se omitió establecer que se trataba del tercer llamamiento a dicha licitación. Por lo tanto, la apertura de propuesta que se realizará el día 8 de Julio próximo a la hora 15, corresponde a dicho tercer llamamiento. — Montevideo, 24 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 31934 Jun.30-v.jul.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

Para la compra de útiles de librería.
Apertura: día 14 de Julio de 1960. — Hora 15. — (Segundo llamado). — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 31945 Jul.1.o.-v.jul.5.

SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Licitación pública No 16
Primer llamado

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, llama a licitación pública N.o 16 (primer llamado) para la contratación de la impresión del Boletín Informativo e Indice del mismo, para el segundo semestre del corriente año 1960, de acuerdo con el pliego de condiciones y la memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del expresado servicio, calle Cerrito N.o 315, todos los días hábiles entre las 14 y 18 horas.
Las propuestas se recibirán a las 17 y 30 horas del día jueves 14 de Julio de 1960, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo.
12) (C.C.) 3|pub. 31938 Jul.1.o.-v.jul.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Licitación de obra

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la realización de obras de reparación en el Pabellón T.B.C., de la ciudad de Artigas.
Recepción y apertura de propuestas: 22 de Julio, a las 11 horas, en las Oficinas del Centro Departamental de Salud Pública de la ciudad de Artigas.
Costo de los recaudos: $ 6.00; a disposición de los interesados, en el citado Centro Departamental y en la sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio 2187. — Artigas Junio de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 31915 Jn.29-v.jl 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|960
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 96, tramo Dolores-Soriano, con puentes sobre arroyo Bizcocho y cañada Magallanes, extensión 13 kilómetros. Numeral 8, de Cap. I - Vialidad. Ap. A. Grupo "A" del artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1959".
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección (4.o piso) y adquirirse, previo depósito del importe respectivo en Tesorería (2.o piso), en Dpto. II. Estudios (piso 5.o).
Apertura de propuestas el día 15 de Julio de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31913 Jn 29-v.jl.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 683
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de canalización en Cañada Blanco del Plata, en la ciudad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414 (2.o piso), durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones y planos: pesos 25 (veinticinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos y planos, en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.
Apertura de las propuestas: día 11 de Julio de 1960, a las quince horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 (2.o piso).
Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 10.000.00 (diez mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31877 Jn.24-v.ag.4.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION No 122
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la confección de Cargos de Boletería para los Espectáculos del Sodre.
Licitación N.o 122. — Vence el día 5 de Julio de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 16 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31836 Jun.21-v.jul.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 55
Primer llamado

Artículos: Paño militar, Brin, Entretela, Cretona, Hebillas, Broches, Botones.
Pago al contado.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C.C.) 10|pub. 31878 Jun.27-v.jul.8.

Primer llamado

Artículos: Chapas galvanizadas Nros 26 ó 22-24 y 28, chapas negras N.o 22.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Julio 12 de 1960, a las 10 y 30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31891 Jn.28-v.jl.11.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 4.973. — 150 sacones tres cuartos (tipo samarra), etc. — Segundo llamado. — Apertura: 5 de Julio de 1960, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.993. — Vestuario al Personal de Servicio del Palacio de la Luz: 126 uniformes para conserjes, ordenanzas, encargados, mensajeros, serenos y porteros; 5 para ascensoristas (personal femenino) chaqueta y pollera; 256 camisas; 256 corbatas 126 pares de zapatos de hombre y 5 de mujeres; 5 gorras. — Apertura: 15 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 19 horas. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31847 Jn.22-v.jl.5.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4.989. — 300 cajas de alfileres comunes, 850 biblioratos formato carta N.o 3, oficio número 4, 2.000 cajas de broches de alambre tipo "Gem", 950 cajas de broches de latón amarillo, 2.000 cintas de máquinas de 13mm., 20.000 lápices y demás útiles de escritorio. — Apertura: 22 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.987. — Un ventilador centrífugo con motor eléctrico acoplado, un ciclón para retener polvos arrastrados por una corriente de aire. — Apertura: 9 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.992. — Construcción de un edificio destinado a S.E.T. en Piriápolis, Departamento de Maldonado. — Apertura: 17 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
N.o 4.986. — Un grupo electrógeno diesel para planta transmisora. — Apertura: 30 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.988. — 21.600 kgs. de alambre de hierro negro recocido N.os 14 y 16. — Apertura: 31 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.990. — 103.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado N.os 4, 6, 9, 12, 13, 18, 20. — Apertura: 6 de Setiembre de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.991. — Accesorios para torno SOMUA P.720. — Apertura: 7 de Setiembre de 1960. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31925 Jun.30-v.jul.13.

13—Llamados a Acreedores

Albérico Lanz Alvarez, Humberto Artola Aramberry y Héctor Angel Vorga, llaman a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Oficinas Varela y Cía., 25 de Mayo N.o 463, piso 2, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 15 de Junio de 1960. — ALBERICO LANZ ALVAREZ. — HUMBERTO ARTOLA ARAMBERRY. — HECTOR ANGEL VORGA.
13) $16.00 20|pub. 10071 Jun 20-v.jul.15.

LLAMADO A ACREEDORES

Manuel Esteban Castro, Antonio Perales Lafuente y Miguel Puenzo, llaman a sus acreedores por el comercio de la Avda. Larrañaga número 3665 esquina Porongos, para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en Oficinas "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL ESTEBAN CASTRO. — ANTONIO PERALES LAFUENTE — MIGUEL PUENZO.
13) $16.00 20|pub. 10583 Jn.27-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 1.o de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

PEDRO SOSA, 66 años, viudo, empleado, brasileño (C. Legal uruguayo) domiciliado Lindolfo Cuestas 1538 e ISABEL RODRIGUEZ, 43 años, soltera, empleada, portuguesa, domiciliada Lindolfo Cuestas 1538.

4.a Sección

VLADIMIRO DALLA GUDA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Soriano 994, y ADRINE MAC DONALD, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 944.
JUAN JOSE SILVA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Río Branco 1287 y MARIA TERESA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1287.

6.a Sección

MARCOS RUECO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484 y OLGA ROSENCHTEYN, 45 años, divorciada, rusa, domiciliada Cerro Largo 1380 apto. 3.

9.a Sección

WALTER FLORENCIO LOVERA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Budfoot N.o 1776 y GLORIA CRISTINA FABRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia N.o 5717.

10.a Sección

RUBEN FRANCISCO PASTORIN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3520 y BLANCA IRIS DE LOS SANTOS, 24 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3520.
ANTONIO ANGEL ROJAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1395 y MARIA CELIA ERRANDONEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Velazco 1435.
CESAR CATALINO ABALOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2223 y OLGA ESTER GUILLEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2223
ARGES RAMPI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2381 ap. 7 y LIDIA BLANCA DAGUERRE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2381 ap. 7.

11.a Sección

ASTUR DUARTE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3663 y EUFEMIA DOROTEA GIMENEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3045.

14.a Sección

LEON JAIMOVICH, 37 años, soltero, médico argentino, domiciliado Millán 2425 y EUGENIA VERLATSKY, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Millán 2425.

17.a Sección

JOSE MARIA BRUNETTO, 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Salustio 3406 y BLANCA INES CRUZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Belarmino 3737.

19.a Sección

YARAVI LOAR DASTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1690 y SUSANA REGUEIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1838.

JAIME SCARONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2570 y NILDA ESTHER RIOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1944.

20.a Sección

JOSE ENRIQUE MARTINEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José Llupes 4521 ap. 2 y DIONISIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Campeche 4427.

14) $2.00 3|pub. Jl.1.o-v.Jl.5.

Montevideo, Junio 20 de 1960

1.a Sección

ANTONIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, marino, cubano, domiciliado Avda. Uruguay 995 y NELIDA ELSA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Avda. Uruguay 995.

2.a Sección

LUIS ALBERTO CORREA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maciel 1492 y JUANA HORTENCIA CASTRO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1492.

4.a Sección

ELIO BORREA GONZALEZ, 37 años, viudo, maquinista naval, oriental, domiciliado Bme. Mitre 1211 ap. 10 y NORMA SANCHEZ BERTONE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1211 ap. 10.

7.a Sección

ADOLFO PROCHAZKA, 49 años, soltero, carpintero, austríaco, domiciliado Guayabo 1614 y MARINA VIOLETA SORIA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1614.

ANTONIO MARTINEZ, 41 años, divorciado, peinador, español, domiciliado Vázquez 1577 y NELLY FONTANA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1577 ap. 7.

PEDRO SANCHEZ, 53 años, viudo, empresario obras, español, domiciliado Canelones 1629 y CATALINA ASUNCION TOUS, 52 años, soltera, jubilada, argentina, domiciliada Canelones 1629 apto. 5.

9.a Sección

DIEGO SOUKRY, 42 años, soltero, músico, egipcio, domiciliado Lister N.o 6332 y BEATRIZ GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lister N.o 6332.

10.a Sección

ALBERTO DOS REIS SOLDADO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. Viana 2382 ap. 2 y TERESA NOGUEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2382 ap. 2.

RAUL BLANCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2676 y MIRTHA RENEE CALVO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Forteza 2676.

LUIS HUMBERTO TRIAS OBELAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucerna 5912 y ALBA RAQUEL MONTICO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3954.

11.a Sección

ENRIQUE DEMARCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3472 y OLGA ACUÑA GARAT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3484.

EVARISTO ROLDAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 5973 y ESPERANZA ADAM, 33 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada José de Béjar 2793.

PETER WILLIAN BALLSDON, 27 años, soltero, cocinero, inglés, domiciliado Argerich 4411 y MARIA DEL CARMEN RAMOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4411.

PEDRO BRUST VARELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3269 y LIDELBA MARIA SANNI SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3269.

BLAS MANFREDELLI, 35 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Alsacia 3349 y MARIA FERME, 22 años, viuda, doméstica, italiana, domiciliada Alsacia 3789.

13.a Sección

JOSE ARCANGEL RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia N.o 1861 y MARIA ANGELICA FERNANDEZ, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Ecuador N.o 1936.

14.a Sección

TYDEO GLAUCO BRESQUE FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 954 y LAURA EMILIA DELMONTE RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 956.

JULIO THONNEY TEJADA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Blanco 3378 y MARIA CRISTINA PRATO ARIJON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Blanco 3378.

15.a Sección

PEDRO TELMO GRABRE, 65 años, viudo, profesor, argentino, domiciliado República 1749 y DEIDAMIA ROSA FERNANDEZ, 53 años, soltera, argentina, domiciliada República 1749.

MORITZ JAUL BAUER, 61 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Durazno 1972 y ROSA FRANKL, 61 años, soltera, austríaca, domiciliada Durazno 1972.

ALFONSO HERNANDEZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1839 e ISABEL HERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1839.

17.a Sección

JOSE WALTER CARBALLEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 4097 y BERTA ISABEL SUAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4254.

FERNANDO RICARDO VELLON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3473 apto. 4 e IRIS MABEL MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4242.

19.a Sección

JESUS FRANCISCO DOLDAN, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2409 ap. 3 y NORMA MATILDE GHISLIERI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2057.

OMAR MON, 30 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Justicia 2273 ap. 12 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1862.

HUGO OXLEY, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Hervidero 2819 y DONATELLA TOBIA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada José Culta 2140.

20.a Sección

VICTOR NEBIO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4234 y OLGA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 574.

21.a Sección

FRANCISCO BALBINO MACHADO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raíz 4681 y ROSA ANGELICA MALLARINI, 28 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 1490.

LUIS COLMAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corneille 4140 y ROSA NELLY LAMOT, 28 años, soltera, joyera, oriental, domiciliada Corneille 4140.

22a. Sección

ANGEL MUNIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Muñoz 3981 e ISOLIA GUBITOSI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada G. Muñoz 3981.

SERGIO CARLOS CALVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3648 y ENELDA BELIA FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3648.

RUBEN DARIO VECCHIO MELIAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4145 y LIBERTAD ANA ETCHEVARNE LACRUZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4145.

RICARDO ABEL MUSTO CASTRO, 29 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Chimborazo 3381 y LIDA ESTHER GARCIA FERIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3381.

LUIS ALBERTO UMPIERREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3630 y GABINA MARTINA BALLESTERO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3630.

FRANCISCO RUBEN PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñandubay 3696 e IRMA CARMEN VAZQUEZ, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3204.

ANTONIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado San Martín 3659 y MARIA JOSEFA GARCIA PONTE, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Fco. Plá 3624.

RUBEN AMERICO REGUEIRA HUARTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pesaro 3123 y VILMA NALDI VILLANUEVA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pesaro 3123.

ELECTRO DOLHMANS ESTIBEN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3562 ap. 4 y CARLIS SUSANA BENTANCOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3562.

LUIS MARTIN SORIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3283 y NELLY MABEL AVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3183.

24.a Sección

EPIFANIO FACCIOLA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3463 y DORA MIRYAM GAMBETTA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ayacucho 3463.

14) $2.00 3|pub. Jn.30-v.Jl4.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "EGUEZ, PAULA. Prescripción". (50 183), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimeintos, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios, o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los propietarios linderos del bien cuya prescripción se demanda y que es el siguiente: solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 40.501, señalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y tiene una superficie de 473 m c. 65 cms. con 10 ms. 34 cms. de frente al Oeste a la Avda. San Quintín o Eugenio Garzón N.o 4350-4350 bis, entre las calles Trías y Gregorio Más, cuyo punto medio de ese frente dista 18 ms. de la esquina formada con la última vía citada. — Montevideo, Abril 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 8749 Jn.3-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PIAZZA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (L.o 12, F.o 392), se cita, llama y emplaza a José Buffard y a Vicente Pastorino o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: un edificio y terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial, manzana 475 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 3.074 de una superficie de 1.822 m.2 1.407 cms.2 y que linda por el norte 44.15 mts. con las propiedades de Pascual Lamarca y otros y la de César J. Fraschini y otros; por el sur 44.80 mts. con calle Ituzaingó; por el oeste 40.50 mts. con la propiedad de Luis A. Solsoña y la de Gilberto Cora y la de Luis A. Romanzo y la de Angela Germano; y por el este 41.44 mts. con calle Coronel Pinilla, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace la presente, haciéndose saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los solos efectos de esta publicación. — Paysandú, 16 de Junio de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 10873 Jul.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en

los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO Y OTRAS. Prescripción Adquisitiva (L.o IX. F.o 93. N.o 100) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el N.o 6080 parte y antiguamente con el N.o 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana N.o 231 de esta ciudad y que linda 77'20 metros cuadrados por el Norte con Cándido Fernández o sucesores; 72,80 metros cuadrados por el Sur con Andrea Banegas o sucesores; 49,50 metros cuadrados por el Este con calle Libertad; y por el Oeste con Bautista Buschizzo 49,20 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, Mayo 6 de 1960. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 9166 Jn.7-v.jl.19.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

J. S. BADAMI (seudónimo registrado), solicita la inscripción de la obra titulada "El azar vencido matemáticamente", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10264 Jn 22-v.jl.5.

JUAN JOSE MARIA BROWN y ESTHER SOMOZA, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra radial titulada "Estampas folklóricas modernas internacionales - El Fogón de los Recuerdos", de la que se declaran autores. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10498 Jn 24-v.jl.7.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR WALTER VELOZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los modelos de cubre manija de heladera denominados "Banana", "Zanahoria", "Pato", "Pingüino", "Pescado" y de los modelos de muñecos titulado Pájaro Carpintero "A" y "B" y "Pato" de todo lo cual se declará autor. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10380 Jn.23-v.jl.6.

JOSE B. YANELLI, por la AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la Institución:

TOMAS B. AQUINO, declárase único autor de "El dolor de los demás", tango (letra).
HUGO ALBERTO BALLE, declárase único autor de "Barquito velero" (Crucero) melodía slow.
HUGO ALBERTO BALLE y JULIO SALIMBENE, declaránse únicos autores de "Inspiradora" baión.
LUIS CARUSO y LUIS VARELA, declaránse únicos autores de "Tango Inmortal" tango.
MARIO CLAVELL y FILOMENA P. DE CLAVELL, declaránse únicos autores de "Miscelánea N.o 2" album.
ROGELIO COLL, ENRIQUE POLLET y AMERICO CARBONELL declaránse únicos autores de "OTOÑAL" (Tristeza otoñal), tango.
HECTOR DELOR declárase único autor de "La noche es de los dos" vals.
HECTOR DELOR y OMAR MASTRANGELO, declaránse únicos autores de "No te alejes más" vals.
OLEGARIO DE LOS SANTOS declárase único autor de "El novio de mi hija" comedia.
CARLOS MARIA DE SOUZA declárase único autor de "Occidente" album.
MARTA FERNANDEZ declárase única autora de "Tango y Póker", tango milonga.
ROMULO FERNANDEZ TRUJILLO declárase único autor de "En el regreso" tango.
SEBASTIAN L. GARRETA, FRANCISCO ROMEO y HECTOR SAPELLI declaránse únicos autores de "Pa'milonguear", milonga.
CARLOS A. IRIGARAY declárase único autor de "El criollo oriental", album.
HORACIO LOPEZ y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autores de "Dos vintenes" tango.
ROBERTO LURATI, declárase único autor de "Fiesta Negra" candombe (Música).
ALBERTO LUCES declárase único autor de "Aventuras de Terry en Italia" novela.
FRANCISCO MACIEL, declárase único autor de "La casa del zorro" trot, y "Qué lindo país, Papá," trot.
FLOR DE LIS MARTINEZ y JUAN C. FITTIPALDI declaránse únicos autores de "Morenada del Sur" candombe.
JUAN CARLOS MEDEIROS declárase único autor de "Mis composiciones" album.
JUAN CARLOS MEDEIROS y BERNARDO ABATE declaránse únicos autores de "Hay que bailar" (Hay que bailar foxtrot), foxtrot, y "Más allá" tango.
TITO MELGAREJO declárase único autor de "Como un par de desgraciados, sin quererlo se encontraron" juguete cómico.
ADOLFO A. MONDINO y ANGEL M. LABORDE declaránse únicos autores de "Lamond" album.
JULIO TEODORO MUÑOZ declárase único autor de "Vieja Marcha" marcha-pasodoble, "Milonga, milonga mía" milonga, "Un vals para ti" vals, y "Julio Arregui" seudónimo.
PEDRO A. NATAL declárase único autor de "Hay que cantar" samba.
GERONIMO E. PERALTA declárase único autor de "Has cambiado, veterano" tango.
ROBERTO RIOS declárase único autor de "Ecos de la melodía, II tomo" album.
BRUNO DE SAN JAVIER declárase único autor de "Tal vez..." vals canción. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $36.00 10|pub. 10379 Jn.23-v.jl.6.

LEA SESTIERI DE SCAZZOCCHIO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Los Manuscritos del Mar Muerto", de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10622 Jn.28-v.jl.11.

ENRIQUE SERRET GALAN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de 4 modelos originales de velas (decorado), de los que se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10607 Jn.28-v.jl.11.

ANTONIO NEVER LAVANCA SCHIAVO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Rioplatense", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10563 Jn.27-v.jl.8.

MARIA TERESA DOMINGUEZ, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de cervatillo, del que se declara autora. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10662 Jl.29-v.jl.12.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARTIN PRUDENCIO UTRERA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Compréndeme" (tango), y "Vieja Bruja" (ranchera)), de las que se declara autor de la música, perteneciendo la letra a RAUL BIANCHI y EFRAIN U. BISCHOFF. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10791 Jn.30-v.jl.13.

SIUL MARIO MALMIERCA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Musicando por los Cinco Continentes" y "Ssss-Hhhh Estamos Escuchando el Programa Musicando por los Cinco Continentes en Radio Tal", de los que se declara autor. — Montevideo, 25 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10783 Jn.30-v.jl.13.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OMAR MORTIMER TIRELLI COSTA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un juego (reglas y tablero) al que denomina "Fútbol M'Hijito", del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10814 Jul.1.o.-v.jul.14.

EVARISTO PERNAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Romerías Españolas", del que se declara autor y que caracteriza una audición radial. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10813 Jul.1.o.-v.jul.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 60 F.o 98): Nacimiento de INES BEATRIZ POWERS, donde dice "Powens", debe decir "Powers".

Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10449 Jn.24-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "CATALINA GUIDO DE OCHAT. Rectificación de partida" (L.o 7 F.o 120 N.o 321), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido "Carmen" como nombre de la gestionante y "Raveló" como apellido materno, debe decir en su lugar, respectivamente, "Catalina" y "Revello".

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. A los efectos de la publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Canelones, Junio 22 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10666 Jn 29-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ECHANDE ITURVIDE ISAIAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde dice "compareció don Ramón Etchán", debe decir "compareció don Ramón Echande"; donde dice "y su esposa Eulogia Yturbides", debe decir "y de su esposa Eulogia Iturvide"; donde dice "Abuelos paternos Francisco Etchán", debe decir "Abuelos paternos Francisco Echande"; y donde dice "Maternos Pedro Yturbides, debe decir "Maternos Pedro Iturvide".

Se hace constar: A) Que el gestionante está auxiliado de pobreza, lo que se deberá tener en cuenta al efectuar estas publicaciones; y B) Que se habilita la próxima Feria Judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Trinidad, Junio 22 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31904 Jn.29-v.jl.20.

20-Remates

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|BARRAGA Y ASERRADERO HARGUINDEGUY LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 31 F.o 125), se hace saber al público que el día viernes 19 de Agosto del año en curso, a las 13 y 30 horas y, en la localidad de Constitución (Departamento de Salto), se procederá, por intermedio del martillero Alberto Pereyra, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 32 a 34, de los mencionados autos, parte de los cuales se detallan a continuación:

Una sierra Brete Juckers con carro 14 ms., con motor eléctrico de 45 H.P., cuyo valor es $ 30.000.00.

Una sierra desdobladora Brete Juckers y un motor eléctrico B. Boveri, de 25 H.P., cuyo valor es $ 14.000.00.

Un equipo extractor de aserrín, con caños y un motor eléctrico Siemens, de 8 H.P., cuyo valor es $ 7.000.00.

Un motor Hill Diesel 40 H.P., cuyo valor es $ 15.000.00.

Una sierra Guillet, con carro de 7 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Una sierra canteadora Guillet, con mesa 6 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Un motor generador de corriente G. Motors, cuyo valor es $ 17.000.00.

Una máquina acopiadora juguetera, con motor, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un motor Diesel generador corriente, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un trompo Bauerlen, con motor 4 H.P., cuyo valor es $ 6.000.00.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o) Los gastos de desmonte y traslado de las máquinas serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1960.
20) $153.60 32|pub. 8937 Jn.6-v.jl.20.

JUAN ANDRES GIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Virginia Spósito Díaz contra JOSE JOAQUIN BERROA MICHELENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 191) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuarta parte (1|4) de los siguientes bienes: A) Un terreno con la finca y mejoras que contiene situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7871, manzana 152, compuesto su suelo de una superficie de 221 metros 36 decímetros 46 centímetros teniendo 8.59 metros de frente al Sur a la calle Uruguay donde sus puertas de entrada están señaladas con los N.os 1421 y 1429; 25.77 metros de fondo al Norte por donde linda con Juan Bautista Vázquez; al Este con don Tomás Ravia y al Oeste con Gregorio Reisoto, y B). Tres solares que a continuación se describen y se rematan separadamente. Solar N.o 11 Superficie 474 metros 37 decímetros. Des-

linde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 42 metros 60 centímetros al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 87.873; 11 metros 45 centímetros al Sureste confinando con el solar N.o 3 del plano citado y 40 metros 26 centímetros al Suroeste, lindando con el solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 2: Superficie 452 metros 6 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils (lindero al anterior); 40 metros 26 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 1 descripto antes; 11 metros 57 centímetros al Sureste confinando con parte del solar N.o 3 del plano citado y 37 metros 92 centímetros al Suroeste por donde linda con la propiedad del Padrón número 99.526. Solar N.o 3: Superficie 923 metros 12 decímetros. Deslinde: 22 metros 93 centímetros al Sureste de frente a la Avenida 8 de Octubre por donde las puertas de entrada llevan los N.os 2985 y 2995 y 2989 entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 37 metros 95 centímetros al Noreste lindando con la propiedad padrón N.o 87.873; 23 metros, 2 centímetros al Noroeste confinando con los solares N.os 1 y 2 del plano y 38 metros 94 centímetros al Suroeste por donde linda con el inmueble padrón N.o 99.526.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le corresponda. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación. 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $135.00 15|pub. 8417 Jn.6-v.jl.24.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Juan José Muguerza con CARLOS GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1, Fo. 154), se hace saber que el día 29 de Julio del corriente año, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil Ad-hoc designado, al remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean dos mil pesos ($ 2.000.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección de Salto, padrón N.o 77, antes 216, manzana catastral N.o 7, con una superficie de 669 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Antonio Boffeli; al Sur, Juan José Cupertino Williams; al Este, Miriam P. de Cueto y propiedad del Estado y al Oeste, la calle República Argentina, cuya puerta de entrada lleva el N.o 74.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador el pago de los impuestos respectivos, certificados, escrituración y la comisión del martillero; C) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle Brasil N.o 558; D) Que fue habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 20 de Junio de 1960. — (Firma ilegible).

20) $66.00 15|pub. 10642 Jun.28-v.jul.19.

22-Sociedades de Responsabilidad

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS QUINCE LIMITADA

Por documento privado del 21 de Junio de 1960 cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Nelson V. Catañy, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 266, al F.o 938, del L.o N.o 2 de Contratos los señores MANUEL IGLESIAS FERNANDEZ y RAUL PIEDRAS BENINCASSA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación es: "Fábrica de Productos Químicos Quince Limitada". Objeto: Fabricación y distribución de productos químicos, compraventa de bienes muebles e inmuebles, exportaciones, importaciones, industrialización en general y toda actividad relacionada directa o indirectamente con las expresadas. Capital: $ 30.000.00 en efectivo, integrado $ 18.000.00. Aportes: Por partes iguales. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año a cada uno. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente. Balances: En el mes de Junio de cada año. Pérdidas y ganancias: 50 o|o a cada socio.

22) $24.00 10|pub. 10699 Jul.1.o-v.jul.14.

"R.E.I. LIMITADA"

1) Por escritura de 27 de Abril de 1960, los esposos JUAN CARLOS FERNANDEZ GIL y DIAMANTINA BLANC, cedieron su cuota social a Enrique Maisonnave, copia inscripta con el N.o 316, al F.o 1.077, del L.o uno; 2) Por escritura de once de Mayo de 1960 los esposos GERMAN FERNANDEZ RIVARA y LILIA LIÑARES, cedieron su cuota social a Héctor Homero Ibáñez Esteban, copia inscripta con el N.o 352, al F.o 1.209, del Libro uno; 3) Por escritura de once de Mayo de 1960, los socios CARLOS ANTONIO y HECTOR HOMERO IBAÑEZ ESTEVAN y ENRIQUE MAISONNAVE, modificaron el contrato social en los siguientes rubros: A) Capital: pesos 150.000.00; B) Plazo: 5 años a contar del primero de Enero de 1960, con prórrogas automáticas por cinco años; C) Administración: Dos cualquiera de los socios en forma conjunta; D) Distribución de ganancias: 5 o|o para fondo de reserva, 65 o|o para aumento de capital y 30 o|o para aumento de capital o distribución entre los socios; E) Asambleas: Una ordinaria mensual; contrato inscripto con el N.o 431, al F.o 1.457 del Libro uno. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

22) $28.00 10|pub. 10786 Jul.1.o-v.jul.14.

GOMEZ Y RUIZ LIMITADA

Por documento privado suscrito el 30 de Abril de 1960, certificadas las firmas por la escribana Silvia Beatriz Scalabrini, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 176, al Fo. 648 del libro N.o 2 de Contratos, los señores EUGENIO GOMEZ CHIRIBAO y FERNANDO ARSENIO RUIZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. Razón social: "Gómez y Ruiz Ltda."; Denominación: "La casa del auto usado S. R. L."; Objeto: Explotar la compra y venta de automóviles nuevos y usados; tomar y dar vehículos automotores en consignación; comprar, vender por cuenta propia y ajena, importar, exportar, recibir y otorgar representaciones y comisiones de toda clase de productos que se relacionen con sus fines; realizar dentro o fuera del país actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero; Duración: Dos años a contar del otorgamiento, prorrogables sucesivamente por períodos de dos años. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales, habiéndose integrado el cincuenta por ciento, el que se divide en diez cuotas de $ 500.00; Administración: Los dos socios conjuntamente: Balances: Al 31 de Diciembre; Domicilio: Constituyente 1921.

22) $36.00 10|pub. 10632 Jn.28-v.jl.11.

CRNCIC Y CROSTA SOCIEDAD DE RESPONSABIIDAD LIMITADA

Por escritura del 28 de Noviembre de 1959, certificado por el escribano Ramiro Llano, se modificó el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "Crncic y Crosta Ltda." registrado en el Registro Público de Comercio con el N.o 217 al folio 292 del Libro N.o 2 de Contratos con la siguiente modificación: Capital $ 350.000.00 formado por trescientas cincuenta cuotas de mil pesos c|u; las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los socios. Montevideo, Junio 15 de 1960.

22) $12.00 10|pub. 10115 Jn.21-v.jl.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LILACO LTDA.
(LIMA, LAENS Y CIA. LTDA.)

Por contrato privado suscrito el 3 de Mayo de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1960, con el N.o 336, F.o 1143 L.o 1 de Contratos se constituyó entre Alfredo Lima Oviedo y Eduardo Ricardo Laens, una sociedad de responsabilidad limitada denominada Lilaco Ltda. (Lima, Laens y Cía. Ltda.), con domicilio en Montevideo.

Objeto: Importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos o subproductos del país o del extranjero.

Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales.

Plazo: 5 años renovables por períodos iguales.

Administración y uso de la firma social: ambos socios conjunta o individualmente.

Pérdidas y ganancias: soportadas por partes iguales.

22) $20.00 10|pub. 10035 Jn.21-jl.4.

FERSAT LTDA.

Se pone en conocimiento público que los ingenieros Germán Fernández Rivara y Ricardo Strauss Finkelstein han constituído la sociedad "Fersat Ltda" con el objeto de realizar construcciones y obras, públicas o particulares, negociar bienes muebles o inmuebles, operar con créditos, prestar servicios, intermediar, exportar e importar. El domicilio social es en esta ciudad. El capital se fijó en pesos 40.000.00 aportado por partes iguales e tegrado en un 50 o|o El plazo es de 12 años a contar del 1.o de Abril último. La administración de la sociedad compete a cualquiera de los socios. La sociedad se documentó por escritura pública que el 4 de Mayo de 1960 autorizó el Escribano Julio E. Bardallo inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 284 libro 1.o. — Escribanía Pública Durán Rubio y Bardallo, 25 de Mayo 477 esc. 79. Tel. 86214-96301.

22) $20.00 10|pub. 10162 Jn.21-v.jl.4.

BALDOSA SAUCE LIMITADA

Por documento privado suscrito el 6 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el escribano Orosmán Maite Esqueff, inscripto con el N.o 22 al F.o 63|64 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno de Canelones, los señores PROTO RAUL PALERMO TINAGLINI, HERNAN JUPITER VILLARINO MARTINEZ y HUGO NORBERTO CUBA SANCHEZ constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: A) Denominación y razón social: "Baldosa Sauce Limitada". B) Objeto: Fabricación y comercialización de baldosas, mosaicos, monolíticos, bloques y afines. C) Domicilio: Villa del Sauce, 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. D) Plazo: Dos años, a contar del 6|VI|960, prorrogables por períodos de dos años, siguientes y consecutivos, hasta completar diez años. E) Capital: Un mil pesos ($ 1.000.00), moneda nacional, integrado por partes iguales entre los socios. F) Administración: Los tres socios. — Sauce, 22 de Junio de 1960.

22) $24.00 10|pub. 10515 Jn.27-v.jl.8.

LEFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EDICTO

Por documento privado, de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta, inscripto en el Libro N.o 6 del F.o 20 al N.o 22 de Contratos, en el Registro Público y General de Comercio, se constituyó en la localidad de Young, Departamento de Río Negro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "Lefal Limitada", de acuerdo a las siguientes bases:

Objeto: La explotación de establecimientos agropecuarios y la explotación de las actividades que tengan conexión con el objeto de la Sociedad. Domicilio: Localidad de Young, del Departamento de Río Negro, en la República Oriental del Uruguay, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Capital: Cien mil pesos. Integrantes: Samuel Levín y Emilio W. Falcone. Duración: 5 años, prorrogables por períodos de cinco años. Administración: Por el socio Samuel Levín, quedando válidamente comprometida con su firma. Asambleas: Anuales. — Por Lefal Limitada: SAMUEL LEVIN.

22) $24.00 10|pub. 10557 Jn.27-v.jl.8.

RODRIGUEZ Y PAULLIER LIMITADA

Por contrato suscrito en esta ciudad, el 3 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el Escribano José G. Curi, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Rodríguez y Paullier Limitada"; 2) Socios: EMILIO H. RODRIGUEZ y HORACIO PAULLIER PUIG; 3) Objeto: Proyecto, dirección y construcción, por cuenta propia o de terceros, de toda obra de ingeniería civil, fabricación de elementos constructivos para esa clase de trabajos, compra y venta de inmuebles; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos de tres años; 6) Capital: $ 15.000.00 en efectivo, por partes iguales; 7) Administración: Ambos socios, actuando y firmando conjunta o separadamente; 8) Balances: al 30 de Junio de cada año; 9) Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio, el 9 de Junio de 1960, con el N.o 411, al Folio 1393, del Libro 1.

22) $28.00 10|pub. 10420 Jun.24-v.jul.7.

"GARCIA Y FERNANDEZ LIMITADA"

Por documento privado, de fecha seis de Junio de 1960, protocolizado por el escribano Horacio Jacob Pigni, en la misma fecha, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 458, F.o 1559 del Libro 1 de Contratos, los señores: JUAN CARLOS VIAPIANA, CARLOS JUAN FERNANDEZ, HUGO ESTEBAN GARCIA y ORLANDO RODOLFO, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "García y Fernández Limitada", de acuerdo a las cláusulas siguientes: Domicilio: Monte Caseros número 2693; Objeto: elaboración y venta e industrialización de productos de cerdo y de granja y sus derivados. Plazo: 3 años a partir de la fecha de su constitución prorrogado por períodos sucesivos de tres años más. Capital: $ 20.000.00 aportados por partes iguales por los socios: Administración: a cargo exclusivamente del socio señor Hugo Esteban García. Balances: al 30 de Junio de cada año, y balancetes mensuales. — Montevideo. — Juan C. Viapiana, Escribano.

22) $24.00 10|pub. 10777 Jn.30-v.jl.13.

MON-CAR FRUTOS DEL PAIS LIMITADA

Por documento privado suscrito el 2 de Mayo de 1960 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, e inscripto con el N.o 13 al folio 52 del Libro número 8 de Contratos, los señores RAMIRO SIERRA, OSVALDO HABER, JACOBO LIBERMAN y SAMUEL FLOM, constituyeron esta sociedad. Objeto: La comercialización y|o industrialización de frutos de la Ganadería y

la Agricultura, prestación de servicios a las mismas fuentes y en general realizar cualquier otra operación que directa o indirectamente esté vinculada con el citado giro. Podrá comprar el activo y hacerse cargo del pasivo de otras empresas, similares o no, pagando su precio en dinero o con parte de su capital. Podrá comprar o vender propiedades como propietario o simple intermediario, gravarlas con hipotecas y en general hacer todas las operaciones civiles y|o comerciales que se relacionen con los objetos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad y en general realizar todos los actos y contratos como los pudiera hacer una persona física plenamente capaz. Capital: $ 200.000.00 en cuotas sociales de $ 100.00 cada una. Aportes en bienes y efectivo: Liberman $ 44.000.00; Flom $ 44.500.00, Haber $ 44.400.00 y Sierra $ 66.700.00. Duración: dos años prorrogables. Domicilio: Cardona: Administración y uso de la firma social: Sierra y Haber conjuntamente. — Cardona, Junio 22 de 1960.
22) $44.00 10|pub. 10744 Jn.30-v.jl.13.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39.569. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Fortaleza S. A., de Montevideo, solicita la marca "GOL" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10317 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.638. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca TENKI para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10875 Jl. 1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.637. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca SAMUSI para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10876 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.636. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca REVERALIN para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10877 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA No 39.635. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca SULIR para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10878 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA No 89.634. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca LYNAFRAM para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10879 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.611. — Montevideo, Junio de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de N. V. Phillips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "DOHYFRASALES" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10859 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 39.610. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. DUBOURG, en representación de N. V. Philips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "DUPHASOL" para artículos de la clase 9 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10860 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 39.609. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de N. V. Philips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "HIPPOFOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10861 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.555. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "SAINT HONORE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10587 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 39.543. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Aron Bienstock, de esta ciudad, solicita la marca "LUPITA" para distinguir los artículos de las clases 1, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10287 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.558. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "SKIPPER" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10215 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.557. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "MADELAINE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10585. Jn.27-v.jl.8

ACTA N.o 89.556. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "LA CONCORDE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10586 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o89.574. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hector Samudio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEDERACION para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10411 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 89.559. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "TRIPLE TRACTION" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10216 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.590. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "REC-O-MATIC" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10550 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.591. — Montevideo, Junio de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Viuda de Paul Dupin, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la renovación de la marca "ZYMOSTOL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10551 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.518. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Antonio Ezcurra, (Montevideo), solicita registrar la marca "EUSKALDUNAK" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10208 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.579. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Jurgens Limited, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 y 3 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10660 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.580. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BECEL" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 10661 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.626. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha Antonio Mazzucco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESTABLECIMIENTO VITIVINICO-LA MAZZUCCO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10771 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.616. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diamond-Ite nternational, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIAMOND-ITE" para distinguir artículos de la clase 18 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10746 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.623. — Montevideo, Junio 27 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Manzanares S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ENSUEÑO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10847 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.572. — Montevideo, Junio 20 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Mario Carazzato, de Argentina, solicita registrar la marca "PROTAX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10848 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.624. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CILLERAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10815 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.613. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Luis Carulla Canals, de Barcelona, España, solicita la marca

GALLINA BLANCA

para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10865 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.585. — Montevideo, Junio 22 de 1960. Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos S. R. L. (F.U.A.P.S.R.L.), de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10850 Jl.1.o-v.jl.14.

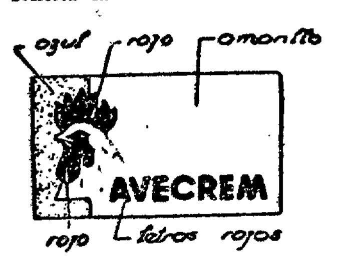
ACTA N.o 89.601. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Vicente Aiello, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HUDERSFIEL" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10841 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.600. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A.E.C. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10720 Jul.1 o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.612. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Luis Carulla Canals, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10864 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 39.581. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Philips del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "RECTRON" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10863 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.561. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha Enrique Fitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAWAI" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10167 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.566. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestlé Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NESQUIK" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10377 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.565. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestlé Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NESTOGENO" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10376 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.570. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Fortaleza S. A., de Montevideo, solicita la marca "GONG" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10318 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.582. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, el señor Luis Tanzi, Montevideo ha solicitado el registro de la marca CICLON para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10408 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.573. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Abram José Strawczynski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "T.E.L.A.N.S.A." para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10412 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.534. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Reveillon Regalos Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "Reveillon" para artículos de la clase 6a. 12.a, 14.a y 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10471 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.539. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc. de New York, Estados Unidos de América solicita la marca "PETER PAN" para artículos de la clase 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10472 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.513 — Montevideo Junio 15 de 1960 — Con esta fecha Realtex Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay solicita la marca "ANTARTIDA para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10473 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.554. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "MONTPARNASSE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 10588 Jn.27-v.Jl.8.

ACTA N.o 89.577. — Montevideo, Junio 21 de 1960 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex del Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10552 Jn.27-v.Jl.8

ACTA N.o 89.560. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, José Luis Gentile, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MUFFLER POWER" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10625 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.597. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VERITAS" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10597 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.545. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10161 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.537. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BOUKHARA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10120 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.536. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "VELOUFIX" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub 10121 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.542. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Kelube Internacional S. A., de esta ciudad solicita la marca "ANTIGUM" para distinguir los artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10122 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.526. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sorrentino y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SIMPLEX" para distinguir los artículos de las clases 8 y 19 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10104 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.527. — Montevideo, Junio de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Societé D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación E.R.A.S.M.E.), de Francia, ha solicitado el registro de la marca "PENETRACYNA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10105 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.528. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Industria Farmacéutica S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLUMESAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10106 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.529. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNFARTEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10107 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.531. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo Kann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PIERRE MONET" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10109 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.525. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sorrentino y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUBULAR" para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10110 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.475. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Antonio Alberto Saporta, de Montevideo, solicita la marca "A & A" para artículos de las clases 12 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 9852 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.615. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de American Marietta Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LUBRILITH" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10645 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.594. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ESTIVAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10595 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.595. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mendelsohn y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 400.000.00 m|n. de Buenos Aires, solicita la marca "BOSCA" para distinguir los artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10596 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.567. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Steels y Busks Limited, de Leicester, Inglaterra, solicita la marca "ROCARDETTE" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10626 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.592. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ranco Incorporated de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10601 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.116. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de United States Steel Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "FERROSTAN" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10602 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.578. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Dambrosio, por Ganz-Mávag Mozdony, Vagon- és Gépgyár, de Budapest, Hungría, ha solicitado el registro de la marca

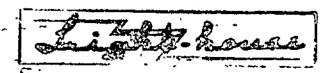
para distinguir artículos de las clases 8, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10603 Jun.28-v.Jul.11.

ACTA N.o 89.524. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Con esta fecha Kegel Hnos., de Montevideo, Uruguay solicitan renovar la marca



para artículos de la clase 3ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10470 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.562. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Walter Estéves y Mario Palábez, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10627 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.517. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Antonio Ezcurra, (Montevideo), solicita registrar la marca "EZCURRA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 10209 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.584. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLENZ" para distinguir artículos de la clase 9 (talco antiséptico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10541 J [illegible]

ACTA N.o 89.571. — Montevideo, Junio 20 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Ernesto Bejar, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10849 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.605. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

DI TELLA

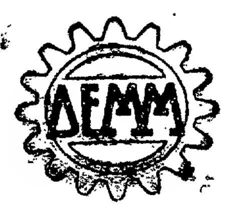
para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10838 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.604. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

S.I.A.M.

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10839 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.617. — Montevideo, Junio 27 de 1960. Con esta fecha, La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera e Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de al clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10840 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.627. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Hospital Supply Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10810 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.630. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NO-Na", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10842 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.583. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha, Fynn y Bonino, de Montevideo, solicitan la marca "DORMILAX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10862 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.631. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Paladin S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROCK" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10845 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.632. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Paladin S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "GAUCHITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10846 Jl.1.o-v.jl.14.

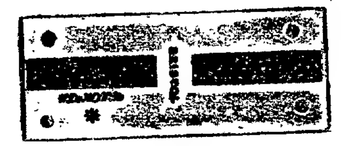
ACTA N.o 89.602. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha F.I.D.E. S. en C., de Montevideo, solicita la marca "COLOSO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10737 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.606. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Paillard S. A. (Suiza), solicita la marca

HERMES

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10738 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.618. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Britsh-American Tobacco Company, limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20|00 10|pub. 10739 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.544. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10160 Jun.24-v.jul.4.

ACTA N.o 89.546. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha los Ferrocarriles del Estado Argentino y Administración Villalonga Furlong, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivis. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10654 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.504. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL ORDEN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10378 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.530. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Innocenti Soc. Gen. Per L'Industria Metallúrgica e Meccánica, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "LAMBRETTA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10108 Jul.1.o-v.jul.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.207. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, el señor Beno Daymant, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Porta-jabón magnético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10119 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 13.209. — Montevideo, Junio 17 de 1960.. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Eternit-Werke Ludwing Hatschek, de Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la producción de trama fibrosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10207 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 13.199. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Norberto Casal ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ESCOBA CON ADAPTADOR DE "POLIETILENO" Y SISTEMA DE FABRICACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10581 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 13.216. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha el señor José Vicente Lueje de la Presa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un destapador al tacto de calentadores a presión tipo "Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10396 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 13.212. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha los señores Roberto Leites y Julio César Leites, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO ACCESORIO CUENTA CARRERAS PARA MAQUINAS DE TEJER" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10414 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 13.204. — Montevideo, Junio 14 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hermond George Gentry, de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "APARATO Y METODO PARA EMPAQUETAR ARTICULOS DE ESTRUCTURAS DE CAJA DE CARTON" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10474 Jn.24-v.jl.7

ACTA N.o 13.225. — Montevideo Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Biochemie Geselischaft Mit Beschrankter Haf-Tung, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir penicilinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10811 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.224. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cornelius Johannes Kruger de la firma Kronebloem van Boekenhoutkloof, Correo Cullinan Transvaal, Unión de Sud Africa, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en postes, parantes, varillas y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10812 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.218. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos compuestos Diaza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10843 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.217. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimien-

to para la obtención de nuevos compuestos "Diaza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10844 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.214. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Andrés Pardo, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Traje de baño de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10851 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.223. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, los señores Luis Alberto Ferrari y Florencio Dati, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cisternas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10852 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.222. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, los señores Luis Alberto Ferrari y Florencia Dati, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interceptor sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10853 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.211. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Miembro de unión para proporcionar una conexión flexible entre dos miembros de movimiento relativo entre sí" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10316 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 13.215. — Montevideo, Junio 21 de 1960. —Con esta fecha el señor Manuel Gayon (hijo) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PANTALLA DIFUSORA PARA TUBOS FLUORESCENTES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10455 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 13.210. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Carlos Mañas, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA PERSIANA PLEGADIZA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10476 Jn.24-v.jl.7

ACTA N.o 13.208. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por George Destevens y Lincoln Harvey Werner, de New Providence, New Jersey, y Summit, New Jersey, Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "AMIDAS CICLICAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10475 Jn.24-v.jl.7

ACTA N.o 13.213. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrielle Maatschappij Voorheen Noury y Van der Lande N. V., de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCESO PARA LA PREPARACION DE UN AGENTE DE LAVADO Y|O BLANQUEADO QUE CONTIENE ADEMAS UN COMPUESTO QUE DA OXIGENO ACTIVO, UN ACTIVADOR PARA ESTE COMPUESTO y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 10413 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 13.171. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores Societe Monsavon-L'Oreal, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos productos utilizables para teñir los cabellos y otras fibras queratínicas y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10604 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 13.172. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Wallace Joseph Gardner (EE.UU.) y Bolt Beranek and Newman, Inc. (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y proceso para aliviar dolor e incomodidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10605 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 13.221. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha el señor Jaime Emilio Mutarelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo mejorado de tablero indicador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10669 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 13.219. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Ltda., de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de amonio cuaternario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10735 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 13.220. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Buckminster Fuller (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Domo geodésico laminar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10736 Jun.30-v.jul.13.

25—Ventas de Comercio

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Martín Bone Guerra, el comercio de almacén, frutas y bebidas fermentadas envasadas, sito en Washington Barbot casi General Flores. Acreedores: Estudio doctor Emilio A. Porrás, Lavalleja 299. — Colonia, 4 de Mayo de 1960. — ROSA LUCIA MARTINEZ DE CHAPARRO.
25) $16.00 20|pub. 10867 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido en venta al señor David Rafael Robles, mi comercio sito en la calle San José 1305, que gira en el ramo de Kiosco y patente de quinielas, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Abril de 1960. Acreedores presentarse a dicha Oficina. Montevideo. Junio 29 de 1960. — LEON JADRA.
25) $24.00 20|pub. 10837 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido ceder los derechos del negocio sito en la calle Méndez Núñez 3160, que gira en el ramo de provisión, al señor José Pardo, habiendo tomado posesión del mismo el día 16 de Febrero de 1960. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — IRENE OTERO de TOME PEREYRA CAMPOS.
25) $16.00 20|pub. 10835 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí en venta mi negocio, que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante 2300, de esta ciudad, a los señores Oseas Lucas y Enrique Boggia, habiendo tomado posesión del mismo el día 18 de Junio de 1960. Acreedores presentarse a referida Oficina. — Junio 29 de 1960. — VICENTE CES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10836 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender al señor Rufino Castro, el negocio sito en Maldonado 1204, de esta ciudad, que gira en el ramo de provisión, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Mayo de 1960. Acreedores presentarse a referida Compañía. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — SARVINO DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10892 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Boga Mosquera, el comercio que gira con el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, en la calle Nancy 4308'10 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — 28 de Mayo de 1960. — MGRDITCH BERBERIAN.
25) $16.00 20|pub. 9769 Jun.15-v.jul.12.

Comunicamos haber prometido vender a Abilio Silveira nuestras partes en el Hotel Español de esta ciudad, que gira bajo la razón social de "Silveira y Russo Hnos.", siendo de cargo del comprador cuentas a cobrar y pasivo comercial. Acreedores presentar sus créditos en el mismo hotel. — Salto, Junio de 1960. — HUGO A. RUSSO. — RUBEN N. RUSSO. — ABILIO SILVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 9890 Jun.17-v.jul.14.

Prometimos vender a los señores Carlos Efraín Martínez, Antonio María Quinteros, Juan Carlos Schettini, Benarbé Carlos, Oscar Claudio y Julio Eduardo Etchechury, el establecimiento de recauchutaje de cubiertas, servicio de auxilio, estación de servicio, venta de nafta, aceite, repuestos autos y accesorios y gomería, establecido en la Avda. Agraciada 1942, esquina Lima. Acreedores: Estudio Antía-Arour, Rincón 538, Ap. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1960. — ALVARO BONILLA. — ZULEMA BUENO.
25) $24.00 20 pub. 9300 Jun.9-v.jul.6.

Prometí vender a Jaime Rosenberg, la sucursal de panadería y anexos "La Vitamina", en calle Portugal N.o 3761 esq. Charchas. Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 1.o de Junio de 1960. — JOSE LAGE CASTRO. — JAIME ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 9351 Jun.9-v.jul.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Mario Sanzberro y Juan José Bettega (hijo), el negocio de pensión familiar, ubicado en la Avda. Gral. Rivera número 2128 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — JOSE MARINELLI. — OFELIA MORALES DE MARINELLI.
25) $16.00 20|pub. 9291 Jun.9-v.jul.6.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Washington Miguelez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la Avda. Sayago N.o 1250 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 25 de Mayo de 1960. — CARMEN OSORIO DE DE'VILA. — SALVADOR DE'VILA.
25) $24.00 20|pub. 9281 Jun.8-v.jul.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Bruno Roldán Magallane, el bar y comestibles establecido en Paysandú 1449, habiendo tomado este posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JACOBO FERNANDEZ DO CAMPO. — RENE LAIRD MENCHACA.
25) $16.00 20|pub. 9350 Jun.8-v.jul.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Gumersindo Castro Otero, José Carballal Riveiro y Salvador Blanco Costas, el almacén y bar sito en la calle Santos Dumont N.o 7485, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ ALONSO. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9443 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Juan y Salvador Grau Pérez, el almacén de comestibles sito en la calle Guayabos N.o 1928, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — INOCENCIO OTERO VALVERDE. — CARMEN ALVAREZ DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 9441 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ignacio María Montes de Oca Santiago y Francisco Bouzada Fernández, el café y bar sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2101, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL BONANSEA MARTINA. — MARIA OTILIA ROVETTA DE BONANSEA.
25) $24.00 20|pub. 9442 Jun.10-v.jul.7.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto ceder a favor del señor Climent Martínez, todos los derechos y obligaciones de la promesa de compraventa suscrita con el señor Jesús Carbajal, por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 1373 de esta capital. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores : comercio. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — OSCAR y MANUEL IGLESIAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 9968 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Nion Garda, Roberto Pérez Burgos y Antonio Mato Fernández, el comercio establecido en la Avda. Larrañaga N.o 2578 de esta capital que gira en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — JOSE MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 9966 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Sixto Fariña, el comercio establecido en los ramos de cervecería y bebidas fermentadas denominado "El Pollo Dorado", ubicado en la calle Yi N.o 1372 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ. — ADILCIA VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9965 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ignacio Peña, el comercio establecido en los ramos de hotel, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1130 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ALBERTO GUTIERREZ AVENIA.
25) $16.00 20|pub. 9967 Jun.17-v.jul.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Enrique Stemphelet, el negocio de almacén y despacho de bebidas, establecido en El General, 1a Sección de Colonia. Acreedores presentarse en el mismo de 14 a 18 horas. — ELISEO COLO. — ENRIQUE STEMPHELET.
25) $16.00 20|pub. 9954 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Julio Calvo Montans el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Tristán Narvaja N.o 1599 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — JOSE JULIO PIÑEIRO PIÑEIRO. — JUAN CARLOS PIÑEIRO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE.
25) $24.00 20 pub. 9949 Jun.17-v.jul.14.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Nery Gonçalves, el comercio de café, bar y billar establecido en Avda. Artigas y Tacuarembó de Bella Unión (Departamento de Artigas). Acreedores presentarse dentro del término legal ante el señor Julio Alori, en el local del comercio. — RUBEN ARIEL CRESERI.
25) $16.00 20|pub. 9936 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Luis Alberto Bonilla, mi negocio de la calle Joaquín Requena 1635. Acreedores en la referida oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL DALERA.
25) $16.00 20|pub. 9893 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Luis Domínguez Rodríguez y Clara Rodríguez de Vázquez, el almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, establecido en Juan Spickermann 2151, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — JOSE SILVA SENRRA. — JOSEFINA ALVAREZ DE SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9956 Jun.17-v.jul.14.

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don Julio Consentino Forastieri, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en la calle D número 6947 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ANTONIO JACINTO ALVAREZ BLANCO. — MONICA ENRIQUETA BLANCO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10034 Jun.20-v.jul.15.

Prometimos vender a Pascual Pacífico y María Dragone de Lloret, el garage y venta de nafta y lubricantes, sito en Gral. Flores número 2219. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. — JORGE y ELIAS SAROTIS.
25) $16.00 20|pub. 9655 Jun.14-v.jul.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a la señora Chiara Pugliese Stefanidis de Pierozzi, mi negocio que en el ramo de provisión de comestibles frutas y verduras con bebidas alcohólicas embotelladas, gira en la calle Missouri Nº 1577 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 6 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — ANSELMO MAZZA.
25) $24.00 20|pub. 9999 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco Expósito González y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Yaguarón N.o 1743 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — JUAN PRADO COMESAÑA.
25) $24.00 20|pub. 10090 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Mario Silvera y Carlos González el café-bar con pizzería, ubicado en la Avda. Garibaldi N.o 2076. (Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — ANTONIO VERGA o VORGA. — LUISA GUZZETTI DE VEGA O VORGA.
25) $16.00 20 pub. 10072 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender al señor Laureano Fernández Villamil, mi negocio en el ramo de comestibles y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Vera 2554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — MARGARITA PASTORINO DE OURIVE. — MONTEGOLFIELD ALA OURIVES.
25) $16.00 20|pub. 10056 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Edgardo Mercalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta mi negocio de la calle Martín C. Martínez 2852 a la señorita Candida Gagliano García. Acreedores en la referida oficina (Ley 26 Setiembre 1904). — JAIME VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 9894 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Domingo Castro Quevedo y Eugenio Wilson Fierro el comercio establecido en los ramos de Bar, Café y Billares ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3651 de sta capital. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL y SILVINO DOMINGUEZ LEDO. — ESTRELLA PEREZ. — ISABEL SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 10187 Jn.21-v.jl.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú No 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Fernández Rey el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Embotelladas, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Italia N.o 3351 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MARIA TEODORA ARANGUREN.
25) $24.00 20|pub. 10188 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Clara Luz Bissosa el comercio de Librería y Juguetería sito Veracierto número 1602. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, esc. 31. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — LAURA FLOR GEILLE CASTRO. — LEONEL PERDOMO.
25) $16.00 20|pub. 10171 Jn.21-v.jl.19.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Francisco González Castro, el comercio sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1610. Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, esc. 2, de 14 a 19 horas. — Junio 10 de 1960. — ANTONIO SAAVEDRA DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9664 Jun.15-v.jul.12.

Volterra Balances, Colonia 1171, oficina 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Fraternidad N.o 4052 de esta ciudad al señor Manuel Suárez. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — RAMON ALBERTE y JOSEFA VAZQUEZ DE ALBERTE.
25) $16.00 20|pub. 9234 Jun.8-v.jul.5.

"Volterra". Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Soriano N.o 780 de esta ciudad a la señorita María Amada Rodríguez. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — JUAN FORMOSO. — FRANCISCA PEREZ de FORMOSO.
25) $16.00 20|pub. 9052 Jn.7-v.jl.4.

Prometí vender a Francisco Cayetano Peña Bovio, mi mitad indivisa en el café, bar y restaurant, sito en Los Cerrillos, frente a la plaza pública. Acreedores en el mismo comercio. — Los Cerrillos, 31 de Marzo de 1960. — SANTIAGO BERRUTI BACCINO.
25) $16.00 20|pub. 9338 Jun.9-v.jul.6.

"Volterra". Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Dante N.o 2160 de esta ciudad a la señorita Mirtha Bentancor — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — ANTONIO ACHETTO. — ELVIRA CURBELO de ACHETTO.
25) $16.00 20|pub. 9051 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Emilio Rudiac Palink, el Almacén de Comestibles y Fiambrería, establecido en Itapebí 2149, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — AVELINO BASTOS TAIBO. — HORTENSIA DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9038 Jn.7-v.jl.4.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Manuel y Constantino Barros Hermida, la carnicería instalada en la calle Pedro Piñeyrúa N.o 4347 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1032, Ap. 204. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL GORDIOLA. — ARCILIA VISCONDE DE GORDIOLA.
25) $24.00 20|pub. 10497 Jun.24-v.jul.22.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: A) Que la firma "Batory Uruguaya Limitada", que gira con domicilio en la Avda. Uruguay 1994, en el ramo de "Importaciones", ha prometido vender su activo y pasivo a la sociedad "Batory Uruguaya S. A."; B) Que en esa oportunidad, se disolverá totalmente la nombrada sociedad "Batory Uruguaya Limitada".
25) $30.00 20|pub. 8835 Jun.10-v.jul.7.

"Volterra". Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Almacén ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad al señor Walter Barreto. — Montevideo, Abril 23 de 1960. — ENRIQUE CARDINAL. — JULIETA ESPINO de CARDINAL.
25) $16.00 20|pub. 9053 Jn.7-v.jl.4.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de fiambrería y productos de granja, establecido en la calle Yaguarón 1325 de esta ciudad, a los señores Manuel Yamandú Garibaldi y Daniel Alegresa Musante. Acreedores dirigirse a oficinas Catta, Rincón 615. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE MARIO CROSIGNANI. — MANUEL YAMANDU GARIBALDI. — DANIEL ALEGRESA MUSANTE.
25) $24.00 20|pub. 9137 Jun.7-v.jul.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Apolinario Orestes Alfonso, el comercio de carnicería, ubicado en la calle Victoria 2852. Acreedores presentarse en Rincón 717. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — CANDIDO y HECTOR CANDIDO MORISIO.
25) $16.00 20|pub. 9097 Jun.7-v.jul.4.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, Luis Pedro Fernández venderá a José María Fernández Otero la Carnicería (Modelo), calle Tristán Narvaja N.o 1302 de esta ciudad. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — LUIS PEDRO FERNANDEZ. — José María Fernández Otero. — D. Méndez.
25) $16.00 20|pub. 9018 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Enrique Rodríguez Domínguez el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en Pantaleón Artigas 3752, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Venta de Negocios. Constituyente 1476) — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1960. — MARCOS JOSE REY BAYARDI. — GLADYS HAYDEE RIERA.
25) $24.00 20|pub. 9037 Jn.7-v.jl.4.

Comunicamos que de acuerdo a la ley 26 Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor Eugenio Marino Miguez Sosa, la imprenta "Espacio" y el periódico que se edita bajo el mismo nombre, sita en la calle Florencio Sanchez N.o 484 de esta ciudad. — Canelones, 7 de Mayo de 1960. — ALFREDO WASHINGTON PLA PEREIRA. — RITMA ESTHER PANELLA DE PLA.
25) $24.00 20|pub. 10294 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS PARMAIMON, ha prometido vender al señor P. Cynowicz, el negocio que gira en esta ciudad, Avenida 18 de Julio N.o 1464 bis, en el ramo de Zapatería. Acreedores del señor Barmaimon, presentarse al escribano Roberto Rexach. Sarandí 444, piso 2, ap. 15.
25) $16.00 20|pub. 10303 Jun.22-v.jul.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Oilmar 1388, prometimos vender a los señores Guillermo Suárez Lorenzana y Celestino Varela Vázquez, el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1402. Acreedores, presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — GERMAN VALVERDE. — DINA MARIÑO DE VALVERDE. — JOSE RIAL. — JUANA R. DE RIAL. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10289 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Dionisio Corujo, el almacén de comestibles y licencia alcohólica que gira en el Ejido de esta ciudad, con frente a la carretera a Dolores, habiendo tomado posesión del comercio, el 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Escribanía Irisarri, Florencio Sánchez 698. — Mercedes, 17 de Junio de 1960. — CARLOS MARIA ALAYON.
25) $24.00 20|pub. 10254 Jn.22-v.jl.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco García y Salvador Rivoiras, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo 1751 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 4 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO ALVITE ESPERANTE.
25) $24.00 20|pub. 10260 Jun.22-v.jul.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor José López Barreiro mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la Avda. San Martín 3168 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 18 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ROBERTO CEAN PEREZ. — MANUEL FRAGA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10259 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Nelson Alfredo Castro y Walter Adolfo Pagliano, prometieron vender al señor Luis Alberto Martinelli, el negocio que en el ramo de ferretería y bazar, tienen instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4083 A. de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — NELSON ALFREDO CASTRO. — WALTER ADOLFO PAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 10035 Jun.20-v.jul.16.

Se comunica que SANTIAGO MARTINEZ, con los señores JUVENAL MARTINEZ, ARTURO MARCHESE y AMADEO PEREZ, ha prometido vender a Juan José Melo, el comercio, ramos restaurant y venta de bebidas fermentadas, sita calle Juan Benito Blanco N.o 964. Presentarse Escribanía Arias, Bartolomé Mitre N.o 1507. Ley 2 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 9720 Jun.15-v.jul.14.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Gregorio Abella, mi negocio que en el ramo de almacén, gira en la calle José Llupes 4397 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 10 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — BLADYS LOPEZ DE DA CUNHA.
25) $24.00 20|pub. 9998 Jun.20-v.jul.16.

Interviniendo "Oficinas Colón", Colón 1319, piso 1, esc. 3, hemos prometido vender al señor Juan Siekavica el bar y restaurant denominado "Los Titanes", ubicado en la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — "p.p. JUAN B. IZETTA y VERNAZZA Hnos. Ltda". — JUAN MANUEL CRUZ.
25) $16.00 20|pub. [illegible]

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Emilio Rudiac y su esposa Luisa Vidal de Rudiac, han vendido al señor Manuel Lavandeira González, la mitad indivisa que les correspondía en la casa de comercio que en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas, gira en esta ciudad, calle Gregorio Suárez N.os 2734 y 2736, patente de giro padrones 74178 y 73679. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — EMILIO RUDIAC. — LUISA VIDAL. — MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ.
25) $40.00 20 pub. 9875 Jun.16-v.jul.13.

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores ANSELMO DIAZ RODRIGUEZ y EVARISTO DIAZ PENA, RAMON GONZALEZ ALVAREZ y ALICIA ROCCO, por el bar sito en Avda. Garibaldi N.o 2949 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Ramón González Alvarez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 10460 Jun.24-v.jul.22.

"Iberia" interviene en la venta que el señor Francisco Domínguez vende la Provisión y Fermentadas embotelladas, sita en la Avda. Uruguay 1416 de esta ciudad, al señor Alfredo Pereira Míguez. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — FRANCISCO DOMINGUEZ.
25) $16 00 20|pub. 10658 Jn.29-v.jl.27.

"Iberia" interviene en la venta que el señor Juan Manuel Rodríguez vende la Provisión y Bebidas fermentadas sita en la calle Colonia 1987, al señor Antonio Sánchez Mateos. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10657 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Irma Da Costa De Martino, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Alfredo García Morales N.o 1250; habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón-Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22de Junio de 1960. — WALTER RAYMOND IRIBARNE. — REINA BLANCA FARIAS. — RAUL FARIAS SILVA. — LILA GHIRARDELLI.
25) $24.00 20|pub. 10575 Jn.27-v.jl.25.

He prometido vender a los señores Raúl Oteiro Piñeyro y Héctor Julio Freiría Piñeiro, el establecimiento denominado "Hotel Artigas" ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1361, de esta Capital. Acreedores presentarse en la Escribanía "Pujol", Misiones 1361, escritorio 26, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — FAUSTINO GARCIA ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10655 Jn.29-v.jl.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí vender a Nelly y Wáshington Sáenz Marozzi, la Farmacia "Camaño", sita en esta ciudad, calle Charrúa N.o 2552. — Acreedores presentarse en Escribanía Costo, Sarandí 335. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — VIRGINIA CAMAÑO DE BOCAGE.
25) $16.00 20|pub. 10553 Jn.27-v.jl.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por compromiso de 31 de Marzo de 1960 "Lejarcegui, Rey y Cía. Ltda." prometieron vender el activo y pasivo de su establecimiento industrial Camino Cuchilla Grande 4381 a "Bolonia S. A.". — Acreedores presentarse en la misma dirección. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — "LEJARCEGUI, REY y CIA. LTDA.". — "BOLONIA S. A.".
25) $16.00 20|pub. 10509 Jn.27-v.jl.25.

Hacemos saber: Que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre Enrique José Pérez Mato, Eugenia Vicenta Oroño y José Benítez Alonso con Francisco Martínez Calvo, relativo al comercio de Carnicería-sito en calle Simón Bolívar N.o 1245 de Montevideo; desistiendo de la misma Francisco Martínez Calvo y haciéndose cargo nuevamente del comercio Enrique José Pérez Mato y José Benítez Alonso.

A su vez José Benítez Alonso prometió vender la parte indivisa que le corresponde en dicho comercio a Angel Misa Misa. — Acreedores presentarse en Escribanía Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO. — EUGENIA VICENTA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALONSO. — FRANCISCO MARTINEZ CALVO. — Montevideo, 23 de Junio de 1960.
25) [illegible]

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 513 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Soto Cambón, Luis Calvo Bello, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida General Garibaldi N.o 2557 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 9282 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Lorenzo Roade, el comercio de carnicería situado en la calle Durazno 1264. Acreedores, Sarandí 356, esc. 20. Dorinda Pérez de 16 a 18. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — JOSE WILCZYNSKI. — ZELDA R. SCHEINKER DE WILCZYNSKI.
25) $16.00 20|pub. 9504 Jun.13-v.jul.8.

Volterra Balances, Colonia 1171, ofic. 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de almacén, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2425 de esta ciudad al señor Nelsio Loao. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE CLAUDIO PICO PITA.
25) $16.00 20|pub. 9557 Jun.13-v.jul.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel María García Carballés, la panadería "Boulevard", sita en calle Duvimioso Terra N.o 1516. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — ELISEO GARCIA MUIÑO. — PEDRO MULET MATOS. — MANUEL GARCIA CARBALLES.
25) $16.00 20|pub. 9536 Jun.13-v.jul.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor RAUL VALLEJO SOSA, ha prometido en venta al señor Estanislao di Renzo de Colonna, el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Hocquart N.o 2165 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 9657 Jun.14-v.jul.11.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Joaquín Fernández García, el comercio que gira en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Rocha número 2702. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — BERNABE MANARA. — JUSTA MARTINES DE MANARA.
25) $16.00 20 pub. 9440 Jun.10-v.jul.7.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Regueira Trigo y José Trigo Imía, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4026. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA POSE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7035 My.11-v.jn.9.

ENILDO LOPEZ BEBANS, prometió vender a José R. Bouso Alvarez y Eudecinco R. Marquez, la panadería y confitería sita en Avenida Gral. Rondeau N.o 2467. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 54. Plazo de 1960.
25) $16.00 20|pub. 9417 Jun.10-v.jul.7.

Prometí vender a Sixto Odilio Hernández Fajardo, el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en J. Batlle y Ordóñez y Libertad, plaza Dámaso A. Larrañaga, La Paz, Canelones. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — HEBER RODRIGUEZ PORTO.
25) $16.00 20|pub. 10653 Jn.28-vjl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Eduardo A. Dri, la carnicería de mi propiedad ubicada en Brasil 1059 de esta ciudad. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Marzo 16 de 1960. — ERNESTO CAIRELLO.
25) $16.00 20|pub. 10630 Jn.28-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta a la señora Julia A. Georgetta el comercio de mi propiedad, Almacén de Comestibles, ubicado en calle Joaquín Suárez 952. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Mayo 11 de 1960. — RAUL ALVES.
25) $16.00 20|pub. 10631 Jn.28-v.jl.26.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a ALCIDES CALACHA el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta ciudad, calle Industria N.o 3647. Acreedores presentarse en Estudio Sánchez, calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, Esc. 20. — LEOPOLDO MARTINEZ. — PAULA LAMEIRO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10606 Jn.30-v.jl.28.

Hacemos saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que hemos prometido en venta a doña María Mercedes Catarino, la carnicería instalada en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 549, de esta ciudad. Acreedores: Rincón 669, esc. 7. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS DE TOME.
25) $16.00 20|pub. 10496 Jun.24-v.jul.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Albino Domínguez Fernández, Domingo e Inocencio Barreiro y Manuel Domínguez el café y bar sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4694 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — MANUEL BARRO PORTA Y FRANCISCA CABALLERO DE BARRO.
25) $24.00 20|pub. 10577 Jun.27-v.jul.25.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída con el señor Julio Oscar Debitonto Pazos por el comercio establecido en los ramos de café y bar ubicado en Plaza Cagancha número 1149, de esta capital denominado "Babalú", haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo al día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — OLGA ZULMA GAGO.
25) $32.00 20|pub. 9950 Jun.17-v.jul.14.

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, se hace saber que HUMBERTO NICOMEDES SIERRA, prometió en venta a Eugenio José Olivo, el comercio que en los ramos de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, gira en la calle Agraciada s|n de la ciudad de Rosario (Dpto. Colonia). Los acreedores deberán presentarse con la documentación pertinente en el escritorio del Doctor Ervin Alvarez Detjen, Ituzaingó casi General Rivera. — Rosario, 22 de Junio de 1960. — ERVIN ALVAREZ DETJEN.
25) $24.00 20|pub. 10422 Jun.24-v.jul.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender al señor Jesús Martínez Villar la mitad indivisa del café y bar sito en la calle Cerrito N.o 102 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — DOMINGO ANTONIO SANJURJO PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 10576 Jn.27-v.jl.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí en venta a RAMON TORRES MERA la provisión y fiambrería sita en la calle Lázaro Gadea 973 de esta ciudad, quien entró en posesión del mismo el 20 de Marzo de 1960. Acreedores presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay 1399 (Oficina del doctor C. Alejandro Gutiérrez). — Montevideo, Junio 29 de 1960. — VICENTE ANGULO SEIJAS.
25) $24.00 20|pub. 10788 Jn.30-v.jl.28.

"Iberia" interviene en la venta de la Despensa "Oda", sita en la Avda. Gral. Rivera 3191 de esta ciudad, que el señor Dardo Artigas Porro promete vender a los señores Herminio García Carreira y José Lamas Carreira. Acreedores deben presentarse ante la Escribanía "Iberia", sita en la calle Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — DARDO ARTIGAS PORRO.
25) $24.00 20|pub. 10656 Jn.29-v.jl.27.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Alfonso Camino Carvia, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete 1651. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — JOSE IGLESIAS GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 9172 Jun.7-v.jul.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Agustín Abreu N.o 2445 a la señora Elsa Cristina Kennedy de Grecco, con fecha 2 de Junio de 1960. Ley 26 d. Setiembre de 1904. — RUBEN SANTA MARIA BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 9251 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometí vender a los señores Delmiro Romero y Emilio E. Misa, el café y bar sito en Cerro Largo 1002, quienes se hicieron cargo del mismo el 29 de Mayo de 1960, acreedores presentarse a la oficina interviniente. — JUAN CARLOS MAGLIONE GHISOLFO.
25) $24.00 20|pub. 9273 Jun.8-v.jul.5.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Héctor Quartino, el comercio en el ramo almacén y fermentados, sito en la ciudad de San Ramón. Acreedores deberán presentarse en la Escribanía Alvez, calle Artigas N.o 419, ciudad de Canelones. — San Ramón, 15 de Junio de 1960. — ALBERTO QUARTINO.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jun.23-v.jul.21.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Antonio Cancela Guiance y José Fernández Fernández, el bar y restaurant de la calle Martín García número 1678 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — LUIS GUTIERREZ. — YOLANDA DE LEON. — RAFAEL GUTIERREZ. — ARISTIDES GUTIERREZ. — BLANCA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10327 Jun.23-v.jul.21.

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Ruben Aprahamian, el comercio de carnicería, sito en la Avda. 8 de Octubre número 4413. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1356, esc. 47. — ENRIQUE CRISPINO. — TERESA NICOLINI DE CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 10305 Jun.23-v.jul.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gobernador Viana N.o 2784, a la señora Francisca H. Vidal, con fecha Junio 8 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMILIA PEREZ LAGOA. — MANUEL FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 10304 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Laens Curbelo, el 50 o|o indiviso del capital resultante de mi casa de comercio la cual gira en los ramos de café, bar, billares, horno de pizza, fabricación y venta de helados en la calle Treinta y Tres N.o 624, de la ciudad de Minas, con el nombre de "Café Oriental" y comprende asimismo la concesión del Mesón de las Cañas de Villa Serrana. Acreedores dentro del plazo legal, presentar justificativos de sus créditos en Avenida Uruguay N.o 1053. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — LUIS ANTONIO DOPICO ITURVIDE.
25) $32.00 20|pub. 10401 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 30 de Junio de 1960, he prometido en venta al señor Silvio Packer, mi negocio que gira en el ramo de hotel, ubicado en la calle Cerrito N.o 669-71. Acreedores presentarse en Cerrito 617, piso 5, esc. 501-504. — AMALIO IGLESIAS ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10399 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención de Oficina de Balances "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, prometimos vender a los señores Evaristo y Cándido Piñeiro Castro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, sito en la Avda. Italia 2945. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — MANUEL, JOSE y ADOLFO GONZALEZ ALONSO.
25) $24.00 20 pub. 10361 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 1.o de Marzo de 1960, hemos prometido en venta a la S. A. Instaladora de Acensores, nuestro comercio que gira en el ramo de taller de montado y arreglo de acensores, sito en la calle Dr. Roberto Koch 3829. Acreedores: Cerro Largo 990. — WANKE y Cía.
25) $16.00 20|pub. 9183 Jun.8-v.jul.5.

Interviene Oficinas Garzan. Prometí vender mi comercio de bar de fermentadas y restaurant, ubicado en la calle Mercedes N.o 1501, a los señores Jesús Iglesias y Manuel Gende, con fecha 1.o de Junio de 1960. Acreedores, calle 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONCEPCION ALE. — CARLOS E. KEGEL.
25) $16.00 20|pub. 9252 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hovsep Atunian Micaerian, el comercio que en el ramo de ventas de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza, calle Guahnany N.o 1997 bis, 5.o piso, esc. 2. Acreedores presentarse - Misiones 1475, 5.o piso, esc. 2. — ALICIA PAPARAMBORDA MARTINEZ DE ICASURIAGA. GUEZ y ALBERTO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9600 Jun.14-v.jul.14.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Francisco Carlos Pessoa Pessoa, el comercio que en el ramo de óptica y fotografía y con el nombre comercial de "Médica Optica", gira en esta ciudad en la calle Río Branco 1259. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — ARMANDO SEVERO GILIO IZZO.
25) $24.00 20|pub. 10044 Jn.20-v.jl.15.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, hemos prometido vender al señor Canido Fernández Losada, el negocio sito en Alzaibar 1373, de esta ciudad, que gira en el ramo de bar. Habiendo tomado posesión del mismo el día 8 de Junio de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — OSEAS LUCAS y ENRIQUE BOGGIA.
25) $16.00 20|pub. 10834 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender a la señora Elsa Luisa Espinosa de Núñez Achar, el comercio sito en Yí 1124, de esta ciudad, que gira en el ramo de pensión, habiendo tomado posesión el día 4 de Mayo de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — FELIPE MONTERO.
25) $16.00 20|pub. 10833 Jl.1.o-v.jl.29.

Prometimos vender nuestro bar de la calle Dante 2350 de esta ciudad a Vicente Urciuoli. Acreedores, Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — NEMESIO SAN PEDRO. — LUIS IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 10808 Jl.1.o-v.jl.29.

Habiendo prometido en venta el negocio en el ramo de almacén de comestiblbes, frutas, verduras y fermentadas, fiambres, instalado en la calle José L. Osorio 1338 de esta ciudad. Acreedores en Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas, ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — SARKIS ADURIAN.
25) $16.00 20|pub. 10807 Jl.1.o-v.jl.29.

27–Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE EDIFICACION
Sección Obras Sanitarias

Interviniendo Oficinas ATI, 18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10, hemos cedido nuestros derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Nueva Palmira N.o 1650, a los señores Heriberto Tiscornia y Diego Correa. Promesa de compraventa firmada por nosotros y los señores Francisco Rey Seijo, Bolívar Enero Gómez Olpa y Rosa I. Guelmo, el día 30|XII|59. Acreedores: ley 26|IX|904. Oficinas ATI. — JUAN RAMON SILVERA. — PABLO AURELIO FRANCO.
27) $32.00 20|pub. 9476 Jun.13-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Carmeta S.A.I.U. solicita se declare producto competitivo con la industria nacional, de acuerdo al decreto del 17 de Febrero de 1960, los tornillos de cobre, remaches tubulares y bulones de acero tipo 1010.

Manifiestan que están en condiciones de abastecer el consumo interno en cantidad y calidad suficientes.

A pedido de parte interesada se extiende el presente en Montevideo, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el "Diario Oficial", por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $12.00 10|pub. 10347 Jn.23-v.jl.6.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Efice S. A., carpeta N.o 865|60|192, de acuerdo al decreto del 17|II|60, solicita se declare producto competitivo con la industria nacional, la soda cáustica. Establecen que han instalado una nueva planta industrial electrilítica con un costo de $ 3.0000.000.00 para la fabricación de soda cáustica por el procedimiento más moderno. La producción de dicho artículo es simultánea con la del cloro líquido, siendo actualmente de 3.000 kgs. diarios, pero será aumentada a 7.000 diarios en una segunda etapa, dentro de 6 u 8 meses; una tercera etapa para el año 1962 elevará la producción a 14.000 kgs. diarios, cifra muy cercana al consumo del país.

En cuanto al precio de venta, no es comparable al importado, por cuanto el de éste es un precio dumping.

A pedido de parte interesada, se expide el presente a los veinte días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $24.00 10|pub. 10548 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Al amparo del decreto del 17|II 60, solicita la firma Regusci y Voulminot, que se declare competitivo con la industria nacional los siguientes artículos: "desincrustantes para calderas"; "productos para tratamientos de agua de calderas, motores y sistemas de refrigeración" y "aditivos para combustible".

Establecen que dichos artículos los fabrican en forma normal y habitual, reuniendo las mismas condiciones técnicas y de uso de sus similares extranjeros, tienen precios de venta proporcionados a los productos importados y

están en condiciones de abastecer totalmente el consumo nacional.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 10518 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Alur S. A., solicita se declare "alambre ovalado galbanizado de acero de calibres y del 19 17, 18|16, 17|15, 16|14, 15|13 y 14|12", de fabricación extranjera, competitivo con idénticos artículos de producción nacional. Establecen que desde el año 1953 fabrican dicho artículo y que pueden abastecer la demanda de plaza. En cuanto a su calidad es análoga a las mejores importados y sus precios de costo y venta están proporcionados a los precios CIF del producto importado.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27 $20.00 10|pub. 10569 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Guillermo Moyá, solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional de acuerdo al decreto del 17 II|60, los semáforos a tuvo neón.

Manifiesta que están en condiciones de suministrar todos los semáforos que se requieran para su instalación en el territorio nacional.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevido, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $12.00 10|pub. 10466 Jun.24-v.jul.7.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Regusci y Vculminot S. A., se presentan al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare mercadería competitiva con la industria nacional a la importación de "embarcaciones de casco metálico con o sin motor hasta 2.000 toneladas de registro".

Establecen que se encuentran capacitados para fabricar dichas embarcaciones, haciendo notar que para la construcción de las lanchas de salvataje PS1, PS2 y PS3 de la Prefectura General Marítima, ganaron licitación pública en la cual intervinieron ofertas de países extranjeros.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 10519 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al decreto del 17|II|60, Efice S. A. solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional, el cloro líquido. Establecen que han instalado una planta electrolítica de 2.750 kgs. diarios. El consumo actual de plaza es de sólo 250 kgs. diarios.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $12.00 10|pub. 10547 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

José Castiglioni (h.) S. A., Carpeta N.o 865|B-60|16, solicita se declare producto competitivo de la industria nacional, las tintas para imprenta importadas, excepto las utilizadas por empresas periodísticas. Establecen que la producción nacional es normal y suficiente; bastaría solamente con la fábrica de tintas de la compareciente para abastecer a toda la plaza.

En cuanto al precio de venta, es inferior o igual al del artículo importado.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los veinte días del mes de junio de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días.

27) $ 16.00 10|pub. 10589 Jn.28-v.jl.11

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Laboratorio Athena S. A. solicita que se declare competitivo con la industria nacional el hilo para cirugía Catgut esterilizado. Establecen que desde el año 1935 se dedican a dicha fabricación utilizando como materia prima fundamental la tripa limpia de cordero. Durante años no solamente abastecieron la plaza, sino que llegó a exportarse a países limítrofes e incluso Europa.

Establecen además que están estudiando la fabricación con otra materia prima que el país produce en abundancia.

Atento a lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto del 17|2| 1960 se expide el presente a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta en Montevideo, para su presentación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.

27) $20.00 10.pub. 10883 Jl.1.o-v.jl.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del kiosco para negocio del Barrio A-6 (Canelones), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado el 22 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las bases y obtención de informes, serán administradas en la oficina del Barrio A-6 (Canelones), o en la Sección Arrendamientos del INVE, Agraciada 1409, 2.o piso, Montevideo. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Sección Arrendamientos.

27) (C.O.) 10|pub. 31882 Jun.27-v.jul.8.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ NIETO. Escrituración de oficio. (L.o 55, F.o 396)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Domínguez Nieto, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 111.129, señalado con el Nº 11 de la fracción 26 en el plano del Agrimensor D. Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, con una superficie de 856 mts. 54, teniendo 25 metros 75 ctms. de frente al oeste a la calle Cooper, 45 mts. 90 al norte frente a la Avda. Italia, siendo el solar esquina 12 mts. 84 al este, limitando con el padrón Nº 111.130 y 44 metros 52 ctms. al sur, con el solar 12. Dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Inmuebles a Plazos, con el N.o 2433, al F.o 5188 del L. 102. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a S. A. Balneario de Carrasco, o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgara dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $132.00 30|pub. 8453 Jn.1.o-v.jl.12.

Comunicamos que en día de la fecha, el señor José Llana Díaz, acepta como socia activa a la señora María Encarnación Parrondo de Novas, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2546, de esta ciudad. Reclamos de ley 26 de Setiembre de 1904, en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE LLANA DIAZ.

27) $24.00 20|pub. 9429 Jun.10-v.jul.7.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 5 de Mayo de 1960, en la que prometí vender a Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de comestibles y fermentadas embotelladas establecido en la calle Pablo de María N.o 1379 de esta ciudad. Acreedores del señor Ivanoff, en Oficinas Sanjurjo, Avda. Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — PRIMITIVO DOMINGUEZ PEREZ.

27) $24.00 20|pub. 9430 Jun.10-v.jul.7.

CESION DE DERECHOS

Se hace saber al comercio y al público que el señor ENRIQUE VIGORITO, cedió a los señores Nelson Francisco y Valentino Zerbini Ronco los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa relativo al negocio de taller mecánico, garage y venta de nafta instalado en la calle Martín García Nº 1919 de esta ciudad, denominado "Oma". Los acreedores del señor Vigorito, deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, en la escribanía de Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires Nº 484, esc. 1, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

27) $32.00 20|pub. 9002 Jun.7-v.jul.4.

RESCINCION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Volterra-Balance, Colonia 1171, Of. 4. Intevino en el acto en que rescindí del compromiso de compra venta de la pensión familiar de la calle Dante N.o 2160 de esta ciudad con el señor Antonio Achetto y la señora Elvira C. de Achetto. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — EMMA NOELIA CURTI

27) $16.00 20|pub. 9050 Jn.7-v.jl.4.

RESCINCION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Volterra-Balances, Colonia 1171, Of. 4. Intevino en el acto en que rescindí del compromiso de compra-venta del almacén de comestibles ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad con el señor Enrique Cardinal y la señora Julieta Espino de Cardinal. Montevideo, 23 de Abril de 1960. — JOSE FERRAZ y AMELIA B. DE FERRAZ.

27) $16.00 20|pub. 9054 Jn.7-v.jl.4.

Se hace saber que habiendo desistido de comprar la farmacia "Delfos", sita en Paraguay N.o 1390 el químico Clemente I. Ruggia, en el día de hoy se clausuró el citado negocio. Acreedores presentarse en Escribanía Terra Corbo, Juan C. Gómez 1479, esc. 38, en el plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ANTONIO COZZO. — CLEMENTE I. RUGGIA.

27) $16.00 20|pub. 9632 Jun.14-v.jul.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que con fecha 6 de Junio de 1960 y ante el Escribano Héctor C. Tusso, ha sido protocolizado el concordato privado que he celebrado con mis acreedores con base de liquidación de mis bienes, a fin de repartir entre ellos el saldo que quede, después de cubiertos todos los créditos privilegiados, y los gastos que se originaren. Ha sido designada una Comisión Liquidadora Honoraria, integrada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Londres y América del Sud y el Doctor Luis María Guarnaschelli, de acuerdo con el artículo 13 de la ley citada. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — ROBERTO URRESTARAZU FAVARO.

27) $16.00 10|pub. 10419 Jun.24-v.jul.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que a partir del día 4 de julio de 1960, iniciaré actividad comercial en la localidad de Colonia Piamontesa (Dpto. de Colonia). En el Local anteriormente ocupado por la firma Carlos Bertinat con la cual no he tenido ni tengo vinculación alguna.

Colonia Piamontesa, julio de 1960. — Abelardo Alfonso Torres.

27) $ 16.00 20|pub. 10640 Jn.28-v.jl.26

BERNHEIM, PAOLI Y VAL Ltda.
CESION DE COUTA

En escritura firmada el 8 del corriente, ante el Escribano José Milán Cotelo, los señores WERNER JSAAK BERNHEIM, DOMINGO PAOLI, ALFREDO VAL y MARITZA ESPEL DE VAL, cedieron a Juan Pedro Penone Blanco la cuarta parte de cada una de las cuotas que les correspondían en la sociedad "Berheim, Paoli y Val Limitada". Además, se modificó la razón social, que será la de "Talleres Tabaré Limitada", la división del capital en cuotas, la dirección social y el uso de la firma. La sociedad queda integrada ahora con los señores Bernheim, Paoli, Val y Penone, en igualdad de cuotas. El capital se divide en 12 cuotas de $ 1.500.00 cada una. Se inscribió dicha cesión y modificación, en el Registro Público y General de Comercio el 13 del corriente, con el N.o 424, al Folio 1432, del Libro 1 de contratos. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — José Milán Cotelo, Escribano.

27) $24.00 10|pub. 10533 Jun.27-v.jul.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha consumado sin la intervención profesional del suscrito, la proyectada operación de compraventa concertada entre la firma RODRIGUEZ y PESQUERA y don Ruben A. Galiñe, relativa al comercio que en el ramo de garaje giró bajo aquella firma, en el local ubicado en la calle Montevideo N.o 920 de esta ciudad.

Profesional por una gestión en la que tuvo intervención en un principio, pero que no llegó a culminar porque los otorgantes no dieron cumplimiento a las obligaciones legales correspondientes a la enajenación de establecimientos comerciales, se hace la presente publicación. — Paysandú, 2 de Junio de 1960. — Cr. Aldo Bunti Ríos.

27) $18.00 5|pub. 10670 Jn.29-v.jl.5.

SOCIEDAD COLECTIVA "NAKLE-DIOGO IMPORTACIONES"

Por documento privado de fecha 26 de Abril de 1960 con firma certificada por el Escribano don Antonio Marta el día 26 de Abril de 1960 inscripto en el Registro Público de Comercio en 27 de Abril de 1960 con el N.o 783 al F.o 572 del L.o N.o 2 de Contratos, las señoras María del Carmen Segundo Gallego de Nakle y Marta Delia Fernández Fernández de Diogo, constituyeron una sociedad colectiva denominada "Nakle-Diogo Importaciones" de acuerdo a las cláusulas siguientes: domicilio: Canelones 2486; Objeto: Importación y venta en plaza de repuestos para vehículos automotores en especial, pudiendo de común acuerdo las socias importar otras mercaderías, que las leyes o reglamentos vigentes lo permitan; Plazo: 3 años a partir del 22 de Marzo de 1960 a cuya fecha hacen retrotraer todos los efectos del contrato prorrogable automáticamente por períodos de 3 años, salvo que con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo se notifique a la otra socia por escrito la voluntad de retirarse de la sociedad en cuya virtud, ésta se disolverá. Capital: $ 25.000 m|n aportados por las socias por partes iguales. Administración y uso de la firma: Por intermedio de cualquiera de las socias indistintamente

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA SICKINGER de DURR o de DUBE o de DURR, Libro 55, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 10910 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO HORACIO LEDUC. L.o 60, F.o 218, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10909 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA LASSERRE de LEGRAND o LEGRAD, 54-364, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $12.00 10|pub. 10959 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRETA o BERRETTA de GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10905 Jl.4-v.jl.15.

3—Convocatorias Comerciales

M. C. DE ESPERON S. A.

El Directorio de esta empresa de acuerdo con el artículo 30 de sus estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 20 de Julio de 1960, en su sede, Avda. 8 de Octubre 4700, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

Nota. — Los señores accionistas para formar parte en esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Setiembre de 1947 y en el artículo 34 de los estatutos sociales, deberán entregar en la Secretaría de la sociedad, 8 de Octubre 4700, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que lo habiliten para actuar o bien, el certificado bancario que acredite la posesión de ellas.
3) $7 20 2|pub. 10943 Jul.4-v.jul.5.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 1.014
Segundo llamado

Suministro de 1.000 litros de disolvente (Thinner) para lacas a la piroxilina.

Fecha de apertura: 25 de Julio de 1960. Hora 16.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C) 3|pub. 31946 Jul.4-v.jul.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65|42
Segundo llamado
Suministro de un mueble metálico

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 21 de Julio de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, calle Solís, Casa Central.
12) (C.C.) 5 pub. 31957 Jul.4-v.jul.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones
Primer llamado

Licitación pública N.o 67|60. — Adquisición de ajos de procedencia extranjera. — Apertura: 14 de Julio de 1960, a las 14 horas.

Licitación pública N.o 68|60. — Adquisición de útiles de escritorio. — Apertura: 15 de Julio de 1960, a las 14 horas.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja), en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3 pub. 31958 Jul.4-v.jul.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación N.o 3.335. — Adquisición de camisas, corbatas, zapatos y materiales y avíos. — Apertura: el día 14 de Julio de 1960. — Hora: 15.

Licitación N.o 3.336. — Adquisición de impermeables y materiales y avíos. — Apertura: el día 14 de Julio de 1960. — Hora: 16.

De acuerdo con los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 31953 Jul.4-v.jul.4.

LICITACION N.o 3.317

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de una máquina nebulizadora de insecticidas y desinfectantes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 12 de Julio del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31954 Jul.4-v.jul.4.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 716. — Vidrios. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 717. — Papel. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 10.

H.C. 718. — Lámparas eléctricas. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 11.

H.C. N.o 719. — Tubos de vidrio para comprimidos, etc. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 720. — Jeringas de 20 y 10 c.c. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 10.

H.C. N.o 721. — Catgut. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 11.

H.C. N.o 722. — Productos para anestesia. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 2 de Agosto de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 723. — Tarjetas para reloj control. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 2 de Agosto de 1960, a la hora 10

H.C. N.o 724. — Antibióticos. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 15 de Julio de 1960, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 31950 Jul.4-v.jul.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|960
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 7|960, por adquisición de 200 (doscientos) metros de brin azul, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 20 de Julio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31948 Jul.4-v.jul.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.641. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, Carlos M. Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca "SINGER" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10928 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.642. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Carlos M. Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca "SINGER" para distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10929 Jul.4-v.jul.15.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de una heladera, los pliegos de condiciones se retirarán antes del 6 de Julio en la Sección Arquitectura. — Apertura: 8 de Julio.

Agraciada 1409, piso 6.
12) (C.C.) 3|pub. 31959 Jul.4-v.jul.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 4 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

LUIS FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mercedes 819 y LILIAN BELISTRI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 819.

3.a Sección

JAIME SANTIAGO ASTORE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 314 y MARIA MERCEDES PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 314.

4.a Sección

ADRIAN CECILIO PEREZ SAN MARTIN, 24 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Canelones 969 y MARTHA RENEE MARZIALI MARRONE, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Canelones 969.

EMILIO MARCIANI, representado por el doctor Juan Angel Morgana, 48 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Convención 1272 piso 2.o y JULIA ELVIRA VIDAL, representada por María Antonia López Escobar de Morgana, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1272 piso 2.o

ANGEL ATANASIO, 25 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado Convención 1272 ap. 2 y MARIA ELENA BORISENKOV, 34 años, di-

vorciada, empleada, oriental, domiciliada Convención 1272 ap. 2.

MANUEL DIOMEDES DA SILVA, 28 años, divorciado, electro mecánico, oriental, domiciliado Convención 1126 bis, ap. 3 y BLANCA MARTHA BO MOCHO, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Convención 1126 bis ap. 3.

6.a Sección

PEDRO ARMANDO BLUMETTI, 35 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Río Negro 1528 y CLARA DI LERNIA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1528.

MARCELINO CENCI, 39 años, soltero, perito agrónomo, argentino, domiciliado 18 de Julio 1357 y ELENA ROSA BESAGLIA, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 1357.

7.a Sección

NESTOR ROBERTO GILES, 30 años, soltero, peinador, argentino, domiciliado Salto 997 ap. 11 y JUDITH INES ROTHSCHILD, 23 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Salto 997.

JUAN COLOM, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Salto 1175 y SARA NIETO, 43 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Canelones 1518 apto. 2.

ENRIQUE MARIO SILVA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tacuarembó 919 apto. 2 y MARIA TERESA MORALES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarembó 1290 apto. 8.

EDISON ANGEL RIZZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1386 y ELSA SANCHEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1386.

10.a Sección

ADOLFO CURCHO, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Larravide 2223 y CORINA RAQUEL HORTIGUERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2370.

JUAN CARLOS BON, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Humberto 1.o N.o 4064 y ADELA MABEL FERRER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. Lallemand 1632.

11.a Sección

JOAQUIN VENTURA, 25 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Sebastopol 3011 y BLANCA DOMINGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sebastopol 3011.

JUAN BAUTISTA LOUTAU, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hungría 3741 y ELIDA UMPIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3741.

JULIO CASANOVA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Abipones 5809 y MARIA TERESA FRACHIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 5809.

13.a Sección

LIBORIO RAMON FIGUEROA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba N.o 4064 y UBALDA SARA RODRIGUEZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Cuba N.o 4064.

14.a Sección

PEDRO MARIA ACOSTA RIVERO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gil 1008 y ALICIA MARIA JIMENEZ RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1008.

ROQUE BUCALO VIZCONDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1227 ap. 3 y MARIA ANGELICA FRAGALE HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1227 ap. 3.

18.a Sección

JOSE ELIAS GAMARRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1877 y MARY DELBIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1877.

JUAN MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abadie Santos 923 y DIAMANTINA SILVA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Abadie Santos 923.

CIRIACO HERRERA, 42 años, soltero, comisionista, español, domiciliado La Paz 1825 y JOAQUINA SA MACHADO, 34 años, soltera, portuguesa, domiciliada La Paz 1825.

HECTOR SANCHEZ, 25 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Sierra 1848 y SHIRLEY STELLA CALLORDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1848.

20.a Sección

ABEL GONZALEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Simón Martínez 4004 y SONIA ERITA ALVES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4004.

RODOLFO ESTEBAN GARGANO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 178 y DINORAH BICA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 178.

HONORATO BRUNO PELLEJERO, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 830 y VICTORIA CABRERA, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Coronel 830 ap. 1.

22.a Sección

RAUL RODRIGUEZ, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado León Pérez 4019 y ENELI MENDOÇA, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Lancaster 3773 ap. 1.

JORGE JOSE MANUEL SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4116 y ALBA GLADYS COSTAS, 18 Manuel Meléndez 4116.

DAGOBERTO VICENTE PEREZ, 39 años, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3454 y NELLY RAQUEL CAINO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3473.

14) $2.00 3|pub. Jl. 4-v.jl.6.

15—Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día de hoy, se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Gerencia General.

15) $6.00 5|pub. 10907 Jul.4-v.jul.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Jorge M. Moller, dictada en autos caratulados: "BLANCA MARIA ERRO DE PERA Y OTROS. Prescripción. Libro 17, F.o 49", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Blanca María Erro de Pera y otros, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: "Inmueble rural con todas sus mejoras y con cuanto se encuentra comprendido dentro de sus límites, ubicado en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada en nuestra Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1297, compuesto, según título de 566 Hás. 6.468 ms.; pero según plano del agrimensor Osvaldo Llama, inscripto en dicha Oficina catastral con el N.o 1.135 en fecha de Diciembre 5 de 1958, el mencionado inmueble rural consta de 568 Hás. 2.036 ms. 2 dentro de los siguientes límites actuales: al Norte: con propiedades de Oxandabarat, Menteguiaga y Virriel; al Noreste: con propiedad de Josefa R. de Almiratí; al Este: con propiedad de Ema R. de Corbelia; al Sur: con propiedades de Orfil Barboza, Pablo Martínez y María O. B. de Martínez y Camino Nacional; al Suroeste: con propiedad de Timoteo Kmet; al Oeste: Ejido de Constitución y Marcos Yolidtk". En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, y a cuyo efecto se ha habilitado el próximo feriado menor. — Salto, Junio 21 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $162.00 30|pub. 10906 Jl.4-v.ag.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Planos de Punta Ballena", de los que se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10932 Jl.4-v.jl.15.

20—Remates

MARIANO JARDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, de fecha Marzo 31 del año en curso, dictado en los autos caratulados: "ANDRES MAZZINI, ELISA MAZINI, OSVALDO, WASHINGTON ROLANDO, ANGELA BERNARDA, ALBA ELSA y VICTOR HUGO MAZINI, RUBEN y AMILTON GONZALEZ MAZINI. Cesación de Condominio. L.o 5, F.o 492, N.o 393", se hace saber al público en general que el día 8 de Agosto próximo, a las catorce y treinta horas en el lugar de ubicación del bien, por intermedio del martillero don Mariano Jardas, presidiendo el señor Alguacil, asistido del señor Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble padrón N.o 1594, sito en la manzana N.o 125 de esta ciudad, de conformidad con el siguiente detalle: 1.o) Lote A) con superficie de ms. 2 507.16, y el siguiente deslinde: al N. ms. 30.56 con fracción "B"; al O., ms. 16.80 con fracción "D" al E., ms. 13.27 sobre calle E. Martínez Monegal; al S., ms. 27.03 sobre calle Fco. Acuña de Figueroa, y ms. 5, en ochava en la esquina de esas calles: 2.o) Fracción B) con superficie de ms. 2 427.84, con ms. 14.00 al E. sobre calle E. Martínez Monegal; ms. 30.56 al N. lindando con fracción "C"; ms. 14 al O. lindando con fracción "D"; y ms. 30.56 al S. lindando con fracción "A"; 3.o) Fracción C), con superficie de ms. 2 609.02, lindando al E. en 14.00 con calle E. Martínez Monegal; al N. en ms. 22.20 con padrón 1592 y en ms. 2.148 con padrón 1593; al O. en ms. 13.80 con P. 2891; y al S. en ms. 13.08 con fracción "D" y en ms. 30.56 con fracción "B"; y 4.o) Fracción D), con superficie de ms. 2 401.63, con frente al S., en ms. 13.00 sobre calle Fco. Acuña de Figueroa; al E. en ms. 16.80 con fracción "A" y en ms. 14.00 con fracción "B"; al N. en ms. 13.08 con fracción "C"; y al O. en ms. 30.80 con padrón 2891, la venta en el referido remate judicial se hará con base de dos tercios de la tasación aprobada en los citados autos. Las bases proporcionales a la tasación aprobada, son las siguientes: avalúo para fracción "A": pesos 3.550.12 y edif. $ 1.800.00, Fracción "B": pesos 2.994.88; Fracción "C": $ 4.263.14 y Fracción "D": $ 2.811.411. El edificio accede a la fracción "A". Como se solicitó se fijara en los 2|3 de la referida tasación la base, se tendrían entonces las siguientes bases: Fracción "A": $ 3.566.74; Fracción "B": $ 1.996.58; Fracción "C": $ 2.842.09 y Fracción "D": pesos 1.874.27. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma. Que no necesitará oblar cantidad alguna si fuere interesado ya en el bien (propietario de cuota parte). B) Que serán de cargo del adquirente, y deberá abonar en el acto del remate, o de la escrituración, según correspondiere, la comisión legal de remate, el impuesto municipal, y los gastos de escritura y de impuestos de su cargo, o legalmente trasladables. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — A los efectos de las publicaciones, queda habilitada la feria menor. — Canelones, Junio 28|960. — Hugo Alvez Actuario.

20) 120.00 15|pub. 10922 Jl.4-v.jl.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LA CASA DE LA VALVULA LTDA."

Por documento privado de fecha 2 de Mayo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 378, al F.o 1.290 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Denominación: "La Casa de la Válvula Ltda.". Socios: Don JULIO CESAR MOLINARI DOMMARCO y don ARTURO DENEGRI ROBATTI. Capital: $ 100.000.00, integrados en un 50 o|o de la siguiente manera: pesos 25.000.00 por don Julio César Molinari; pesos 25.000.00 por don Arturo Denegri. El saldo de $ 50.000.00 lo aportarán los socios por partes iguales en mercaderías por esa suma. Administración: A cargo de ambos socios, pudiendo actuar indistinta y separadamente, salvo para adquirir, enajenar o contraer obligaciones cualquiera sea su monto; para girar letras de cambio, cheques, pagarés, vales, conformes y cualquier otro documento comercial o civil que implique una deuda para la sociedad. Objeto: A) Importación exportación y representación de cualquier clase de mercaderías y principalmente repuestos para vehículos automotores, tractores y afines; B) Participar en cualquier forma de industria o comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto mencionado, ya sea constituyendo nuevas sociedades o celebrando contratos de cualquier naturaleza; C) Realizar en el exterior transacciones de cualquier clase, sea bajo la forma de tránsito, reembarco, admisión temporaria, etc.; D) Comprar, vender permutar, arrendar y dar arrendamiento, dar y tomar en anticresis, hipotecar y dar en prenda, bienes de toda clase y realizar todo contrato de disposición y afectación ya sea nominativo o innominado; E) En general realizar cualquier otra clase de negocios de cualquier naturaleza tendientes al mejor desarrollo de sus actividades o al mejor aprovechamiento de su capital. Plazo: 20 años a partir del 2 de Mayo de 1960, pero después del 2.o año, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro comunicando su deseo con un pre-aviso de 90 días a la terminación

del ejercicio en curso. Balance: Anual en fecha a determinar por los administradores.
22) $52.00 10|pub. 10968 Jl.4-v.jl.15.

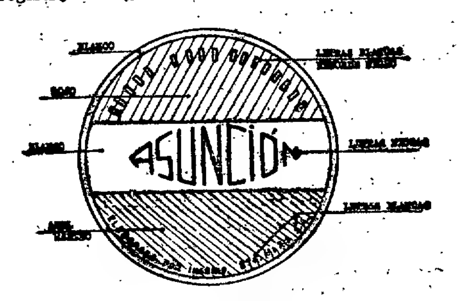
23—rámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89 644. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TASHKENT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10930 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89 645. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PESO MEDIANO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10931 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.640. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10923 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.639. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUNSA GREYHOUND SPECIAL" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10924 Jul.4-v.jul.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.226. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Research Engineering And Manufacturing, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tornillos autoroscantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10925 Jul.4-v.jul.15.

25—Ventas de Comercio

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Gervasio Alvarez ha prometido en venta al señor Mariano García el 50 o|o indiviso del capital resultante de la casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y bebidas fermentadas gira en la calle Martín C. Martínez 2118 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10957 Jl.4-v.ag.1.o.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Pascual Oricchio, ha prometido en venta, al señor José Vicente Mouriz López, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Juan B. Morelli 3550 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10958 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta al señor Antonio Alvite Esperante, mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas, gira en la calle Hocquart 1945|49 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 29 de Junio de 1960. Acreedores, en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ARTURO ABAL MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10969 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Roberto Cean Pérez y Manuel Fraga López mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas gira en la calle San José 1002 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MARTIN ARANO y JOSE ANTONIO ARISTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 10970 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora Ana Deávila, mi negocio que en el ramo de provisión, almacén con beb. fermentadas gira en la calle Burgues 3548 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 10971 Jl.4-v.ag.1.o.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender al señor Félix Manuel Teijeiro Rodríguez el comercio que, en el ramo de panadería y anexos y bajo la denominación de "Panificadora La Moderna", gira en la ciudad de Las Piedras (Canelones), calle Gral. Flores 700. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Las Piedras, Junio 1960. — DUILIO CARLOS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10972 Jl.4-v.ag.1.o.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los funcionarios de la Universidad de la República que revistan en el Escalafón C—23, para proveer por ascenso (Concurso de Oposición y Méritos):
2 (dos) cargos de oficial cocinero (C-23-5, 36 hs. $ 390.00). — Vencimiento: 21 de Julio de 1960. Hora 12.
Llámase entre todos los ciudadanos de la República, para integrar en carácter de contratación hasta el 31 de Diciembre de 1960:
Los Cuadros de Personal de Maestranza: (Carpinteros; Herreros-herrero, soldador, y calderero; Vidrieros; Albañiles —oficiales y peones; Pintores; Sanitaristas —plomeros y cloaquistas; Mecánicos —de banco, ajustadores, y para ascensores; Calefaccionistas; Instrumentistas —medidores, controles, etc.; Electricistas; y Peones comunes de obra).
Vencimiento: 20 de Julio de 1960. Hora 12.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados:
1) Enrolamiento.
2) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
3) De vacunación con validez en vigencia, relativo a las siguientes enfermedades: Viruela, Tifoidea, Tétanos, y contra la Difteria, o de haberse hecho controlar la reacción de Schick. Cuti-reacción positiva a la tuberculina, o en su defecto haberse vacunado con B.C.G.
Nota: Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones correspondientes.
27) (C.C.) 3|pub. 31951 Jl.4-v.jl.6.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se ha extendido hasta el 31 de Agosto de 1960, el plazo de inscripción de los llamados a aspirantes de los siguientes cargos docentes que vencían el 30 de Junio de 1960:
Profesor titular de procedimiento de construcción.
Profesor titular de Ingeniería Sanitaria.
Profesor titular de caminos.
Profesor titular de puentes y grandes estructuras I.
Profesor titular de vías terrestres de comunicación I (Caminos).
Profesor titular de máquinas B (Proyecto y montaje de máquinas).
Profesor titular de acondicionamiento de edificios.
Profesor titular de Tecnología A (Textiles).
Profesor titular de Electrotécnica III y IV (Potencia).
Profesor titular de Electrotécnica III (Comunicaciones).
Profesor titular de Electrotécnica IV (Comunicaciones).
Profesor titular de Tecnología B (Cerámica).
Profesor adjunto de Ingeniería Legal (Industrial).
Profesor adjunto de Física Aplicada.
Profesor adjunto de Topografía I.
Jefe de trabajos prácticos de Topografía y Geodesia.
Tres cargos de ayudante de análisis matemático.
Jefe de trabajos prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.
Jefe de trabajos prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.
El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto próximo, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad donde se podrán solicitar las bases correspondientes.
Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 31|pub. 31949 Jl.4-v.ag.16.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

Llámase a concurso de méritos y pruebas para: Profesor adjunto de economía rural (35) $ 255.00 mensuales, 3 horas semanales.
Jefe de trabajos prácticos del Instituto de Recursos Naturales (Geología) (59) $ 485.00 mensuales, 21 horas semanales. Los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados.
Cierre de inscripción: Agosto 5 de 1960. Hora 11.
Llámase a aspiraciones para: Profesor de legislación rural (355), $ 300.00 mensuales, 3 horas semanales.
Profesor de economía rural (34), $ 255.00 mensuales, 2 horas mensuales.
Los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia.
Cierre de inscripción: Agosto 5 de 1960. Hora 11.
Llámase a aspiraciones para: Ayudante de fruticultura (Escuela de Salto). Contratado para trabajos de producción de plantas cítricas nucelares, por el término de 6 meses, $ 475.00 mensuales, 29 horas semanales.
Cierre de inscripción: 20 de Julio|960, a la hora 11.
Ayudante de servicios generales. Contratado para trabajos de mensajería, hasta el 31 de Diciembre de 1960, $ 300.00 mensuales y 34 horas semanales.
Cierre de inscripción: 14 de Julio de 1960, a la hora 11.
Bases en la Secretaría de la Facultad.
En el momento de al inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.
Las inscripciones, en los sellados de ley, con copias en triplicado y en papel simple, se recibirán en la Secretaría de la Facultad, Avenida Gral. Eugenio Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde los interesados podrán recabar mayor información. — Montevideo, Junio de 1960.
27) (C.C.) 1|pub. 31952 Jl.4-v.jl.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes para la contratación de dos ayudantes técnicos del Instituto de Ciencias Sociales hasta el 31 de Octubre de 1960. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse antes del 11 de Julio, a las 19 horas, en los sellados de ley y deberán ser acompañadas con una relación de títulos, méritos y trabajos.
Las bases de este llamado, se encuentran a disposición de los interesados en la Bedelía de la Facultad, 18 de Julio 1824, 2.o piso. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 31947 Jl.4-v.jl.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Se rectifica plazo de inscripción para el llamado a Concurso, para la provisión del cargo de Oficial Electricista, Esc. 7., Grado 5 —34 horas semanales, $ 240.00 mensuales. Plazo de inscripción: 30 de Octubre a la hora 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. J. Jaunsolo de Corp, efe Sec. Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 31955 Jl.4-v.jl.4.

U.T.E.
OFICINA TOPOGRAFICA

Sub-Gerencia de Obras — División Usinas

Nómina de inmuebles ubicados en las 1.a, 3.a, 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Florida y 1.a, 2.a y 3.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno, afectados por las servidumbres impuestas por el decreto-ley N.o 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 28 de Abril de 1959 y originadas por el trazado de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica de A T de 110 Kw. del Circuito Central.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 12.023, de 10 de Noviembre de 1953 y su remisión al decreto-ley N.o 10.383, de 13 de Febrero de 1943, reglamentado el 28 de Abril de 1959, hace público que el Directorio por resolución R-59 146.035, del 26 de Febrero de 1959, aprobó el trazado de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica de Alta Tensión de 110 Kw. del Circuito Central y designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copias de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina de Topografía de la Sub-Gerencia de Obras de la U.T.E., Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431; y en los Juzgados de Paz de las 1.a, 3.a, 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Florida y la 1.a, 2.a, y 3.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Pertenecientes a la 1.a y 3.a Sección Judicial del Departamento de Florida

N.o Padrón	Rural	Nombre
3.728	"	Soc. Vitícola Uruguaya.
3.729	"	Francisco Crossa.
3.699	"	Pedro Loriel.
3.698	"	Miguel Castro.
3.697	"	Suc. Pedro Aguirre.
3.696	"	Suc. Norberto Martínez.
10.303	"	Cármen C. de Pérez.
10.204	"	Pedro Martínez.
4.565	"	María Angélica Barceló.
4.566	"	Cármen Barceló de Pesce.
4.538	"	Margarita Castro de Barceló.
6.171	"	Maximiliano Falero.
3.686	"	A. Vázquez Barrere.
10.355	"	Suc. Piñeyro.
3.685	"	Hugo y Blanca González.
8.295	"	Hugo y Blanca González.
8.296	"	Angel Guiacoya.
6.390	"	Bernabé Bruzzone.
3.182	"	M. C. S. de Harrison y F. Harrison.
10.800	"	Teresa Sagasete.
9.803	"	G. Freire y otros.
3.179	"	Roger Costa.
8.119	"	Suc. Hiraldi.
10.580	"	Harrison y Acerenza.
3.187	"	Bernardo Lateaulade.
2.877	"	Inst. de Colonización.

Pertenecientes a la 10.a y 11.a Sección Judicial del Departamento de Florida

N.o Padrón	Rural	Nombre
11.608	"	Aurelio Cejas.
2.875	"	Colmar Von der Goltz.
7.781	"	Nemesio Cabrera.
7.799	"	Laudelino Canzani.
2.765	"	Francisco Canzani.
2.768	"	Suc. Rodríguez Hernández.
2.769	"	Inst. de Colonización.
2.771	"	Benito Borzani.
10.643	"	Gregorio J. De León.
5.045	"	Samuel Kopt.
5.837	"	Suc. Tornaría.
2.742	"	Antonio Fortunato.
9.424	"	Eustaquia F. de Cáceres.
7.677	"	Rosa F. de Aresse.
2.717	"	Nicolás Inciarte.
6.191	"	A. Armand Ugón.
6.190	"	Alfonso Cortabarría.
6.096	"	Alfonso Cortabarría.
5.610	"	Eduardo M. Caleri.
2.719	"	Carmen V. de Ganachippi.
5.103	"	Raimundo S. Perdomo.
2.720	"	Adelina M. de López.
8.573	"	Braulio López.
8.572	"	María L. López.
9.879	"	Suc. Tourrelles.
8.816	"	Filippini Hnos.
2.703	"	Filippini Hnos.
5.836	"	Carmen Tronaría.
2.697	"	Francisco Sastre.
6.095	"	Juan C. Caorsi.
2.696	"	Juan C. Caorsi.
6.529	"	Juan C. Caorsi.

Perteneciente a la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
547	"	Juan C. Caorsi.
599	"	Juan C. Caorsi.
601	"	Olga E. Franch.
5.563	"	María J. Mendy de Parallada.
5.130	"	María J. Mendy de Parallada.
3.919	"	María J. Mendy de Parallada.
2.914	"	M. B. Barragán y J. F. Bruno.
4.242	"	Félix Alarcón.
3.892	"	Martín Abero.
5.504	"	José González.
5.505	"	Ricardo Pereyra.
4.144	"	Ricardo Pereyra.
4.226	"	Gregorio Ramírez.
2.898	"	Fortunato Alberti.
2.897	"	Mario G. Piriz.
2.895	"	Héctor Menden.
2.896	"	Héctor Apaulaza.
2.891	"	Héctor Apaulaza.
2.901	"	Héctor Apaulaza.
2.902	"	Suc. Floro Costa de Souza.
2.904	"	Cipriano Blanco.
4.448	Sub-Urbano	Pedro Duarht.
4.449	Rural	Pedro Duarht.
4.447	"	Orlando Giordano.
4.446	"	Saturnino Fernández.
4.450	"	Clotilde Lesa.
4.445	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.601	Rural	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.599	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.600	Sub-Urbano	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.841	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.842	"	El Estado.

Salida a Trinidad

N.o Padrón	Rural	Nombre
2.899	"	Juan Szoslak.
3.802	"	Fortunato Alberti.
2.900	"	Fortunato Alberti.
2.940	"	Juan C. González Cancela.
2.930	"	Juan C. González Cancela.
2.938	"	Edmundo Revello.
2.932	"	Concejo Departamental.
6.365	"	Bonifacio Burgues.
2.933	"	Suc. Salvador Pérez.
2.931	"	Ernesto Filippini.
3.044	"	Amelio D. Saturno.
3.041	"	Carmelo Fumeró.
5.745	"	Teresa M. de Delgado.
5.737	"	Alcides Maciel.
2.940	"	Francisco Torras.
3.042	"	Carlos Torras.
3.048	"	Suc. Joaquín Trotsi.
3.063	"	Irisan Peluffo.
3.064	"	Suc. Lasado Scaffo.
3.067	"	Suc. Lasado Scaffo.
3.068	"	Rielli Hnos.
3.661	"	Emilio Rossi.
3.085	"	Orfilio Chiurinelli.
3.070	"	Suc. Sebastián Chenanoia.
3.071	"	Suc. Brignone.

Pertenecientes a la 2.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
838	"	Enrique Figán e Hijos.
4.121	"	José Gil.
4.132	"	M. Carvallido Hnos.
4.131	"	F. Abero Hnos.
7.877	"	Benjamín B. Carvallido.
7.878	"	Juan R. Carvallido.
7.879	"	Marcos R. González.
4.130	"	José Gil.
617	"	Salvador Scaffo y otros.
4.561	"	Salvador Scaffo y otros.
625	"	María M. de Parrallada.
733	"	Raúl A. Mendy.
6.113	"	Suc. José Ferrari.
641	"	Ana M. V. de Moreira.
6.050	"	Suc. Ferrari.
639	"	María M. de Parrallada.
644	"	Jefatura de Policía.
6.709	"	Luis Gonzaga De Souza.
6.889	"	Luis Gonzaga De Souza.
6.860	"	Luis Gonzaga De Souza.
646	"	Alcides Britos.
650	"	Suc. J. Laborde y R. Rodríguez.
5.840	"	Luis Gonzaga De Souza.
5.841	"	R. Lombardi y Hnos.
674	"	M. H. de Olivera e Hijos.
474	"	Etanislao Ramos.
473	"	Arturo Percovich.
472	"	Zulema B. de Ramos.
469	"	Etanislao Ramos.
451	"	Juan P. Arretche.
6.977	"	Juan P. Arretche.
5.859	"	Gastón Rodríguez.
3.539	"	J. G. Gandolfo.
6.490	"	Nejemie Mautner.
4.116	"	María Gongorra.

Perteneciente a la 3.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
3.237	"	Carmen U. de Etchenique.
3.235	"	Cecilia y J. Bengoechea.
3.566	"	Odilia B. de Ugarte.
1.374	"	Saturna B. de Castro.
3.244	"	Sara y Carlos Núñez Ballero.
1.443	"	Leoncia B. de López.
1.376	"	Gumersindo Lehunda.
3.238	"	Suc. Antonio U. Ballero.
1.381	"	Pantaleón Guerra.
1.406	"	Pantaleón Guerra.
4.744	"	Ascención E. D. de León.
4.364	"	Julio C. Percovich.
3.151	"	Juan C. Mendy.
4.052	"	Suc. Simón B. Pereyra.
4.261	"	Rufino Pereyra.
1.395	"	Manuela E. de Ubiría.
4.091	"	Ramón Gambetta.
1.394	"	Ramón Gambetta.
372	"	Haydée R. de Ramos.
1.432	"	José Leme.
6.030	"	María Teresa Piriz.
1.433	"	María Teresa Piriz.
1.434	"	Eduardo Echetto.
1.439	"	Suc. Camilo López.
1.436	"	Suc. Leoncio González.
1.446	"	Francisca Z. de Basso y otros.
1.447	"	Venecio Aizpún
1.465	"	Mercedes Simpson.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y/u ocupantes, serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto-ley 10.383, de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E., o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha institución. — La Oficina Topográfica de la U.T.E.

27) (C.C.) 10|pub. 2999 Jul.4-v.jul.15.

TARANCO Y CIA. S. A.

Se comunica a los señores poseedores de acciones preferidas, Serie "B" de la sociedad que desde el 1.o de Julio de 1960 se puede hacer efectivo el cobro del cupón N.o 6 en nuestras oficinas, calle Paraguay 2253. — Montevideo, 30 de Junio de 1960.

27) $1.60 1|pub. 10938 Jl.4-v.Jl.4.

FINANCIERA SOLIS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Financiera Solís Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"FINANCIERA SOLIS S. A."

En Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta, reunidas las señoritas María Amalia Berhouet, oriental, mayor de edad, escribana, soltera, domiciliada en la casa número dos mil treinta y nueve de la calle Canelones e Yvonne Stirling, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en la casa número mil ciento setenta y cinco de la Avenida Larrañaga, resuelven constituir una sociedad anónima:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "Financiera Solís Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, en el interior del país o en el extranjero. La duración será de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Esta sociedad se regirá por los presentes estatutos y la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948, y especialmente por el artículo séptimo de dicha ley y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Objeto social

Artículo 2.o Tiene por objeto dedicarse en el extranjero al desarrollo, financiación, adquisición, venta, usufructo, arrendamiento y explotación de toda clase de negocios y actividades financieras, mobiliarias, inmobiliarias comerciales, forestales, rurales, industriales de importación y exportación de títulos, bonos, divisas, acciones, debentures y cédulas, por

cuenta propia o de terceros y para terceros. Podrá asimismo suscribir e integrar capitales en cualquier tipo de sociedad, formar sociedades subsidiarias y efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas en el extranjero y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y corporación de administración. Dentro del país podrá realizar todas las operaciones, civiles, comerciales y financieras sin distinción alguna que no estén impedidas por la ley del 24 de Junio de 1948 y especialmente por su artículo séptimo. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que tiendan a favorecer su desarrollo.

Capital

Artículo 3.o El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil dólares (U.S.A.) representado por dos mil acciones ordinaria al portador de cien dólares (U$S. 100) cada una. El Directorio podrá emitir las acciones aceptando en pago, dinero, créditos o bienes de otra naturaleza. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Administración y Sindicatura

Artículo 4.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, elegido por la asamblea, que durará tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea en que se elijan los nuevos Directores, siendo reelegibles y se compondrá de dos a cinco personas a resolución de la asamblea una de las cuales será el Presidente, con voz y voto. La asamblea podrá nombrar también dos Directores suplentes que serán reelegibles y durarán un año en sus funciones que remplazarán a los titulares con idénticas atribuciones, en los casos de ausencia o impedimento y por orden de elección. Electo el Directorio por la asamblea en la primera reunión que celebren se elegirá al Presidente y al Vicepresidente y se establecerá el orden en que deben actuar los suplentes en su caso. Para ser Director no se requiere ser accionista.

Art. 5.o La asamblea podrá designar un Síndico y en su caso un Síndico suplente a fin de fiscalizar las operaciones de la sociedad fijándole la remuneración.

Art. 6.o El Presidente y el Vicepresidente ejercerán la representación legal de la sociedad en forma conjunta, separada o alternativa, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios.

Art. 7.o El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para el manejo, realización, disposición y administración de los bienes, negocios y objetos sociales, sin limitación alguna, salvo que éstos estén expresamente reservados por la ley o los estatutos a la asamblea general. En especial podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecar y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado con y|o sin interés, realizar operaciones de cualquier índole con Bancos particulares y|o oficiales del país y del extranjero, celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por títulos onerosos o gratuitos, dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad y conferir poderes generales o especiales. El Directorio podrá también nombrar Gerentes y|o Administradores pudiendo recaer estas designaciones en uno o varios de sus miembros, a quienes se les fijará en estos casos una remuneración especial, con cargo a gastos generales, además de la de Director.

Ejercicio económico, balances y utilidades

Artículo 8.o El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 9.o Los balances se formarán con arreglo a las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 10. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará: Ocho por ciento al Directorio a repartir entre los miembros del mismo en la forma que ellos mismos lo determinen. Del saldo dispondrá la asamblea.

Asambleas generales

Artículo 11. Dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio, el Directorio deberá citar a asamblea general de accionistas a efectos de tratar el inventario, balance anual, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, la distribución de utilidades —si las hubiera—, elegir a los Directores y Síndicos —si correspondiera— y tratar los demás asuntos que lleve a su conocimiento el Directorio. [illegible] citarse a asambleas en cualquier momento que el Directorio la importancia del asunto lo justifique. Para concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Caja Social o en un establecimiento bancario o comercial a satisfacción del Directorio del país o del extranjero, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones de ley. Los accionistas pueden asistir a las asambleas por sí mismo o hacerse representar mediante una carta-poder o telegrama, autorizando a una tercera persona a hacerlo. La carta-poder o telegrama puede contener indicaciones al apoderado. Las asambleas se constituirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose resoluciones por mayoría de votos presentes.

Art. 12. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea, accionistas representando el cien por ciento del capital emitido al momento de la asamblea.

Desolución de la sociedad

Artículo 13. Resuelta la disolución de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales, la liquidación se efectuará en la forma que lo establezca la asamblea de accionistas.

Art. 14. Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los treinta días de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 15. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo las fundadoras actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos.

Art. 16. Autorízase a las fundadoras y al señor Miguel Angel Nin para que conjunta, separada o alternativamente tramiten, ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija, o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, inclusive proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — María Amalia Berhouet. — Yvonne Stirling.

Alberto Fernández Goyechea, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen María Amalia Berhouet e Yvonne Stirling, fueron puestas en mi presencia por la señorita María Amalia Berhouet y la señorita Yvonne Stirling, cuyos datos personales surgen del documento que antecede, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo, en Montevideo a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta. — A. Fernández Goyechea.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Visto: La gestión de "Financiera Solís Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Solís Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos mil dólares (U$S 200.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiel, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Miguel A. Nin Sacarelo, con domicilio en la calle Misiones número 1424, piso tercero, al señor Juez, digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad "Financiera Solís Sociedad Anónima", encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda, la solicitud de aprobación de sus estatutos; II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 16 de los estatutos sociales vengo a solicitar que se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que el objeto social surge del artículo [illegible] estatutos; B) Que su domicilio lo es en la calle Misiones 1424 piso tercero; C) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: 1.o) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito, y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público, la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Se ordene la expedición de los edictos pertinentes y se autorice la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que en atención a la naturaleza de la sociedad y a lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley número 11.073, corresponde se tenga presente que la sociedad se halla exonerada de los tributos judiciales que demande esta gestión, así como de los impuestos de inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Miguel A. Nin Sacarelo, por "Financiera Solís Sociedad Anónima" en el expediente de inscripción y matrícula, al señor Juez, digo: Que conjuntamente con la agregación de los estatutos sociales, vengo a solicitar la habilitación del Feriado Menor al sólo efecto de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel A. Nin Sacarelo.

8379. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2375. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. ("Financiera Solís Sociedad Anónima'. Estatuto. Civil 2.o). — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Francisco Pagano.

8446. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyos efectos se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales habilitándose la feria al sólo efecto de las publicaciones, los desgloses pertinentes y oportunamente; archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Se efectúa la inscripción ordenada con el número 901 al folio 1990 del libro número dos de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Con el número 319 al folio 151 vuelta del libro número 2 de Matrículas de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Junio 27 de 1960. — Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que ha sido habilitada la Feria Judicial al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 480.00 Epub. 10854

CANTEGRIL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Cantegril Sociedad Anónima" solicitando se inscriba en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado, la reforma de estatutos a que se refiere el siguiente:

TESTIMONIO

Cuarta asamblea general extraordinaria

En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, en el local de sus oficinas, sito en avenida Agraciada N.o 1501 y siendo las 10 y 30 horas, se reúne la cuarta asamblea general extraordinaria de la sociedad, convocada de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias aplicables, a efectos de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Modificación de los artículos 9.o, 11 y 22 de los estatutos, de acuerdo al proyecto formulado por el Directorio;

2.o) Designación de uno de los miembros del Directorio o Síndico para gestionar ante las autoridades correspondientes la aprobación de las reformas que se aceptaren; y

3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva.

Asisten los señores Mauricio Litman, arquitecto Alberto Ugalde Portela y escribano Hugo Raúl Pérez Montero, el primero por sí y los dos restantes en representación de "La Reserva del Este Sociedad Anónima" e "Iturrat y Litman Sociedad Anónima" respectivamente, según las cartas autorizaciones extendidas por las mencionadas sociedades, ambas con fecha

4 del corriente. Los accionistas presentes representan un capital de dos millones ciento noventa y un mil trescientos pesos $ 2:191.300.00 valor nominal, con derecho a dieciocho (18) votos, según surge de las anotaciones asentadas a folio 10 del libro "Registro de asambleas". Concurre asimismo el señor Guillermo Macció que, en su carácter de Inspector de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, tiene por cometido la fiscalización de la integración y desarrollo de esta asamblea. Ocupa la Presidencia su titular señor Mauricio Litman y actúa en Secretaría el Director contador Juan Alberto Pérez Montero y luego de haberse procedido a la verificación del capital representado y comprobado la existencia del quórum necesario, siendo la hora preindicada la mesa declara abierto el acto, pasándose a la consideración del primer punto.

Modificación de los artículos 9.o, 11 y 22 de los estatutos, de acuerdo al proyecto formulado por el Directorio. — Luego de oído un amplio informe del Secretario de la sociedad, contador Juan Alberto Pérez Montero, compartido por los asistentes, por moción del arquitecto Ugalde y por unanimidad la asamblea resuelve: A) Aprobar la modificación de los artículos 9.o y 11 de los estatutos, de acuerdo a la fórmula presentada por el Directorio; y B) Ratificar la resolución adoptada por la segunda asamblea general extraordinaria de 30|12|953 y por la que se modificaba el artículo 22 de los estatutos. En base a la resolución que antecede, la nueva redacción de los mencionados artículos es la siguiente:

Artículo 9.o. "Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario, cuando lo pida el Síndico o cuando lo pida un número de accionistas que represente la mitad más uno del capital integrado. En este último caso, la convocatoria deberá hacerse dentro del plazo de treinta días siguientes al pedido formulado por los accionistas. La convocatoria se hará, tanto en este caso como en el del precedente artículo, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo, por una sola vez y con una anticipación de tres días respecto a la fecha de realización de la asamblea. Si reunida la asamblea general ordinaria se comprobara la presencia de la totalidad de los accionistas, a propuesta de cualquiera de ellos se dará por constituída la asamblea general extraordinaria pudiéndose tratar y resolver en ella cualquier asunto propuesto. Asimismo las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán realizarse prescindiendo del requisito de la publicación de las convocatorias cuando a las mismas concurran accionistas que representen el cien por ciento del caiptal integrado.

Artículo 11. Las votaciones serán públicas a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta. Para tener voto en la asamblea de accionistas deberán presentarse en la sede social, hasta un día antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponda al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Artículo 22. El ejercicio social empieza el 1.o de Julio de cada año y termina el 30 de Junio del año siguiente. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la asamblea general ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas, en el local social, el balance y el informe del Síndico".

De inmediato se pasa a la consideración del segundo punto: Designación de uno de los miembros del Directorio o Síndico para gestionar ante las autoridades correspondientes la aprobación de las reformas a que se refiere el numeral anterior. — Por unanimidad se designa a los señores Mauricio Litman y contador Juan Alberto Pérez Montero para que, indistintamente cualquiera de ellos, cumpla las distintas gestiones necesarias para la aprobación, por parte de las autoridades respectivas, de las modificaciones introducidas a los estatutos.

Se pasa a continuación a tratar el tercer y último punto. — Designación de dos asambleístas para firmar el acta: Se encomienda tal misión a los señores arquitecto Alberto Ugalde de Portela y escribano Hugo Raúl Pérez Montero, que lo harán conjuntamente con los señores Mauricio Litman y contador Juan Alberto Pérez Montero en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente de la sociedad. Habiéndose agotado con ello la correspondiente orden del día, la Mesa declara terminado el acto, siendo las 10 y 45 horas. — (Fdo.): Alberto Ugalde Portela. — Hugo Raúl Pérez Montero. — Mauricio Litman. — Juan Alberto Pérez Montero.

Es copia fiel y completa que he compulsado del original del mismo tenor que luce del folio treinta y cuatro al treinta y nueve del libro de actas de asambleas de "Cantegril Sociedad Anónima" certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. En fe de ello y a solicitud de "Cantegril Sociedad Anónima", expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo el diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.): Hugo R. Pérez, Escribano.

Hay un signo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — Visto: La solicitud de "Cantegril Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 5 de Setiembre de 1957. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Cantegril Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 27 a 29. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — (Fdo.): F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones (Interino).

Testimonio: En la ciudad de Montevideo a los 28 días del mes de Mayo de 1959 en su sede social avenida Agraciada N.o 1501, siendo la hora 11 se reúne la quinta asamblea general extraordinaria de "Cantegril Sociedad Anónima" convocada de acuerdo a las disposiciones legales y estatutos a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento de capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Asisten los señores contador Juan Alberto Pérez Montero, Rómulo Bogliolo, Alejo Jorge Benenati y Guillermo J. Cotelo, el primero por sí y los restantes en representación de "Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este Sociedad Anónima", "Iturrat y Litman Sociedad Anónima" y Mauricio Litman, respectivamente, según las cartas autorizaciones extendidas por los interesados. Los accionistas presentes representan un capital de $ 2.858.100.00 (dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil cien pesos) valor nominal con derecho a 24 (veinticuatro) votos, según resulta de las anotaciones registradas a folio 12 del libro rubricado (registro de asambleas). Asiste a esta asamblea, el señor Juan Pedro Pelone al que en su carácter de Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas le corresponde la fiscalización de este acto. Por ausencia de su titular y vice, ocupa la Presidencia el Director contador Juan A. Pérez Montero y en Secretaría el señor Alejo Jorge Benenati. Verificado el capital y comprobándose la existencia de quórum siendo la hora once, se declara iniciado el acto pasándose a tratar el primer punto de la orden del día:

Punto 1.o: Puesto a consideración el primer punto de la orden del día, resulta aprobado por unanimidad.

Punto 2.o: Para firmar la presente acta se designa a los señores Guillermo Justo Cotelo y Rómulo Bogliolo, que lo harán conjuntamente con el señor contador Juan A. Pérez Montero y Alejo Jorge Benenati en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente. Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la hora 11 y 15.

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve de manifiesto a fojas cuarenta y dos y cuarenta y cuatro del libro de actas de asambleas de "Cantegril Sociedad Anónima". En fe de ello y a solicitud del interesado extiendo el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo el dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta. — (Firmado): H. R. Pérez, Escribano.

Hay un signo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Visto: La solicitud de "Cantegril Sociedad Anónima" a fin de que aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 28 de Mayo de 1959. Considerando: La precedente gestión contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno; a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Cantegril Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 30 a 31, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — (Fdo.): F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — Mauricio Litman y Juan Alberto Pérez Montero, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de "Cantegril Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en Cantegril Country Club, de Punta del Este, ante el señor Juez se presentan y manifiestan: 1.o) Que en la representación invocada vienen a realizar los trámites necesarios para la aprobación de la presente reforma; 2.o) Que con fecha 16 de Junio próximo pasado, el Poder Ejecutivo aprobó la reforma estatutaria de "Cantegril Sociedad Anónima" cuyos estatutos originales y testimonio respectivo se adjuntan, fijándose su capital autorizado en la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) valor nominal; 3.o) Que en virtud de urgentes compromisos contraídos por "Cantegril Sociedad Anónima", solicitan que previo aviso al Ministerio Público, se ordene su inscripción en el Registro de Comercio, expidiéndose el certificado de inscripción en la Matrícula respectiva y devolviéndose los estatutos adjuntos, sin necesidad de presentación de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Mauricio Litman, Presidente. — Juan A. Pérez Montero, Secretario.

Presentado hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta con copia y un legajo en fojas treinta y tres, sobre estatutos de "Cantegril Sociedad Anónima". — (Fdo.) Serra Tur.

Maldonado, Junio 24 de 1960. — Al despacho, tomada razón al Fo. 515 N.o 693 del libro 11. — Serra Tur.

N.o 4383. — Maldonado, Junio 27 de 1960. — Por presentados debiendo constituirse domicilio dentro de radio y por iniciada la gestión que expresa. Y pase en vista al señor Fiscal Letrado Departamental sin otro trámite. — Tommasino. — J. Serra Tur.

Maldonado, Junio 27 de 1960. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal Letrado Departamental, conste. — Serra Tur.

Hay un sello que dice: Fiscalía Letrada Departamental. — Maldonado. — N.o 721|960. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Maldonado 27|6|960. — Recibido hoy veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta. — Serra Tur.

Maldonado, Junio 28 de 1960. — Al despacho. — Serra Tur.

N.o 4384. — Maldonado, Junio 28 de 1960. — Vistos: Atento a las resultancia de autos la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental y lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, háganse la publicaciones de edictos e inscríbase la reforma de estatutos y ampliación de capital de la sociedad "Cantegril Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio. Expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren; devuélvanse los recaudos pertinentes y calculados y repuestos los tributos, estimándose los honorarios profesionales al solo efecto fiscal, en la cantidad de cien pesos, archívese, autorizándose a presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. — Armando Tommasino. — J. Serra Tur.

El veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta, por comisión del señor Actuario, notifiqué en su despacho al señor Fiscal Letrado Departamental. — Sienra. — Guerra. — Serra Tur.

El veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta, por comisión del señor Actuario, notifiqué en su domicilio a don Mauricio Litman y Juan A. Pérez Montero y no encontrándolos hice entrega de un cedulón a una persona que dijo ser de la casa y llamarse don Albino Carlos Otero, quien en prueba de su recibo, firma la presente ante mí. — A. C. Otero. — Guerra. — Serra Tur.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — Juan Alberto Pérez Montero, en los autos caratulados: "Cantegril Sociedad Anónima". Aumento de capital", ante el señor Juez se presenta y solicita: Que dada la urgencia expresada en su anterior escrito, solicita se habilite la feria menor, a efectos de practicar las publicaciones legales, las cuales se realizarán en los primeros días del próximo mes de Julio. Y fijo domicilio en V. Alegre 874. Ciudad. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — J. A. Pérez Montero.

Recibido hoy, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta, con copia. — Serra Tur.

Maldonado, Junio 29 de 1960. — Al despacho.

N.o 4421. — Maldonado, Junio 29 de 1960. — Como pide. — Armando Tommasino. — J. Serra Tur.

Para constancia extiendo el presente, que signo y firmo en la ciudad de Maldonado, el día veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta; la misma fecha de su expedición. — Maldonado, Junio 29 de 1960.

Se hace constar que la presente reforma de estatutos y ampliación de capital, se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con el N.o 16 al folio 65 y siguientes del tomo N.o 4 de Contratos. — Juan Serra Tur, Actuario.

$1.167.00 1|pub. 16800.

LITORALEÑA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor D. Julio César Espínola se publican los antecedentes de "Litoraleña S. A." como se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos sesenta, los que suscriben convienen constituír una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben, con las modificaciones que pudiera introducir a los mismos el Poder Ejecutivo al aprobarlos en definitiva.

Estatutos de Litoraleña S. A.

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.o Con la denominación de Litoraleña S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales agencias y representaciones dentro y fuera de la República asignándoles o no un capital determinado.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Dicso plazo puede ser reducido o prolongado por resolución de una asamblea general de accionistas cuyo quórum será el que establece el artículo 29.o cuya decisión se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La sociedad tiene por objeto: adquirir, construir, administrar, arrendar, enajenar y gravar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes, derechos, acciones, participaciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas; intervenir, directa o indirectamente, en negocios y explotaciones financieras, comerciales, industriales, agropecuarias, de exportación e importación, desempeñar y realizar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones; realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de cambio en monedas extranjeras, títulos y valores; dar y tomar giros sobre el interior y exterior; recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas; desempeñar albaceazgos, administración de condominios y patrimonios y ejerdcer el cometido de fideicomisario; constituír, adquirir, en todo o en parte y suministrar capitales para crear otras sociedad o establecimientos civiles, comerciales o industriales y, en general, realizar todas las operaciones relacionadas con los fines enunciados.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) el que podrá ser elevado mediante una o más decisiones del Directorio hasta $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). Cada aumento deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose a su respecto los impuestos correspondientes.

Art. 6.o El capital estará dividido en acciones al portador indivisibles de $ 1.000.00 cada una, que serán editadas en títulos de una o más acciones a juicio del Directorio, autorizados con la firma del Presidente o de quien haga sus veces y de un Director, una de las cuales, cuando menos, será manuscrita.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente abonadas o impresas, la sociedad expedirá a los accionistas certificados nominativos provisorios que acrediten las integraciones realizadas, los que serán autorizados en la misma forma que los títulos definitivos de acciones.

Art. 8.o La suscripción y la posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estátutos y el acatamiento de las decisiones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de las acciones que por derecho correspondan a los accionistas.

Obligaciones

Artículo 9.o El Directorio podrá resolver la emisión de obligaciones o debentu res simples o con garantí hipotecaria de inmuebles de la sociedad, debiendo dar cuenta de ello a la más próxima asamblea que se realice.

Administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por mayoría de votos por la asamblea general de accionistas compuesto según lo resuelva la asamblea de no menos de tres ni más de siete miembros, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación, pero continuarán ejerciendo sus funciones mientras la asamblea general no designe nuevos directores y hasta que éstos no tomen posesión de sus cargos. Para ser miembros del Directorio no es necesaria la calidad de accionista.

Art. 11. En caso de vacancia de uno o más cargos de miembros del Directorio o de ausencia o impedimento temporal de uno o más miembros, el Directorio podrá designar la persona que respecto de cada cargo ha de sustituír a cada titular hasta su reintegración o hasta la más próxima asamblea, a la que dará cuenta de dicha designación.

Art. 12.o El cargo de Director es compatible del desempeño de cualquier actividad remunerada o no, dentro o al servicio de la sociedad, pero cuando a un director se le confíe la realización de actividades retribuídas que no sean de las propias de su cargo, se dará cuenta de ello a la más próxima asamblea general.

Art. 13. Inmediatamente después de cada elección el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, y cuando lo crea conveniente un Tesorero y un Secretario. En ausencia del Presidente, presidirá el Directorio el Vicepresidente y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe al efecto.

Art. 14. Para que el Directorio pueda sesionar es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayorías de votos.

Art. 15. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan los intereses y negocios de la sociedad y cuando su reunión sea solicitada por cualquiera de los directores. Lo deliberado y resuelto en cada sesión se hará constar en actas que suscribirán el Presidente y el Secretario, si el cargo estuviere provisto o un director designado al efecto.

Art. 16. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los bienes y negocios de la sociedad y para resolver todos los asuntos que conciernen a ésta, sin más limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales, estos estatutos y las decisiones adoptadas por la asamblea general. En consecuencia, por vía de simple enunciación y a efectos de cumplir los objetos de la sociedad, podrá: A) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, participaciones, cuotas, por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; hacer tradición, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, incluso cofresfort, obras y servicios; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales y extranjeras, aceptar, novar y cancelar hipotecas, prendas o anticresis, garantizar y afianzar obligaciones de terceros; B) Celebrar todo género de contratos de créditos; abrir, mantener, cerrar o cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos u otras instituciones públicas o privadas y con particulares; realizar y obtener préstamos en dinero o valores con garantías o sin ellas; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, girar, endosar, avalar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos, constituír, aceptar y levantar depósitos; aceptar bienes en pago de deudas; conceder quitas y esperas; contratar como asegurado toda clase de seguros; C) Celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios y representación, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transigir judicial y extrajudicialmente; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y privilegios; celebrar contratos de construcción; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; formar, disolver y liquidar sociedades y formar parte de sociedades ya fundadas; adquirir, total oarcialmente el negocio, la organización, el activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales e industriales, constituír y participar de sociedades por cuenta de terceros, enajenar todo o parte de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarque, trasbordo y, en general, todo lo que con dichas operaciones tenga relación directa o indirecta; D) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho en materia judicial y administrativa y las especiales de formular denuncias en el fuero criminal y aquellas a que se refieren los artículos 160 y 527 del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por reproducidas; E) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y sustituír, total o parcialmente, los mandatos que se confieran a la sociedad; F) Otorgar y solemnizar toda clase de contratos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de sus facultades; G) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien haga sus veces y del Secretario, si el cargo estuviera provisto, o de un Director designado a ese fin; H) Crear los puestos de empleos que crea convenientes, contratar y exonerar a los miembros del personal y fijar sus respectivos sueldos, remuneraciones ordinarias y extraordinarias, comisiones y participaciones; I) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; J) Declarar y abonar, cuando lo juzgue conveniente, dividendos provisorios provenientes únicamente de las utilidades, con cargo de dar cuenta de ello a la primera asamblea general que se realice; K) Resolver la emisión de obligaciones o debentures en los términos que establece el artículo 9.o; L) Presentar anualmente a consideración de la asamblea general ordinaria, la memoria de las operaciones de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; Ll) Fijar la fecha en que ha de terminar el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente; M) Resolver todos los casos no previstos tutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la sociedad, dando cuenta o expresamente determinados en estos estatutos de lo decidido y resuelto a la asamblea general de accionistas en su primera reunión.

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Art. 18. La asamblea general ordinaria se realizará una vez al año, en el lugar y fecha que fije el Directorio, dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio, a los efectos de: A) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23; B) Elegir miembros del Directorio cuando corresponda; y C) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio a iniciativa de éste o de accionistas que representen, cuando menos, un treinta por ciento (30 o|o) de las acciones suscritas y totalmente pagadas.

Art. 19. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio por creerlo necesario o útil o a pedido de accionistas que representen no menos del treinta por ciento (30 o|o) de las acciones suscritas y totalmente pagadas, quienes establecerán el asunto o asuntos a considerarse. En este caso, el Directorio convocará la asamblea general extraordinaria para dentro de los treinta días de formulada la solicitud de los accionistas.

Art. 20. Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos mencionados en la convocatoria, a menos que en ellas esté representado el total de las acciones emitidas e integradas, en cuyo caso podrán considerar cualquier tema que planteen los asambleístas o el Directorio.

Art. 21. La convocatoria a asamblea general, se hará mediante avisos con indicación de la orden del día, que se insertarán durante tres días consecutivos en el Diario Oficial y en otro diario de la capital, el primero de los cuales se publicará, cuando menos, diez días antes de la fecha de la asamblea.

Art. 22. Hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en algún establecimiento banc[illegible]ercial aceptado a ese fin, a fin de sacar tarjeta de entrada a la asamblea [illegible] estará el número de votos que correspondan a su tenedor.

Art. 23. En las asambleas ordinarias o extraordinarias los votos serán regulados de acuerdo a la siguiente escala: un voto por cada diez acciones con el límite que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 24. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas si a la convocatoria asiste un número de accionistas que representen, cuando menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas. Si media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el referido quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente y adoptar resoluciones con los accionistas presentes. Lo establecido en este artículo rige aún en el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909. Las asambleas gnerales podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que a ellas concurran quienes representen la totalidad del capital integrado y de su reunión se de noticia escrita a la oficina competente con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 25. Las asambleas adoptarán resolución por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente y en ausencia de éste por la persona que la asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en acta que suscribirán el Presidente y un asambleísta que la asamblea designará.

Síndico

Artículo 26. Si la asamblea de accionistas lo estimara conveniente, puede nombrar un Síndico que durará igual tiempo que los Directores en sus funciones, pudiendo ser reelecto cualquier número de veces y no requiriéndose ser accionista.

Art. 27. El Síndico, como encargado de fiscalizar la administración, se encuentra facultado para examinar los registros contables y comprobantes respectivos, afectuar recuentos de valores y dictaminar acerca de los inventarios, balances y memorias, además de las faculta-

des prescriptas en estos estatutos. Deberá presentar al cierre del ejercicio social un informe escrito que será elevado a la asamblea de accionistas.

Utilidades

Artículo 28. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, serán distribuídas por la asamblea a propuesta del Directorio en la siguiente forma: A) El diez por ciento para fondo de reserva; B) Las sumas necesarias para crear reservas y previsiones ordinarias y extraordinarias según se determine su conveniencia en cada caso; C) Retribución a los miembros del Directorio y Síndico cuando lo crea conveniente; D) Porcentaje a ser repartido entre los accionistas como dividendo.

Disolución y liquidación

Artículo 29. La sociedad se disolverá: A) A la expiración del término de su duración, siempre que una asamblea general cuyo quórum será el setenta por ciento (70 o|o) del capital realizado, no decidiese por su prolongación o su disolución anticipada; B) Por haberse perdido el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital; y C) Por haberse vendido la totalidad de la empresa y negocio y en los demás casos que prescriban las leyes vigentes.

Art. 30. Resuelta que sea la disolución de la sociedad, ella será liquidada por liquidadores nombrados por la asamblea general, quienes procederán de acuerdo con lo que ésta determine y con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

Disposiciones Transitorias

A) Los fundadores de la sociedad se reunirán a fin de nombrar las personas que integrarán el primer Directorio, fijándose la duración del mandato, nombramiento de Suplentes y Síndico si lo consideraran necesario; B) También fijarán la fecha de iniciación y terminación del ejercicio social, comprendiendo el período legal de doce meses; C) Cualquiera de los fundadores de la sociedad como también el señor Elbio Arias, están facultados para hacer las gestiones y aceptar las reformas de estos estatutos necesarias para la obtención de la personería jurídica como también inscripción en el Registro Público de Comercio y demás Oficinas del Estado. — Víctor Héctor Giorgi. — R. Pino. — Armando C. Fros, escribano certifico: que las firmas que anteceden y dicen R. Pino y Víctor Héctor Giorgi son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Raúl Eduardo Pino, de apellido materno Lalinde, de estado casado en primeras nupcias con doña Diva Corti y domiciliado en la finca de la calle Brito del Pino número mil trescientos sesenta y siete apartamento trece y don Víctor Héctor Giorgi, de apellido materno Spadoni, que es viudo de doña Luisa Civelli y está domiciliado en la calle Libertad número dos mil quinientos ochenta y ocho, ambas personas son uruguayas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Montevideo y de mi conocimiento. En fe de lo expuesto y a solicitud de los interesados, siento el presente certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy, veinticinco del mes de Abril del año mil novecientos sesenta. De todo doy fe. — Armando C. Fros, Escribano y Agrimensor.

COPIA — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. Visto: la gestión de Litoraleña "S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Litoraleña S. A. y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por 1 Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Litoraleña S. A." se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el Escribano Público Armando C. Fros el 25|4|960, en siete sellados de un peso cada uno letras "C" números 94669771-163452|53-94686 y 211150.

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Francisco Gargaglioni. — Director de Sesiones. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 3er. Turno. Presente. Elbio Arias, constituyendo domicilio en la calle Gaboto 1473 piso 2.o apto. 7 en representación de "Litoraleña S. A." al señor Juez dice: 1.o) El Poder Ejecutivo en fecha 17 de Mayo próximo pasado aprobó los estatutos de Litoraleña S. A. cuyo original y testimonio de la resolución antedicha se acompaña a este escrito; 2.o Que a efecto de cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 407 del Código de Comercio, solicito de ese Juzgado: A) Que se me tenga por presentado, constituído domicilio y acreditado la personería que invoco; B) Que con vista al Ministerio Público se ordene la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, expidiéndoseme testimonio a los efectos de la publicación pertinente; C) Que disponga la inscripción en la Matrícula de Comerciante de Litoraleña S. A. a cuyo efectos manifiesta: 1.o) Denominación: Litoraleña S. A.; 2.o) Objeto: Adquisición de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, participaciones, valores y obligaciones. Explotación financiera, comercial y agropecuaria, exportación e importación; 3.o) Domicilio: Ciudad de Montevideo, Brito del Pino 1367; 4.o) Administración: La sociedad será administrada por el Directorio según lo establecido en los artículos 10.o al 16.o de los estatutos sociales; D) Que se proceda a la rúbrica de los libros que serán presentados en oportunidad; E) Que se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones legales sin necesidad de escrito alguno; F) Que se entreguen al suscripto los recaudos que se acompañan, así como también el certificado de inscripción en la Matrícula. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — E. Arias.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2847. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — 6883. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de conformidad Fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio; expídanse edictos; háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — H. López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1306. — Presentado hoy veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta a las quince y veinte horas e inscripta en este Registro con el N.o 262 al F.o 1728 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones dejando constancia qua a este sólo efecto, se habilitó la Feria Menor. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$714.00 1|pub. — 10968.

COSTA DEL AGRACIADA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Costas del Agraciada S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, siendo el día veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los abajo firmantes en el domicilio de la calle Ellauri número ochocientos cuarenta y seis, resolvieron dejar constituída una sociedad anónima, cuya denominación y estatutos lucen a continuación:

Estatutos de

"Costas del Agraciada Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Costas del Agraciada Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad de tal naturaleza, la que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, y, subsidiariamente, por las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigente en la materia.

Art. 2.o Su principal objeto serán las actividades agropecuarias en general. Con tal finalidad podrá: A) Adquirir predios rurales o urbanos, realizando la explotación de los mismos en forma directa o con intervención de terceros; así como darlos en arerndamiento. B) Arrendar campos destinados a los fines sociales. C) Vender los inmuebles adquiridos en la misma forma en que se obtuvieron o luego de fraccionarlos. D) Comprar y vender semovientes, fomentando su crianza y reproducción. E) Adquisición y venta de maquinarias, herramientas, mercaderías, vehículos, utensillos de labranza, y cuantos bienes muebles y de consumos sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su actividad y funciones. F) Realizar importaciones y exportaciones de todas clases, así como recibir y otorgar comisiones y representaciones, y G) Todas las gestiones, actos y contratos que a juicio del Directorio, tengan relación directa o indirecta con el objeto de esta sociedad.

Art. 3.o El plazo de duración de esta sociedad, será de noventa y nueve años, a partir del día de la fecha.

Art. 4.o Su domicilio será en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior.

Art. 5.o El capital social autorizado, se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional uruguaya, el que estará representado por mil acciones de mil pesos cada una.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, y podrán extenderse en títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles respecto a la sociedad. Se extraerán de libretas talonarias numeradas correlativamente, y llevarán el sello de la sociedad y las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 8.o En caso de nuevas emisiones, los ya poseedores de acciones, tendrán preferencia sobre cualquier otro interesado, y en tal caso, deberá respetarse —en lo posible— a favor de cada tenedor de acciones, la proporcionalidad entre las ya emitidas y las que se proyecten emitir.

Art. 9.o La suscripción, integración o posesión de una o más acciones, significa el reconocimiento de estos estatutos, las modificaciones introducidas en los mismos, las resoluciones del Directorio y asambleas, tomadas ellas dentro de los límites de sus respectivas facultades.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver sobre las formas en que serán suscriptas o integradas las acciones. Mientras el importe no haya sido integralmente abonado, se extenderán certificados de integración provisorios; y sólo podrán ser transferidos a terceros, mediante resolución expresa del Directorio.

Art. 11. El suscriptor que no hubiere efectuado el pago en las condiciones y plazos establecidos, caerá en mora por el simple vencimiento del plazo, y las cantidades impagas devengarán el interés del uno por ciento mensual. No obstante, el Directorio tiene facultades para resolver la cancelación de la suscripción, perdiendo el suscriptor moroso las cantidades entregadas que no alcanzaren a cubrir el monto de una acción. La resolución al respecto, deberá ser notificada al interesado, el que dispondrá de diez días de plazo para cubrir la totalidad de los compromisos contraídos con la empresa.

Art. 12. Los títulos representativos de acciones son indivisibles respecto a la sociedad. En los casos de coparticipación por herencia o cualquier otro motivo, los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo entre los copartícipes, y en su defecto, por resolución judicial.

CAPITULO II

Dirección y administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres, cinco o siete personas, las que deberán ser mayores de edad; y serán elegidas por la asamblea anual ordinaria de accionistas.

Art. 14. Para ser electo Director, no se necesita la condición de accionista. Los Directores serán renovados cada dos años, en forma total y conjunta. Los Directores pueden ser relectos indefinidamente. El Presidente, conjuntamente con el Secretario, representan a la sociedad en todos los actos y contratos.

Art. 15. Una vez constituído cada Directorio los integrantes del mismo propondrán las personas que en carácter de suplentes remplazarán a sus respectivos titulares, en los casos de simple inasistencia, licencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento. Para ser designado suplente, se requiere la conformidad de la mayoría de los integrantes del Directorio. Los titulares, durante su mandato, pueden renovar sus respectivos suplentes, sin indicación de causa o motivo.

Art. 16. La elección de Directores se hará por listas previamente confeccionadas por los accionistas que lo deseen, y presentadas al Diractorio para su impresión. Dichas listas deberán contener candidatos para la totalidad de los cargos de titulares. La lista más votada llevará la mayoría de los cargos de Directores a elegirse, correspondiendo a la que le siguiere en número de votos, la minoría del Directorio. Para que esta última lista obtenga la minoría, será necesario que la misma reuna por lo menos el treinta por ciento de los votos emitidos en el acto eleccionario. El registro de listas para intervenir en las elecciones de autoridades, será clausurado por la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al momento fijado para que se reuna la asamblea de accionistas. A falta de lista registrada, los cargos a elegirse pueden ser llenados a simple propuesta de cualquier asambleísta, y votada en el acto; pero tal propuesta debe contener candidatos para todos los cargos a llenarse, y ser propuesta y votada en forma global y simultanea; debiendo reunir no menos del ochen-

ta por ciento de los votos con que se constituyó la asamblea.

Art. 17. Las personas electas para desempeñar las funciones de Directores, se constituirán en sesión dentro de los diez días siguientes al momento de sus designaciones. Los Directores no cesarán en sus funciones, hasta que los nuevos Directores designados por la asamblea de accionistas, se hubieren constituído en Directorio.

Art. 18. Constituído el nuevo Directorio, este procederá, a la designación de entre sus integrantes, de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes entrarán de inmediato en el ejercicio de sus cargos.

Art. 19. El Directorio se reunirá cuando lo considere conveniente, a iniciativa de su Presidente o a solicitud de cualquiera de sus integrantes, formulada a la Presidencia. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones serán válidas si cuentan con el voto conforme de la mayoría de los asistentes. Cuando la mayoría del Directorio esté constituída por dos de sus miembros, o éste sesione con solo dos integrantes, las resoluciones solo serán válidas si cuentan con el voto conforme de ambos. Salvo el caso anteriormente previsto, el Presidente tendrá doble voto a los efectos de producir desempate, pero tal prerrogativa sólo podrá ejercerla luego de dos votaciones consecutivas con el mismo resultado. El primer Directorio se compondrá de tres miembros y su aumento a cinco o siete, será resuelto por la asamblea de accionistas.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio serán estampadas en un libro de actas y las mismas contendrán las firmas del Presidente y Secretario o quienes desempeñaron tales funciones.

Art. 21. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de los empleados de la sociedad, otro Director, ni terceras personas que operen o contraten con la empresa. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de tareas o funciones administrativas, técnicas o de cualquier naturaleza dentro de la sociedad. De tales designaciones, así como de las remuneraciones, se dará cuenta a la asamblea de accionistas, en ocasión de su próxima reunión, estándose a lo que la misma resuelva. Los Directores no podrán intervenir con sus votos en asuntos en los cuales tengan interés personal ajeno a los de la sociedad, ni de personas ligadas a él por parentesco hasta de segundo grado por consanguinidad. No obstante, expuestas las causas de su inhibición, el Directorio puede habilitarlo para intervenir en la discusión y votación del asunto.

Art. 22. El Directorio tiene las más amplias facultades y prerrogativas para la dirección, orientación y administración de la sociedad anónima, así como para la realización de todos los actos o contratos que sean necesario realizar para el cumplimiento de los cometidos y finalidades de esta sociedad anónima. Las facultades de dirección y administración son ilimitadas para el Directorio. Especialmente y a simple título enunciativo, pero no limitativo ni taxativo, el Directorio podrá: A) Adquirir el dominio de todas clases de mercaderías, bienes muebles, semovientes, productos de la ganadería, agricultura, inmuebles, créditos, títulos, acciones, etc. así como cualquier clase de bienes inmobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; cederlos, venderlos, darlos en pago, arrendarlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos, caucionarlos y en cualquier forma enajenarlos o gravarlos; por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en sus casos; constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales. Celebrar cualquier clase de contratos, arrendamientos, tercerías, etc. Hacer uso del crédito y tomar dineros en préstamo con o sin garantías; abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos propios; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; girar, aceptar, o endosar letras de cambios, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos; cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la sociedad por cualquier concepto y naturaleza; hacer remisiones, novaciones, protestos, oblación y consignación; transigir judicial o extrajudicialmente comparecer ante las autoridades judiciales o extrajudiciales y administrativas, así como hacerse representar, interviniendo como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras, importaciones, exportaciones, rembarcos, tránsito, trasbordo etc., otorgar y aceptar comisiones, consignaciones o representaciones, así como agencias o sucursales y en general todas las gestiones transacciones u operaciones tengan relación directa o indirecta con la sociedad y su finalidad; B) Operar en la compraventa de mercaderías, maquinarias, semovientes, etc. El Directorio por simple mayoría de votos, puede resolver la realización de cualquier acto, operación o contrato, aún los que por cualquier circunstancia pudiere considerarse como fuera del radio de acción de esta sociedad; siempre que en ello tenga interés la misma; C) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, determinando en todos los casos los asuntos que deben ser tratados en la misma; presentar anualmente la memoria de los negocios sociales, el estado de situación de la empresa la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de distribución de las utilidades, así como cualquier otro documento o información considere útil para los señores accionistas; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien ejerza la presidencia; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en tal caso los apoderados representan a la sociedad dentro de los límites de sus facultades; F) Nombrar Gerente, factor y demás empleados, así como destituirlos, sin explicación de causas ni motivos, fijando en todos los casos las remuneraciones, horarios y demás condiciones de la contratación; G) Nombrar a uno o más Directores, así como a terceras personas, para que desempeñen determinados cometidos de fiscalización y asesoramiento, etc., fijando las remuneraciones con cargo a gastos generales.

Art. 23. Es facultativo del Directorio la designación de uno o más de sus integrantes para que representen a la sociedad y en ejercicio de tal representación suscriban escrituras públicas o privadas, así como cualquier clase de documentos

CAPITULO III

Del Presidente y Secretario

Artículo 24. Son deberes y atribuciones del Presidente: A) Representar a la sociedad en toda clase de contratos, actos o circunstancias tanto en lo judicial como en lo administrativo; B) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y asamblea de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, dirigiendo las discuciones, manteniendo el orden en el debate, cuidando que se hagan constar debidamente las resoluciones tomadas y puntualizaciones que se hubieren solicitado o resuelto; C) Autorizar con su firma los títulos provisorios, las acciones definitivas o títulos representativos de estas. Los títulos y demás documentos relacionados con negocios sociales, llevarán la firma del Presidente y Secretario; sin perjuicio de las facultades otorgadas al Gerente o factor y las reglamentaciones que sobre el particular dicte el Directorio; D) Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión del Directorio o asamblea en su caso, todas las medidas que considere conveniente u oportuno, en salvaguarda de los intereses sociales y de las cuales dará cuenta de inmediato a los organismos competentes, estando a lo que estos resuelvan en definitiva; E) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos, las resoluciones de las asambleas y Directorio, las reglamentaciones que se dicten, así como las legales pertinentes.

Art. 25. En los casos de inasistencia o licencia del Presidente, este será sustituto por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular. A falta de Vicepresidente, el Directorio designará a quien ha de hacer sus veces, mediante designación ad-hoc.

Art. 26. El Secretario del Directorio lo será también de la asamblea de accionistas y tendrá a su cargo la custodia del archivo de la sociedad, los libros de actas y demás documentos, resguardo y comprobantes de interés para la sociedad, así como la redacción de las actas del Directorio y asambleas. Son así mismo funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos o contratos, así como escritos en los cuales tal hecho sea necesario, al igual que en los documentos civiles o comerciales suscritos por la sociedad: B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que deben tratarse, tomando las providencias necesarias a tal fin.

Art. 27. Por licencia o inasistencia del Secretario, se designará de entre los componentes del Directorio, la persona que habrá de remplazarlo en sus funciones quien para ello actuará con las mismas facultades y obligaciones que el titular del cargo.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 28. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 29. Las asambleas anuales ordinarias de accionistas, se reunirán dentro de los ciento veinte días siguientes al momento en que se cerró el balance anual de la sociedad.

Art. 30. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas: A) Cuando lo requieran accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital accionario de la sociedad. La convocatoria de acuerdo con esta disposición, deberá ser solicitada por escrito, siendo facultativo del Directorio tomar las providencias oportunas o necesarias para asegurarse la autenticidad de las firmas de los peticionantes, y la condición por los mismos invocada. En ningún caso, dicha convocatoria podrá demorarse más de treinta días contados desde el momento que la misma fué recibida por la Secretaría de la sociedad; B) A iniciativa del Directorio, cuando algún asunto así lo aconseje.

Art. 31. En los casos establecidos en el artículo anterior, los peticionantes deberán consignar, claramente los asuntos que motivan su pedido, y en la orden del día de la asamblea extraordinaria, deberán estar claramente especificados.

Art. 32. Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán publicarse en el "Diario Oficial" por un solo día, con no menos de cinco días de anticipación al momento que deba constituirse la misma. Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias no podrán tratar más asuntos que los incluídos en las respectivas orden del día; a menos de que se hallare reunido la totalidad del capital aciconario de la sociedad, y por unanimidad de votos se resolviera tratar otros asuntos no incluídos en la convocatoria. Cuando se tenga la seguridad de que se cuenta con la concurrencia de la totalidad del capital accionario, las asambleas podrán realizarse sin necesidad de convocatoria por la prensa, bastando para ello con comunicarlo con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la oficina del Poder Ejecutivo encargada de la fiscalización de las sociedades anónimas.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. No habiendo conseguido número suficiente, para sesionar, pasados los treinta minutos de la hora fijada para reunirse la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente, con la concurrencia de cualquier porcentaje del capital integrado.

Art. 34. Son facultades de la asamblea anual ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores titulares; B) Aprobar u observar los documentos presentados por el Directorio, correspondiente a cada ejercicio económico vencido de la sociedad; C) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día de las respectivas asambleas.

Art. 35. Para asistir a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas deberán —antes de las veinticuatro horas previas a la fijada para constituirse la misma— registrar y depositar sus acciones en la sociedad, las que permanecerán bajo la custodia del señor Secretario. El registro podrá hacerse con certificados expedidos por Bancos o Cajas Populares, en los cuales consten, que dichas acciones se hallan en poder de las mismas. La Secretaría entregará recibo de las acciones y|o certificados, los que serán utilizados como elemento de prueba para concurrir y votar en las asambleas.

Art. 36. A los efectos del cómputo de los votos, cada diez acciones darán derecho a un voto, con el máximo de seis a favor de cada accionista por derecho propio, o representación de otros. Las acciones no integradas al momento de constituirse las asambleas, no darán derecho a voz ni a voto en las mismas. Los poseedores de acciones por cantidad menor a diez, podrán concurrir a las asambleas, en las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Art. 37. Los accionistas, en las asambleas, podrán hacerse representar por otros accionistas o por personas ajenas a la sociedad, pero la representación no podrá, en ningún caso, ser otorgada a favor de Directores, Síndico —si lo hubiere— o empleados de la sociedad. La representación deberá justificarse por carta dirigida a la Presidencia de la asamblea, la que podrá ser entregada al momento de iniciarse la sesión.

Art. 38. Las resoluciones de las asambleas de accionistas se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos expresamente previstos en estos estatutos, las diposiciones legales vigentes y las previstas a continuación, para las cuales se necesitará la concurrencia de accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento del capital integrado, y el voto conforme del setenta y cinco por ciento de los presentes al momento de la votación; A) Reducción del capital social autorizado; B) Reforma de sus estatutos; C) Prórroga del plazo para el cual se constituyó esta sociedad; D) Cambio de denominación u objeto; E) Disolución anticipada de la sociedad; F) Fusión con otras empresas o sociedades. No concurriendo a la asamblea, accionistas que alcancen a los montos o porcentajes fijados en este artículo, se formulará nueva convocatoria, la que en carácter de segunda, quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas y monto de capital integrado que concurra a la misma; y las resoluciones serán tomadas y válidas con el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital integrado presente al momento de tomarse la votación.

CAPITULO V

Balance y distribución de las utilidades

Artículo 39. El ejercicio económico de la empresa se cerrará al treinta de noviembre de cada año, en cuya oportunidad se efectuará el inventario general de los valores de la empresa, así como el balance correspondiente al período de gestión terminado a dicha fecha. Todo ello deberá realizarse bajo el contralor de uno o varios integrantes del Directorio, o las personas que éste indique.

Art. 40. Luego de realizadas las amortizaciones, retenciones, gratificaciones, habilitaciones, etc., y computados los gastos efectuados y los que pudieron haber quedado pendientes de pago, pero graviten sobre el ejercicio, el Directorio fijará las utilidades líquidas del mismo; de las cuales se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva. El resto de las utilidades, serán aplicadas de acuerdo con lo que sobre el particular resuelva la asamblea de accionistas, a iniciativa del Directorio; y a falta de tal iniciativa, directamente por ella.

Art. 41. El Directorio resolverá el momento a partir del cual se iniciará el pago de los dividendos fijados por la asamblea de accionistas. Todo dividendo no cobrado dentro de los cuatro años contados desde el momento en que se constituyó la asamblea que los aprobó, se prescriben a favor e la sociedad y automáticamente pasarán a engrosar el rubro fondo de reserva.

Art. 42. El simple sello de pagado aplicado al dorso de la acción, justificará por sí solo el pago del dividendo a que el sello haga mención.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 43. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración del plazo para el cual fué constituída, si antes no se resolviera lo contrario; B) Por la resolución de la asamblea de accionistas en el caso y con las formalidades establecidas en estos estatutos; C) Por las causales previstas por la ley en la materia y disposiciones que se dicten al respecto.

Art. 44. En el caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio de la misma, el que podrá delegar tales funciones en terceras personas designadas al respecto. No obstante lo que antecede, es facultativo de la asamblea de accionistas designar una comisión liquidadora, con las facultades que al efecto se establezcan, para que proceda a la liquidación de la sociedad.

CAPITULO VII

Fiscalización y sindicatura

Artículo 45. En cualquier momento, y por resolución de la asamblea de accionistas, podrá crearse la sindicatura de esta sociedad anónima, fijando la asamblea las facultades, obligaciones, forma de elección y demás circunstancias respecto a la misma; y la resolución, se considerará parte integrante de estos estatutos.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 46. La sociedad anónima que por este acto se constituye, iniciará sus funciones en carácter de "en formación" desde el momento de la certificación de las firmas de los fundadores, que lucirá al pie de esta acta de constitución. El Directorio, cuya integración se menciona en el artículo siguiente, en el período de "en formación" de esta sociedad anónima, tendrá las mismas facultades y prerrogativas que estos estatutos otorga a los Directorios constituídos y que actúen con posterioridad al momento que se haya obtenido la respectiva personería jurídica.

Art. 47. El primer Directorio de esta sociedad anónima estará constituído como sigue: Presidente, don Gilberto Cocaro; Vicepresidente, don Antonio V. Ceriani; Secretario, señora doña María Concepción Herbert de Antuña. Este primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la asamblea de accionistas que se pronuncie sobre el balance del ejercicio 1961-1962; quien elegirá nuevo Directorio. Los integrantes del primer Directorio, una vez conseguida la personería jurídica de esta sociedad, procederán a designar sus respectivos suplentes, de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Art. 48. Desígnase al contador Juan C. Lund para que gestione de los Poderes Públicos la aprobación de los presentes estatutos; el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, obtenga la respectiva Matrícula de Comerciantes, quedando así mismo facultado para aceptar, por sí, cualquier modificación que considere conveniente o necesaria introducir en los mismos. Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente, la firman; la señora María Concepción Herbert de Antuña y el señor don Antonio V. Ceriani, en carácter de socios fundadores. — María C. Herbert de Antuña. — Antonio Vicente Ceriani.

Certifico: que las firmas precedentes corresponden a María C. Herbert de Antuña y a Antonio Vicente Ceriani, orientales, mayores de edad, casados, respectivamente con Juan Manuel Antuña y Eloísa Gey, con domicilio en la calle Francisco de Figueroa 1771 de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta. — Enrique Alberto de León.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Visto: La gestión de "Costas del Agraciada Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Costas del Agraciada Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el estimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Presente. — Juan C. Lund, fijando domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1420, 5.o piso, esc. 32, ante el señor Juez se presenta y dice: Que por decreto del Consejo Nacional de Gobierno del 17 del mes en curso, dicho Cuerpo aprobó los estatutos de "Costas del Agraciada Sociedad Anónima", concediendo la correspondiente personería jurídica. Es por ello que al señor Juez pido: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, disponga la inscripción de los mencionados estatutos en el Registro Público y General de Comercio. 2.o) Se expidan los correspondientes edictos, a los fines de su publicación, los que serán retirados por el suscripto. 3.o) Que una vez terminados los trámites respectivos, se desglosen y devuelvan los mencionados estatutos. 4.o) Quiera habilitar la próxima Feria Judicial Menor, al sólo efecto de las publicaciones legales. 5.o) Quiera disponer la certificación de los libros que con tal finalidad se presenten. 6.o) Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 32 y 34 del Código de Comercio, digo: A) Que el domicilio de esta sociedad será en la ciudad de Montevideo. B) Que su capital autorizado asciende a $ 1.000.000.00. C) Que las actividades a desarrollar son las establecidas en los precitados estatutos, y D) Que no utiliza los servicios de Gerente ni factor. Cuánto antecede responde al deseo de que el señor Juez disponga la incorporación de esta entidad al Registro de Matrícula de Comerciante. Otrosí digo, que actúo de acuerdo con las facultades que sobre el particular me otorga el artículo 48 de los citados estatutos. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado por ser justicia. — Juan C. Lund.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Número 2625. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7651. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 264 al folio 1746 del libro 2 de estatutos. Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Con el N.o 261 al folio 121 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los fectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$747. — 1|pub. — 10111.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Estancias Valentín Olivera Ortuz S. A."

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Inmuebles	$	294.151.75
Haciendas	"	136.000.00
Acciones a Emitir ..	"	219.500.00
	$	649.651.75

Pasivo —

Acreedores Varios ..	$	146.535.33
Capital Integrado	"	280.500.00
Capital Autorizado ..	"	219.500.00
Ganancia del Ejercico.	"	3.116.42
	$	649.651.75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre 1957

Pérdidas —

Gastos de Explotación.	$	18.543.15
Ganancia del Ejercicio.	"	3.116.42
	$	21.659.57

Ganancias —

Arrendamientos	$	11.481.75
Lana	"	10.177.92
	$	21.659.57

Las utilidades no se distribuyen, pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea realizada el 7 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 2 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1960 y anotado con el N.o 820 al F.o 170 del libro N.o 11.

$ 24.00. — 1|pub. — 8461.

"Estancias Valentín Olivera Ortuz S. A."

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Inmuebles	$	294.151.75
Haciendas	"	269.350.00
Cuentas Corrientes ..	"	12.793.19
Acciones a Emitir ..	"	219.500.00
	$	795.794.94

Pasivo —

Acreedores Varios ..	$	269.350.00
Capital Integrado	"	280.500.00
Capital Autorizado ..	"	219.500.00
Ganancias Anteriores ..	"	3.116.42
Ganancia del Ejercicio.	"	23.328.52
	$	795.794.94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre 1958

Pérdidas —

Gastos Explotación ..	$	79.370.23
Ganancia del Ejercicio	"	23.328.52
	$	102.698.75

Ganancias —

Haciendas y Lana	$	91.217.00
Arrendamientos	"	11.481.75
	$	102.698.75

Las utilidades no se distribuyen, pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea realizada el 7 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 3 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1960 y anotado con el N.o 820 al F.o 170 del libro N.o 11.

$ 24.00. — 1|pub. — 8460.

"Estancia Valentín Olivera Ortuz S. A."

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Inmuebles	$	294.151.75
Haciendas	"	294.040.00
Cuentas Corrientes ..	"	2.638.33
Acciones a Emitir	"	219.500.00
	$	810.330.08

Pasivo —

Acreedores Varios ..	$	269.350.00
Capital Integrado	"	280.500.00
Capital Autorizado ..	"	219.500.00
Ganancias Anteriores .	"	26.444.94
Ganancia del Ejercicio.	"	14.535.14
	$	810.330.08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre 1959

Pérdidas —

Gastos Explotación ..	$	53.556.61
Ganancia	"	14.535.14
	$	68.091.75

Ganancias —

Hacienda y Lana	$	56.610.00
Arrendamiento	"	11.481.75
	$	68.091.75

Las utilidades no se distribuyen, pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea realizada el 7 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 4 del libro Copiador y certificado por el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1960 y anotado con el N.o 820 al F.o 470 del libro N.o 11.

$ 24.00. — 1|pub. — 8459.

Sigma Construcciones S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	4.843.24
Deudores varios	"	323.339.26
Construcciones en ejecución	"	740.512.22
Muebles y útiles	"	7.490.00
Maquinarias	"	181.156.80
Depósitos en garantía .	"	351.50
Gastos de constitución	"	4.388.65
	$	1.262.081.67

Pasivo —

Bancos	$	133.221.89
Proveedores	"	56.537.80
Efectos a pagar	"	164.800.00
Acreedores varios ...	"	817.055.22
Ganancias y pérdidas	"	20.466.76
Capital integrado ...	"	70.000.00
	$	1.262.081.67

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 140 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1958 y anotado con el N.o 1765 al folio 10 del libro 8.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Período: 1.o de enero de 1959 - 31 de diciembre de 1959

Debe —

Comisiones	$	936.96
Intereses y descuentos	"	5.273.44
Gastos generales	"	16.502.61
Material de escritorio .	"	3.668.30
Impuestos y patentes ..	"	3.283.55
Imp. Sustitutivo del Herencias	"	2.730.61
Ganancias elevadas ...	"	315.00
Utilidad del ejercicio .	"	36.410.42
	$	69.120.89

Haber —

Obras en ejecución ...	$	69.120.89
	$	69.120.89

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 141 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1958 y anotado con el N.o 1765 al folio 10 del libro .

La utilidad del ejercicio veinte mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con 76|00 ($ 20.466.76) pasa a cuenta "Ganancias a Liquidar".

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta.

Copiado a folio 142 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1958 y anotado con el N.o 1765 al folio 10 del libro 8.

$ 48.90. — 1|pub. — 8434.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5 418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal.

Sigma Construcciones S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	14.372.35
Deudores varios	"	226.594.73
Muebles y útiles	"	7.990.00
Maquinarias	"	109.939.11
Depósitos en garantía	"	351.50
Gastos de constitución	"	4.388.65
Pérdida del ejercicio	"	15.943.66
	$	379.580.00

Pasivo —

Proveedores	$	94.416.31
Acreedores varios ...	"	215.163.69
Capital integrado	"	70.000.00
	$	379.580.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 138 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1958 y anotado con el N.o 1765 al folio 10 del libro 8.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Período: 1.o de marzo de 1958 - 31 de diciembre de 1958

Pérdidas —

Comisiones	$	600.65
Intereses y descuentos	"	498.14
Gastos generales	"	1.822.69
Material de escritorio .	"	3.453.05
Sueldos	"	8.698.50
Propaganda	"	513.00
Impuestos y patentes ..	"	357.63
	$	15.943.66

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 139 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1958 y anotado con el N.o 1765 al folio 10 del libro 8.

$ 33.60. — 1|pub. — 8435.

BANCO CONTINENTAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE MAYO DE 1960

D E B I T O — (Activo) —

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 943.80		
Vellón	" 1.412.42	$ 2.356.22	
Encaje fiduciario		" 1.242.800.00	$ 1.245.156.22
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay, cta. cte.		$ 296.518.18	
Banco de la República O. del Uruguay, cám. comp.		" 668.386.75	" 964.904.93
Realizable (cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		$ 253.130.00	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 300.000.00	" 553.130.00
Suma de encaje			$ 2.763.191.15
Realizable:			
Deuda Pública	$ 134.834.00		
Acciones y valores	" 72.641.87	$ 207.475.87	
Inmuebles		" 352.956.62	" 560.432.49
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 2.067.812.59	
Valores descontados		" 15.833.171.08	
Deudores en gestión		" 152.585.10	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 2.080.787.76	
Otras colocaciones		" 603.183.35	" 20.737.539.88
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 1.319.874.32
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 451.708.22	
Edificios para uso del Banco		" 381.339.69	" 833.047.91
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 722.402.44
Total del Débito - (Activo)			$ 26.936.488.19
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 27.500.190.46	
Valores depositados		" 11.244.682.65	" 38.744.873.11
			$ 65.681.361.30

C R E D I T O — (Pasivo) —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserva	" 571.272.10	$ 3.571.272.10
Exigible a al vista:		
Ctas. corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 4.232.928.69	
Otros depósitos	" 492.431.81	" 4.725.360.50
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 5.062.938.70	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.866.806.21	" 7.929.744.91

Exigible:

Varios acreedores		" 8.612.793.94
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 2.097.311.74
Total del Crédito - (Pasivo)		$ 26.936.488.19
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 27.500.190.46	
Depositantes de valores	" 11.244.682.66	" 38.744.873.12
		$ 65.681.361.30

Montevideo, junio 28 de 1960.
Pablo Blengio Prando, Gerente. — Juan F. Legarra, Contador.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Se autoriza su publicación en el "Diario Oficial". — C. Terradas Ackermann, Inspector de Hacienda.

$ 99.00 1|pub. — 10804.

BANCO POPULAR DE SOCA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 21 DE JUNIO DE 1960

A C T I V O —

Disponible:			
Encaje metálico:			
Oro	$ 51.058.00		
Plata	" 2.250.00		
Vellón	" 106.51	$ 51.409.51	
Encaje fiduciario		" 109.600.00	$ 161.009.51
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay, cta. cte.			$ 78.475.39
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 50.447.02
Suma de encaje			$ 289.931.92
Realizable:			
Inmuebles			$ 43.569.00
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 270.613.56	
Valores descontados		" 897.553.04	
Deudores en gestión		" 38.505.61	" 1.206.672.21
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 7.153.00	
Edificios para uso del Banco		" 43.569.00	" 50.722.00
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 49.051.06
Total del Débito - (Activo)			$ 1.639.946.19
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 7.398.27	
Valores depositados		" 327.320.50	" 334.718.77
			$ 1.974.664.96

CREDITO — (Pasivo) —

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 234.945.00		
Fondo de reserva	" 15.161.65	$ 250.106.65	
Exigible a la vista:			
Ctas. corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 213.732.29		
Administración de propiedades	" 19.457.37	" 233.189.66	
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 785.627.99		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 221.879.58	" 1.007.507.57	
Exigible:			
Varios acreedores		" 20.983.42	
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados		" 128.158.89	
Total del Crédito - (Pasivo)		$ 1.639.946.19	
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedores	$ 7.398.27		
Depositantes de valores	" 327.320.50	" 334.718.77	
		$ 1.974.664.96	

Pueblo Soca, 22 de Junio de 1960.

Inspección General de Hacienda — División Bancos — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — José Pedro Bustos, Inspector de Hacienda.

Julio E. de los Santos, Secretario. — Artigas Fulino, Contador.

$ 90.00 1|pub. — 10857.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 1960

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Oro	$ 1.103.800.36		
Plata	" 1.60		
Vellón	" 11.195.19	$ 1.114.997.15	
Encaje fiduciario ($ 2.382.853.27)		" 4.950.305.27	$ 6.065.302.42
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta corriente		$ 527.997.60	
Banco de la República O. del Uruguay — Cámara Comp.		" 4.190.528.86	" 4.718.526.46
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública ($ 348.100.00)		$ 268.889.68	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 4.550.000.00	" 4.818.889.68
Suma del Encaje			$ 15.602.718.56
Realizable:			
Deuda pública	$ 1.333.872.84		
Acciones y valores	" 4.617.714.17	$ 5.951.587.01	
Inmuebles		" 449.884.47	" 6.401.471.48

Exigible:

Cuentas corrientes	$ 11.045.024.73	
Valores descontados	" 25.765.653.06	
Deudores en gestión	" 1.564.768.82	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 21.559.219.95	
Otras colocaciones	" 297.070.95	" 60.231.737.51

Cuentas en el exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes		" 100.219.730.83

Inmovilizado:

Muebles y útiles	$ 397.048.91	
Edificios para uso del Banco	" 840.395.04	" 1.237.443.95

Varias cuentas deudoras:

Saldos deudores no especificados		" 1.297.700.45
Total del Débito — (Activo		$ 184.990.802.78

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$ 192.343.939.24	
Valores depositados	" 65.034.723.01	" 257.378.662.25
		$ 442.369.465.03

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:

Capital realizado	$ 2.675.000.00	
Fondo de reserva	" 2.437.393.92	$ 5.112.393.92

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 24.151.357.80

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 8.134.755.91	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 5.184.798.61	" 13.319.554.52

Cuentas en el exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes		" 124.761.641.32

Exigible:

Varios acreedores		" 12.169.070.78

Varias cuentas acreedoras:

Saldos acreedores no especificados		" 5.476.784.44
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 184.990.802.78

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 192.343.939.24	
Depositantes de valores	" 65.034.723.01	" 257.378.662.25
		$ 442.369.465.03

Montevideo, Junio 27 de 1960.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — Oscar L. Bustos, Inspector.

Ettore Gaeta, Gerente. — Edmundo Sismondini, Contador.

$ 117.00. — 1|pub. — 10778.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional